

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 83875

AUDITORIA
INGRESOS POR RENTAS FIJAS Y VARIABLES, HANGARES
Y PARQUEOS
DEL 01 DE MARZO DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2019



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2019



INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	1
GENERALES	1
ESPECIFICOS	1
ALCANCE	2
INFORMACION EXAMINADA	5
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	6
HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES	7
HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	41
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	45
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	49
COMISION DE AUDITORIA	50



ANTECEDENTES

ASPECTOS RELEVANTES DE LA ENTIDAD AUDITADA

El artículo 6 del Decreto 93-2000 "Ley de Aviación Civil" establece: "La Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la Dirección, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular, con base en lo prescrito en la presente ley, reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias, los servicios aeroportuarios, los servicios de apoyo a la Navegación Aérea, los servicios de Transporte Aéreo, de Telecomunicaciones y en general todas las actividades de Aviación Civil en el territorio y espacio aéreo de Guatemala, velando en todo momento por la defensa de los intereses nacionales".

FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base a lo que establece el artículo 42 literal d) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y del Nombramiento No. 83875-1-2019.

NORMAS DE AUDITORÍA APLICADAS

La auditoría se realizó conforme las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT- aprobadas mediante Acuerdo No. A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas y Normas Gubernamentales de Control Interno.

DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA CONTROLADA

Verificación del cumplimiento del cobro íntegro y oportuno de las rentas fijas y variables de locales comerciales, hangares y áreas de parqueo ubicadas en el Aeropuerto Internacional la Aurora.

OBJETIVOS

GENERALES

Verificar el cumplimiento del cobro íntegro y oportuno de las rentas fijas y variables de locales comerciales, de hangares y áreas de parqueo ubicados en el Aeropuerto Internacional la Aurora.

ESPECIFICOS



Revisar las operaciones y registros de los ingresos por rentas fijas y rentas variables por arrendamientos y pago de servicios básicos.

Evaluar el control interno de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Control de Ingresos, relacionado con el control de arrendatarios y los pagos de rentas fijas y variables.

Verificar la vigencia de los contratos de arrendamientos y fianzas de cumplimiento.

Verificar la recuperación de la cartera de arrendatarios morosos.

Efectuar el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

Emitir las recomendaciones necesarias, para el fortalecimiento del área evaluada.

ALCANCE

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Control de Ingresos relacionado con las áreas arrendadas, revisión de los registros, operaciones y documentación de soporte de las rentas fijas y rentas variables, durante el periodo comprendido del 01 de marzo de 2018 al 31 de enero 2019, así como, seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

LIMITACIONES EN EL ALCANCE

a. La Unidad de Asesoría Jurídica, la Gerencia Financiera y arrendatarios provocaron limitaciones en el alcance de la siguiente manera:

Número de Requerimiento	Fecha de entregado el oficio a la Unidad de Asesoría Jurídica	Fecha de vencimiento del plazo para entregar la información	Fecha que entregó la Unidad de Asesoría Jurídica a la UDAI
83875-04/nmb	13 de marzo 2019	26 de marzo 2019	22 de abril 2019
83875-06/nmb	09 de abril 2019	15 de abril 2019	22 de abril 2019
83875-41/nmb	14 de agosto 2019	23 de agosto 2019	18 de septiembre 2019

b. Dificultad para verificar el 10% de las fianzas de cumplimiento por el total del contrato, debido a que el arrendatario entregó fianzas parciales, así mismo existen contratos con valor en dólares y el valor de las fianzas en quetzales.

c. La Gerencia Financiera no cumplió con entregar la siguiente información del



Requerimiento 83875-09/nmb, de fecha 12 de abril 2019, según el oficio DGAC-TES-110-2019 del 01 de mayo 2019 de Tesorería, no entregaron la información por el volumen de fotocopias (3,000).

- Facturas de renta variable de los meses de: marzo 2018, septiembre 2018, diciembre 2018.
- Facturas de renta fija de los meses de: marzo 2018, agosto 2018 y enero 2019.
- Facturas de energía eléctrica de los meses de: marzo 2018, agosto 2018 y enero 2019.
- Facturas de agua potable de los meses de: marzo 2018, agosto 2018 y enero 2019.
- Facturas de recolección de basura de los meses de: marzo 2018, agosto 2018 y enero 2019.

d. No fue factible comprobar si los arrendatarios están pagando el servicio de energía eléctrica de todas las áreas que tienen a su servicio, debido a que la Unidad de Control Interno de ingresos, tiene un estado de cuenta de energía eléctrica por arrendatario, documento que no hace referencia de las áreas que están incluidas en el pago mensual del servicio.

Citando como ejemplo, los siguientes arrendatarios que tienen varias áreas arrendadas y un estado de cuenta de energía eléctrica que no indica las áreas que pagan el servicio:

- Lugano, Sociedad Anónima: 02 áreas: ET-1-21 y ET-3-5.
- MULTINACIONAL DE SERVICIOS CAMBIARIOS, S.A. (GLOBAL



EXCHANGE), Áreas arrendadas: AI-3-15, ET-3-1, AI-1-1, ET-1-4, TA-OF-3-S-1, TA-OF-3-S-2, AI-3-16, ET-1-17, TA-OF-3-S-1 (09 áreas).

e. Limitación en el alcance provocado por los arrendatarios:

- EMPAQUE SEGURO, SOCIEDAD ANÓNIMA: Áreas: TA-C-3-3, TA-S-J-2 y TA-C-3-5: El arrendatario proporcionó el duplicado de sus facturas de ventas del mes de marzo, septiembre y diciembre 2018 facturas electrónicas. Las facturas no estaban ordenadas por fecha, ni por número de correlativo, situación que limitó la revisión de las facturas por el alto volumen de documentos de ventas emitidas por cada área arrendada.
- ALJUSTREL. S.A., área ET-1-9: El arrendatario no presentó las fotocopias de las facturas emitidas, únicamente presentó los registros del libro de ventas, el libro de ventas no tiene firma y sello del contador.
- Compañía de Asistencia al Viajero de Guatemala, S.A. (ASSIST CARD) áreas: FC-2-14 y ET-1-16: El arrendatario presentó libro de ventas, sin embargo no fue posible verificar los registros para determinar el monto de renta variable; debido a que el arrendatario en un mismo libro de ventas tiene registradas las ventas de sucursales ajenas a instalaciones aéreas.
- ALIMENTOS SELECTOS,S.A., área FN-2-18: No fue posible verificar el cumplimiento de pago de renta variable, debido a que no se tiene información específica de lo facturado en las áreas arrendadas del Aeropuerto Internacional La Aurora, la certificación del arrendatario es presentada de forma global.
- MULTINACIONAL DE SERVICIOS CAMBIARIOS, S.A. (GLOBAL EXCHANGE), el arrendatario para el pago de la renta variable presenta una certificación de ingresos que indica un monto total facturado por las diferentes áreas arrendadas, situación que limitó verificar si el arrendatario está cumpliendo con el pago de renta variables de las áreas AI-3-15, ET-3-1, ET-1-4 y AI-3-16.



Escritura Pública y modificaciones	Áreas	% Renta Variable
EP 19 05/03/2009 Eduardo Humberto Pinto Acevedo MODIFICACIÓN EP No. 8 28/06/2012 Pablo Estuardo Rivera Boy	AI-3-15 ET-3-1 AI-1-1 ET-1-4	1.30%
EP 5 15/12/2014 María Isabel Briz Goicolea	AI-3-16	1.30%

Lo antes expuesto generó importantes limitaciones en el alcance de la auditoría debido a la falta de información, información no apropiada y entrega tardía de información.

INFORMACION EXAMINADA

Requerimientos de información del número 83875-01/nmb al 83875-46/nmb con la siguiente información:

Información de la Unidad de Asesoría Jurídica según la muestra de auditoría:

Contratos de arrendamiento
Fianzas de cumplimiento
Reportes donde la Unidad de Asesoría Jurídica lleva el control de arrendatarios de hangares, locales comerciales, parqueos, aerolíneas y áreas de aeródromos.
Manuales de Normas y Procedimientos para otorgar áreas en arrendamiento.
Guías para realizar cobros administrativos a arrendatarios morosos.
Informe circunstanciado de arrendatarios con litigios.

Información de la Unidad de Control de Ingresos según la muestra de auditoría:

Estados de cuenta de cada arrendatario
Documentación de las gestiones que ha realizado la Unidad de Control de Ingresos para la recuperación de la cartera de arrendatarios morosos.
Reportes de la institución bancaria, donde constan los pagos realizados por el arrendatario.

Información presentada por los arrendatarios según requerimiento de información:

Facturación emitida
Libros de ventas
Declaraciones de impuestos.



Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria, según muestra de auditoría:

Planos de las áreas arrendadas
Verificación física de metrajes.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

Derivado de la auditoría efectuada a la Unidad de Control de Ingresos y la Unidad de Asesoría Jurídica, se establecieron deficiencias que por su naturaleza y materialidad no generaron hallazgos, sin embargo con el objetivo de corregir, evitar reincidencia y mejorar los controles internos se emitieron recomendaciones generales.



HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1

Falta de cobro de Derecho de Explotación

Condición

De conformidad con los estados de cuenta digitales proporcionados por la Unidad de Control de Ingresos, se estableció que el arrendatario COMPAÑÍA DE ASISTENCIA AL VIAJERO DE GUATEMALA, S.A., que ocupa las áreas FC-2-14 y ET-1-16, no ha cumplido con realizar el pago de US\$2,000.00 de derecho de explotación que requiere el Contrato Administrativo DS-8-2012 y la Unidad de Control de Ingresos no ha realizado las gestiones para el cobro respectivo.

Criterio

Contrato Administrativo DS-8-2012 de fecha 17 de septiembre de 2012, cláusula cuarta, inciso a) indica: "un pago de Derecho de Explotación por la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00)...", el plazo contractual es del 01 de septiembre 2012 al 31 de agosto 2027.

Causa

Falta de control; para garantizar que el arrendatario cumpla con los compromisos adquiridos a través de las cláusulas contractuales.

Efecto

Posibilidad de cuestionamientos y sanciones económicas por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

Que el Director General gire instrucciones a la Sub Dirección Administrativa para que a través de la Unidad de Control de Ingresos se realice:

- El requerimiento de cobro de US\$2,000.00 en concepto de derecho de explotación (Según contrato DS-8-2012) al arrendatario COMPAÑÍA DE ASISTENCIA AL VIAJERO DE GUATEMALA, S.A (Código 83875AL0101)
- Verificación de todas las cláusulas contractuales financieras, con el objetivo



de comprobar que todos los arrendatarios cumplieron con el pago de derecho de explotación, rentas fijas, rentas variables, servicios básicos y otros rubros según los contratos, emitiendo para el efecto el informe con los resultados obtenidos. Con los arrendatarios que no han realizado todos los pagos, que se realicen inmediatamente las gestiones de cobro administrativo. (Código 83875AL0102)

Comentario de los Responsables

En el oficio 169-UCI-2019 de fecha 07 de noviembre 2019 la Unidad de Control de Ingresos indica:

“Se verifico en los archivos de esta Unidad y si hay registro de pago de derecho de explotación por parte de Compañía de Asistencia al Viajero de Guatemala, S.A., dicha información por error involuntario no fue enviada, se adjunta estado de cuenta de Derecho de Explotación, así mismo ya se solicitó archivo de la Gerencia Financiera fotocopias de las facturas por medio de las cuales pagaron el derecho de explotación, en cuento se tengan se les harán llevar.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, considerando que la Unidad de Control de Ingresos no adjuntó a sus documentos de descargo la factura donde conste el pago efectivo del derecho de explotación del arrendatario Compañía de Asistencia al Viajero de Guatemala, S.A., ni adjuntó el oficio donde solicitó la factura a la Gerencia Financiera.

Acciones Correctivas

Que el Director gire instrucciones para el cumplimiento de las recomendaciones del presente hallazgo.

Hallazgo No.2

Cobro parcial de energía eléctrica

Condición

De conformidad con los estados de cuenta digitales proporcionados por la Unidad de Control de Ingresos, se estableció lo siguiente:

- El arrendatario Empaque Seguro, S.A., únicamente tiene un estado de cuenta de energía eléctrica. A través del oficio 123-UCI-2019 de fecha 28 de agosto 2019, la Unidad de Control de Ingresos informa que cobra lo que le indica la Gerencia Aeroportuaria. Según reporte de la Gerencia



Aeroportuaria entregado a la Unidad de Control de Ingresos a través del oficio GALA-267-04-2018 del mes de marzo 2018, únicamente se está cobrando la energía eléctrica de las áreas: TA-OF-3-S-13 y TA-C-3-3 de tal forma que no se observó el pago de energía eléctrica de las siguientes áreas: TA-S-J-2, TA-OF-3-S-13A y TA-C-3-5, considerando que la energía eléctrica es el principal servicio que necesita la empresa para realizar su actividad comercial. No se observó gestiones de parte la Unidad de Control de Ingresos para verificar que el arrendatario este pagando todas las áreas que tiene a su servicio.

- El arrendatario Lugano, S.A. inició a pagar energía eléctrica en el mes de octubre 2018, según la Escritura Pública número 16 de fecha 10 de abril 2015 el arrendatario inició a pagar renta a partir de la fecha del acta de aceptación de diseño y del acondicionamiento, documento con fecha 26 de marzo 2018 notificado a la Gerencia Financiera el 09 de abril 2018. Según el oficio 156-UCI-2019 la Unidad de Control de Ingresos inició a cobrar la energía eléctrica en el mes de octubre 2018, debido a que en esa fecha la Gerencia Aeroportuaria envió el consumo de energía eléctrica a cobrar, situación que provocó que el arrendatario no pagara energía eléctrica de los meses de abril 2018 a septiembre 2018.
- La Gerencia Aeroportuaria a través del oficio No. GALA-845-10-2019, oficio No.UE-82-10-2019 del Departamento de Electricidad y oficio GALA-UA-170-10-2019/AY/LE/dr de la Unidad de Arrendatarios informa que en octubre 2018 inicio a cobrar energía eléctrica debido a que fue en esa fecha que el arrendatario instaló su medidor de consumo, sin embargo era responsabilidad de la Gerencia Aeroportuaria a través de sus Departamentos o Unidades iniciar el cobro de energía eléctrica desde que el arrendatario inicio operaciones (marzo 2018) de igual forma que lo realizan con los arrendatarios que no tienen instalado medidor de energía eléctrica.

Criterio

Acuerdo Gubernativo número 939-2002 Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado y sus reformas, artículo 07 establece: "Para el pago de consumo de energía eléctrica, y agua potable, se aplicarán las Tarifas establecidas por la Empresa eléctrica de Guatemala Sociedad Anónima y la Empresa Municipal de Agua, más un cinco por ciento (5%) de gastos de administración,..."



EMPAQUE SEGURO, S.A., Escritura Pública número 16-2017 de fecha 04 de julio de 2017 áreas: TA-OF-3-S-13A y TA-C-3-5, cláusula décima quinta, otros gastos, inciso c, indica: “El pago de consumo de energía eléctrica y agua potable se aplicará las tarifas establecidas por la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y la Empresa Municipal de Agua, más un cinco por ciento (5%) de gastos de administración,”

EMPAGUE SEGURO, S.A., Escritura Pública número 24 de fecha 09 de diciembre de 2016, áreas: TA-OF-3-S-13, TA-C-3-3 y TA-S-J-2, cláusula decima quinta, otros gastos, inciso c indica: “El pago de consumo de energía eléctrica y agua potable se aplicará las tarifas establecidas por la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y la Empresa Municipal de Agua, más un cinco por ciento (5%) de gastos de administración,”.

Escritura Pública número 16 de fecha 10 de abril de 2015 Lugano, S.A., cláusula cuarta, inciso b) establece: “La renta fija deberá empezar a pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se emita el Acta de Aceptación de adecuación del área...” El acta administrativa número 2-2018 de Aceptación de diseño y del acondicionamiento fue suscrito el 26 de marzo 2018.

Manual de Organización, Puestos y Funciones del Aeropuerto Internacional la Aurora MOPF-AILA-001-2018, numeral 14, descripción de las funciones del personal del Aeropuerto Internacional la Aurora: Funciones del Gerente Aeroportuario del AILA: “Ser responsable ante el Director General de Aeronáutica Civil del funcionamiento administrativo y operativo del Aeropuerto Internacional La Aurora –AILA-, así como de la administración del edificio de la terminal aérea del aeropuerto.”

Manual de Organización, Puestos y Funciones del Aeropuerto Internacional la Aurora MOPF-AILA-001-2018, numeral 20 Departamento de Mantenimiento, Supervisor de Grupo de Electricidad: descripción de las funciones: “Realizar lectura de contadores de elegía eléctrica de los arrendatarios del edificio de la terminal aérea (locales comerciales y línea aéreas) y arrendatarios de negocios y líneas aéreas fuera del edificio de la terminal aérea, reportándolo mensualmente a la unidad de contabilidad.”

Causa

Falta de control y gestiones para el cobro oportuno de la energía eléctrica que utilizan los arrendatarios de instalaciones aéreas.

Efecto

Menoscabo a los intereses del Estado por financiamiento de servicios básicos de arrendatarios.



Posibilidad de cuestionamientos y sanciones económicas por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Director General gire instrucciones a la Gerencia Aeroportuaria para que; reporte oportunamente a la Unidad de Control de Ingresos, el consumo (kilowatts) de energía eléctrica de los arrendatarios; desde el primer mes de servicio, mientras el arrendatario cumple con la instalación del medidor de consumo de energía eléctrica. (Código 83875AL0201)

Que el Director General gire instrucciones a la Gerencia Aeroportuaria para que; en los reportes de consumo de energía eléctrica que entrega mensualmente a la Unidad de Control de Ingresos, detalle todas las áreas que están pagando energía eléctrica, con el objetivo de facilitar la fiscalización y garantizar que el arrendatario está cumpliendo con pagar el servicio básico de todas las áreas arrendadas. (Código 83875AL0202)

Que el Director General gire instrucciones a la Gerencia Aeroportuaria para que; realice las gestiones técnicas y administrativas con el objetivo de establecer el consumo (kilowatts) de energía eléctrica del arrendatario Lugano, S.A., desde el mes de abril a septiembre 2018 y que traslade el consumo a la Unidad de Control de Ingresos para el cobro correspondiente. (Código 83875AL0203)

Que el Director General gire instrucciones a la Sub Dirección Administrativa para que la Unidad de Control de Ingresos; oportunamente realice las gestiones administrativas para establecer si los arrendatarios están pagando la energía eléctrica de todas las áreas arrendadas, caso contrario solicitar al Departamento Eléctrico el consumo de las áreas no reportadas para realizar el cobro oportuno. (Código 83875AL0204)

Que el Director General gire instrucciones a la Sub Dirección Administrativa; para que la Gerencia de Recursos Humanos realice las gestiones para la contratación de un profesional en electricidad, para realizar mensualmente mediciones técnicas de los kilowatts reales que consumen los arrendatarios de cada local comercial del Aeropuerto Internacional la Aurora. (Código 83875AL0205)

Que el Director General gire instrucciones a la Gerencia Aeroportuaria, para realizar las gestiones correspondientes para la adquisición del equipo idóneo que requiera el profesional en electricidad, para medición de kilowatts que consume cada arrendatario. (Código 83875AL0206)

Que el Director General gire instrucciones a la Sub Dirección Administrativa; para



que la Unidad de Asesoría Jurídica, emitir la resolución para que los arrendatarios que no cumplieron, instalen su propio medidor de energía eléctrica. (Código 83875AL0207)

Comentario de los Responsables

La Unidad de Control de Ingresos a través del oficio 169-UCI-2019 indica: "a) Empaque Seguro, se solicitó por medio del oficio 164-UCI-2019 a la Gerencia del Aeropuerto Internacional la Aurora información relacionada al cobro de energía eléctrica de las áreas que tienen en arrendamiento la entidad Empaque Seguro, en respuesta la Gerencia del AILA envió el oficio No. LAGA-UA-176-11-2019, por medio del cual indica que la entidad en mención tiene conectada a un mismo contador las 5 áreas arrendadas (se adjuntan fotocopias de los oficios). B) Lugano, S.A. para poder proceder con el cobro retroactivo de consumo de energía eléctrica del 26 de marzo al 30 de septiembre de 2018, es necesario que la Gerencia del Aeropuerto envíe por escrito cual fue el consumo promedio por mes en kilowatts."

La Gerencia Aeroportuaria a través del oficio No. GALA-UA-175-11-2019/AY/LE/dr de fecha 07 de noviembre 2019, manifiesta lo siguiente:"

En lo que respecta a la Entidad Empaque Seguro, me permito informarle que a raíz del requerimiento, se pudo constatar con dicha entidad que efectivamente se conectaron al contador de las dos primeras Áreas TA-OF-3-S-13 y TA-C-3-3 las 3 áreas restantes (TA-OF-3-S-13A, TA-C-3-5 Y TA-S-J-2), para cumplir con el debido cobro. Adicional a esto, la Unidad de Ingresos puede verificar en los reportes recibidos de esta Gerencia que la lectura de Julio 2017 es de 146 KWB y al momento de conectarse las áreas restantes la lectura de Agosto de 2017 aumento a 252 KWB, lo cual indica que si se conectaron las demás áreas y por consiguiente el cobro de consumo de energía se está haciendo correctamente.

En lo relacionado a los cobros por energía eléctrica a los Arrendatarios que no tienen aún instalado su propio contador, se envió una solicitud al Despacho Superior por medio del oficio GALA-UA-01-02-2016 con fecha 2 de febrero del 2016, donde se requiere seguimiento a la recomendación de la Unidad de Auditoría Interna, en la que se indica a esta Gerencia, en conjunto con un especialista en electricidad, se realice inmediatamente un estudio técnico de los kilowatts reales que consumen los arrendatarios de cada local Comercial.

Para el efecto se requirió el apoyo del Despacho Superior, en cuanto a lo siguiente:

- Contratar un especialista en Electricidad; ya que el personal actual de la



Unidad de Electricidad de AILA, no posee la capacidad técnica y no cuenta con un Ingeniero coordinador que tenga el conocimiento especializado necesario para efectuar el estudio técnico recomendado para tomar mediciones de consumo promedio.

- Provisionar a esta Gerencia el equipo de medición básico y equipo de medición especial, necesaria para que pueda efectuarse una lectura técnica de los kilowatts reales que consume cada arrendatario.

A la presente fecha, la Gerencia Aeroportuaria se encuentra en espera de las instrucciones que emanen del Despacho Superior respecto al tema; con base en las cuales, se procederá a efectuar las acciones que corresponda.

Con fecha 13 de Junio de 2016 se hace referencia a que la Gerencia Aeroportuaria ha cumplido con dar seguimiento al tema de la instalación de contadores de Energía Eléctrica. Se adjuntan Oficios de seguimiento por parte de la Gerencia Aeroportuaria y la Unidad de Arrendatarios; No. GALA-UA-124-06-2016, GALA-564-09-2015, GALA-46-12-2015, GALA-973-12-2015, GALA-UA-01-02-2016, GALA-UA-08-02-2016, GALA-UA-57-03-2016 y GALA-UA-121-06-2016.

Con fecha 16 de Enero de 2019 con Oficio GALA-UA-20-01-2019 se remite informe con resumen ejecutivo cronológico y documentos de soporte al Despacho Superior, el cual fue recibido con fecha 16 de Enero de 2019, asignada con la Hoja de Tramite No. 4269-2019. Dicho informe puede ser requerido al Despacho Superior. Se adjunta Hoja de Tramite emitida por el Despacho Superior para darle seguimiento a los temas.

Con fecha 29 de Octubre de 2019, se informó a la Unidad de Auditoria Interna, por medio del oficio GALA-UA-170-10-2019/AY/LE/dr, que la Entidad Lugano, S.A. instalo el contador de medición de consumo de energía eléctrica con fecha 11 de Septiembre del 2018, motivo por el cual hasta Octubre de 2018 se pudo reportar lecturas de consumo de energía eléctrica por parte de la Gerencia Aeroportuaria a la Unidad de Control de Ingresos. No tenemos como tomar consumos promedio de energía eléctrica por lo descrito en el inciso b). Únicamente a los arrendatarios que en sus contratos se les cobra una cuota variable del 10%, incluye el consumo de energía eléctrica, y este no es el caso para lugano, ya que ellos no tienen esa cláusula y por eso se les requirió la instalación del contador al momento de autorización de Planos. En ninguna parte del contrato indica fecha límite para instalación del contador; Por lo que se recomienda que en los futuros contratos se incluya una cláusula donde se estipule un tiempo de gracia no mayor de 60 días



para la instalación de su debido contador de luz. Adjunto Informes de variaciones de un mes a otro.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Unidad de Control de Ingresos, en virtud que no demostró realizar acciones oportunas para establecer si el arrendatario Empaque Seguro, estaba pagando el consumo de energía eléctrica de todas las áreas arrendadas. Así mismo los estados de cuenta de energía eléctrica del arrendatario no contienen información completa de las áreas para determinar si el arrendatario está pagando energía eléctrica de todas las áreas arrendadas, situación que demuestra falta de control de las áreas obligadas al pago de energía eléctrica, de tal manera que genera limitación en el alcance de la fiscalización. Con relación al arrendatario Lugano, S.A, los comentarios vertidos por la Unidad de Control de Ingresos confirman la falta de cobro de energía eléctrica por carecer de información proporcionada por la Gerencia Aeroportuaria, sin embargo la Unidad de Control de Ingresos no realizó acciones oportunas para solicitar a la Gerencia Aeroportuaria el consumo (kilowatts) de energía eléctrica para el cobro, considerando que el arrendatario inició a pagar la renta fija en el mes de marzo 2018 y energía eléctrica en el mes de octubre 2018.

Se confirma parcialmente el hallazgo para la Gerencia Aeroportuaria en virtud de lo siguiente:

- Indica la Gerencia Aeroportuaria que comprobó que el arrendatario Empaque Seguro, sí está pagando energía eléctrica de todas las áreas arrendadas debido a que la energía de todas las áreas están conectadas a un medidor de energía instalado por el arrendatario, sin embargo los reportes de consumo de energía eléctrica que envía a la Unidad de Control de Ingresos no detallan todas las áreas obligadas al pago de energía eléctrica, situación que genera limitación en la fiscalización.
- Con respecto al arrendatario Lugano, S.A. la Gerencia Aeroportuaria en su comentario acepta que no reportó a la Unidad de Control de Ingresos los kilowatts consumidos por el arrendatario por no tener el arrendatario instalado el medidor de energía eléctrica, sin embargo la Gerencia Aeroportuaria a través de su Departamento Eléctrico no cumplió con lo indicado en el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 939-2002, "...cuando los arrendatarios no tuvieren instalado contador propio, se cobrará una tarifa promedio...", situación que provocó menoscabo a los intereses del Estado.



- Se confirma parcialmente, considerando las gestiones que ha realizado la Gerencia Aeroportuaria ante el Despacho Superior de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para mejorar el control de consumo de energía eléctrica de los arrendatarios.

Acciones Correctivas

Que el Director gire las instrucciones para el cumplimiento de las recomendaciones del presente hallazgo.

Hallazgo No.3

Incumplimiento en el pago de renta fija

Condición

Arrendatario: Sistema Global de Protección de Equipaje de Guatemala, S.A. SECURE WRAP, ET-4-25, de conformidad con la Escritura número 09 del 03 de febrero 2014, que modifica la Escritura número 90 de fecha 26 de noviembre 2008, indica un metraje de 59.63 metros cuadrados de área arrendada, sin embargo el estado de cuenta digital proporcionado por la Unidad de Control de Ingresos indica que el arrendatario está pagando un metraje de 28 metros cuadrados, de tal manera que el Estado ha dejado de percibir la cantidad de Q230,553.00 de renta fija desde el mes de febrero 2014 al mes de enero 2019.

Así mismo se determinó que la Escritura pública número 90 fue modificada a través de la Escritura Pública número 11 de fecha 10/01/2011, documento donde se estableció el precio de Q100.00 por metro cuadrado, sin embargo la Unidad de Control de Ingresos por no tener la modificaciones a la Escritura Pública número 90, ha aplicado la renta de \$10.00 el metro cuadrado, se estableció que el Estado ha dejado de percibir Q21,751.80 desde el mes de febrero 2011 hasta el mes de enero 2014.

Criterio

Manual de Normas y Procedimientos para otorgar en arrendamiento áreas 1. Adyacentes y de influencia. 2. Locales comerciales AJ-NP-001-2012 numeral 14, Responsabilidades, 14.2 Asesoría Jurídica es responsable de: inciso f) "Realizar las enmiendas, ampliaciones, modificaciones a los contratos para arrendar espacios de hangares y locales comerciales."

Manual de Normas y Procedimientos para otorgar en arrendamiento áreas 1. Adyacentes y de influencia. 2. Locales comerciales AJ-NP-001-2012 numeral 15



Descripción del procedimiento para dar en arrendamiento áreas: 1.- Adyacentes y de Influencia, 2.- Locales comerciales, 15.2, inciso d), Asesoría Jurídica para continuar con el proceso deberá: "ii. Entregar copia a la Gerencia Financiera;"

Escritura Pública número 90 de fecha 26 de noviembre de 2008, Sistema Global de Protección de Equipaje de Guatemala, S.A., Cláusula tercera: "... el área arrendada tiene una superficie de veintiocho metros cuadrados..."

Escritura Pública número 09 de fecha 03 de febrero de 2014, Sistema Global de Protección de Equipaje de Guatemala, S.A., Contrato de Modificación y Ampliación del Contrato de Arrendamiento de la Escritura Pública número noventa (90), Cláusula segunda indica: "... en la que se da en arrendamiento a la entidad Sistema Global de Protección de Equipaje de Guatemala, Sociedad Anónima, un área total de cincuenta y nueve punto sesenta y tres metros cuadrados (59.63 M2),..."

Escritura Pública número 90 de fecha 26 de noviembre de 2008, Sistema Global de Protección de Equipaje de Guatemala, S.A., Cláusula octava, inciso b), indica: "-Un monto mensual en quetzales equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de América por metro cuadrado. (US\$10XM2).

Escritura Pública número 11 de fecha diez de enero de 2011, Sistema Global de Protección de Equipaje de Guatemala, S.A., Contrato de ampliación de arrendamiento a la escritura pública número 90. Cláusula segunda, inciso b) establece: "de la cláusula octava del contrato que se modifica, en el sentido de que la renta que se pagará en forma mensual por el área objeto del arrendamiento es de cien quetzales por metro cuadrado (Q100.00/m2)..."

Causa

Alta rotación de personal de la Unidad de Control de Ingresos.

Falta de control de los documentos que obran en archivo de cada arrendatario, bajo la custodia de la Unidad de Control de Ingresos.

Efecto

El Estado ha dejado de percibir doscientos treinta mil quinientos cincuenta y tres quetzales (Q230,553.00) por concepto de renta fija por modificación de metraje y veintiún mil setecientos cincuenta quetzales aproximadamente (Q21,750.00), por modificación de la tarifa por metro cuadrado.

Posibilidad de cuestionamientos y sanciones económicas por parte de la Contraloría General de Cuentas.



Recomendación

Que el Director General, gire instrucciones a la Sub Dirección Administrativa para que la Unidad de Asesoría Jurídica, remita fotocopia de la Escritura Pública número 09 de fecha 03 de febrero 2014 (Modificación de metraje y Escritura Pública número 11 de fecha 10 de enero de 2011 (Modificación de la renta fija) del arrendatario Sistema Global de Protección de Equipaje de Guatemala, S.A., SECURE WRAP del área ET-4-25, a la Unidad de Control de Ingresos. (Código 83875AL0301)

Que el Director General, gire instrucciones a la Sub Dirección Administrativa para que la Unidad de Asesoría Jurídica, implemente procedimientos de control por escrito, con el objetivo evitar reincidencia y trasladar oportunamente las modificaciones y/o ampliaciones de los contratos de arrendamiento a la Unidad de Control de Ingresos para el cobro correspondiente y a la Gerencia de Infraestructura y Gerencia Aeroportuaria para conocimiento y efectos que les corresponde. (Código 83875AL0302)

Que el Director General, gire instrucciones a la Sub Dirección Administrativa para que la Unidad de Control de Ingresos realice el cobro de Q230,553.00 por concepto de renta fija por modificación de metraje y Q21,751.80, por modificación de la tarifa por metro cuadrado, de ser necesario con el apoyo de la Unidad de Asesoría Jurídica, considerando que el arrendatario aceptó las condiciones establecidas en el contrato de arrendamiento y sus modificaciones. (Código 83875AL0303)

Que el Director General gire instrucciones a la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria para realizar remediación a todas las áreas que actualmente está utilizando el arrendatario Sistema Global de Protección de Equipaje de Guatemala, S.A., SECURE WRAP dentro del Aeropuerto Internacional la Aurora, incluyendo las áreas donde tiene instalado las máquinas que utiliza para desarrollar su actividad comercial. Así mismo con el objetivo de establecer sí; el arrendatario está pagando todas las áreas que está utilizando, que la Gerencia de Infraestructura por escrito entregue a la Unidad de Asesoría Jurídica el nuevo metraje para el cobro correspondiente si fuera el caso. (Código 83875AL0304)

Comentario de los Responsables

La Unidad de Asesoría Jurídica, a través del oficio No. UAJ-2405-2019/CHJM/jj de fecha 08 de noviembre 2019, manifiesta lo siguiente: "En el sentido de lo planteado en el posible hallazgo, debemos de tomar en cuenta varios aspectos, uno de ellos y el principal es que es necesario corregir dicha falencia derivada de la falta de solución de administraciones anteriores, por lo que se inició ya el análisis para el planteamiento de una solución viable que convenga a los intereses del estado de Guatemala, razón por la cual se deberá subsanar lo establecido en



el contrato de arrendamiento que da derecho a la entidad comercial Sistema Global de Protección de Equipaje de Guatemala, Sociedad Anónima, por lo que subsanada la falencia se estará notificando a la Unidad de Control de Ingresos de ésta Dirección General de Aeronáutica Civil para que ejecute los cobros correspondientes.

Es importante hacer ver que en el segundo párrafo de la condición estipula que la Unidad de Control de Ingresos no ha recibido de parte de esta Unidad de Asesoría Jurídica la Escritura Pública número 09 de fecha 03 de febrero de 2014, escritura que modifico el metraje que indica la Escritura Pública número 90 donde consta el área de 28 metros cuadrados; en ese sentido, importante es aclarar que la Escritura Pública número 09 de fecha 03 de febrero de 2014, si bien es cierto que modifica el área a 59.63 mts², la misma ya había sido modificada de su original en la Escritura Pública número 11 de fecha 10 de enero de 2011, habiendo estipulado que el metraje asignado a dicha entidad era de 54.95 mts², por lo que no hay congruencia con el cobro que se sigue haciendo sobre los 28 mts², toda vez que se tenía conocimiento del incremento de área y del valor de la renta; así mismo la Escritura Pública número 11 de fecha 10 de enero de 2011, toda vez que en oficio número UI-DGAC-022-2012 de fecha 02 de febrero de 2012, firmado por Sonia Lily Tzaj Arias, Analista de la Unidad de Ingresos de la DGAC; Lic. Hugo Leonel Ibáñez, Coordinador de la Unidad de Ingresos de la DGAC y Víctor Edgar Portillo Lee, Supervisor de la Unidad de Ingresos de la DGAC, hacen mención de la Escritura Pública número 11, en el cual indican también el tema de la variación del metraje y el valor de la renta.”

La Unidad de Control de Ingresos, a través del oficio 123-UCI-2019, informa: “Sistema Global de Protección de Equipaje de Guatemala, S.A., en los archivos de esta Unidad solo consta el contrato No. 90 del veintiséis de noviembre dos mil ocho y con base a las cláusulas del mismo se está cobrando, no se ha notificado a esta Unidad de modificaciones al contrato en mención, no está de más indicar que se revisó la información que Banrural entrego en su momento y se constató que la Entidad Bancaria manejaba la misma información que esta Unidad.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo a la Unidad de Control de Ingresos, considerando que la información proporcionada por la Unidad de Asesoría Jurídica, demuestra que la Unidad de Control de Ingresos, sí tenía conocimiento de las modificaciones a la Escritura Pública número 90 (Escritura Pública número 09 de fecha 03 de febrero 2014, modificación de metraje y Escritura Pública número 11 de fecha 10 de enero de 2011, modificación de la renta fija), del arrendatario Sistema Global de Protección de Equipaje de Guatemala, S.A., sin embargo, no realizó gestiones de cobro por el aumento de metraje y valor del metro cuadrado, los siguientes oficios de la Unidad de Control de Ingresos están enfocados a solicitar acciones a la



Unidad de Asesoría Jurídica para regular a través de contrato áreas que el arrendatario estaba utilizando sin previo documento de autorización. Aspecto que no afectaba el cobro indicado en las modificaciones a la escritura pública número 90, Oficios SI-T-GF-OF-00342-2012 de fecha 16 de febrero 2012, UI-DGAC-138-2012 de fecha 15 de junio 2012, UI-DGAC-173-2012 de fecha 01 de agosto 2012, SI-T-GF-OF-2276-2013 de fecha 22 de octubre 2013, SI-T-GF-OF-144-2014 de fecha 22 de enero 2014, SI-T-GF-OF-830-2014 de fecha 06 de mayo 2014.

Se desvanece el hallazgo a la Unidad de Asesoría Jurídica, considerando la información que demuestra que la Unidad de Control de Ingresos, sí tenía conocimiento las modificaciones a la Escritura Pública número 90 (Escritura Pública número 09 de fecha 03 de febrero 2014, modificación de metraje y Escritura Pública número 11 de fecha 10 de enero de 2011, modificación de la renta fija).

Acciones Correctivas

Que el Director gire las instrucciones para el cumplimiento de las recomendaciones del presente hallazgo.

Hallazgo No.4

Falta de cobro del servicio de agua potable más el 5% de gastos administrativos

Condición

Se estableció que la Unidad de Control de Ingresos no ha realizado gestiones para cobrar el servicio de agua potable a los arrendatarios con contratos que tienen cláusulas que requieren dicho pago más el 5% de gastos administrativos, confirmado a través del oficio 123-UCI-2019:

No	Arrendatario	Área	Contrato	El contrato requiere el pago de los siguientes servicios básicos.
1	BAZAR D'BRIS Briseida Mabel Gómez Ramírez	A1-2-1	EP 78 10/11/2008 Zully Annabella Chinchilla Vásquez de Cuevas - EP 111 20/12/2013 José Antonio Morales González Contrato de Modificación	Modificación al Contrato indica se compromete a pagar energía eléctrica, agua potable, extracción de desechos.
2	Inversiones Moka, S.A. CAFÉ GITANE	FN-2-15	EP 73 18/12/2007 Notario Edgar Stuardo Ralón Orellana Modificación EP 3 07/01/2015	Pagará agua potable y energía eléctrica más un 5%
3	Lugano, Sociedad Anónima	ET-1-21	EP 22 15/5/2015 Leslie María Morales Palomo	Pagará agua potable y energía eléctrica más un 5% +Q80 desechos
4	Lugano, Sociedad Anónima	ET-3-5	EP 16 10/4/2015 Leslie María Morales Palomo	Pagará agua potable y energía eléctrica más un 5% +Q80 desechos
5	MULTINACIONAL DE	AI-3-15	EP 19 05/03/2009 Eduardo Humberto	Pagará agua potable y energía



	SERVICIOS CAMBIARIOS, S.A. (GLOBAL EXCHANGE)	ET-3-1 AI-1-1 ET-1-4	Pinto Acevedo MODIFICACIÓN EP No. 8 28/06/2012 Pablo Estuardo Rivera Boy	eléctrica más un 5%
6	MULTINACIONAL DE SERVICIOS CAMBIARIOS, S.A. (GLOBAL EXCHANGE)	AI-3-16	EP 5 15/12/2014 María Isabel Briz Goicolea	Pagará agua potable y energía eléctrica más un 5% +Q80 desechos
7	MULTINACIONAL DE SERVICIOS CAMBIARIOS, S.A. (GLOBAL EXCHANGE)	ET-1-17	EP 5 06/01/2012 Rolando Cardona Oquendo MODIFICACIÓN EP 10 28/06/2012 Pablo Estuardo Rivera Boy	Pagará agua potable y energía eléctrica más un 5% +Q80 desechos
8	RIDS, SOCIEDAD ANÓNIMA	AI-3-17	EP. No. 16 23/05/2017 Pablo René Portocarrero Marroquín	Pagará agua potable y energía eléctrica más un 5% +Q80 desechos
9	ROBLE BLANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA L O S AÑEJOS	FN-2-17 FN-3-2	EP 22 30/07/2018 Christian Lester Sánchez Pérez	Pagará agua potable y energía eléctrica más un 5% +Q80 desechos
10	Sistema Global de Protección de Equipaje de Guatemala, S.A. SECURE WRAP	ET-4-25	EP 90 26/11/2008 Ricardo Leonel Rubio Parra MODIFICACIÓN No. 9 03/02/2014 Rita Magnolia García Terraza	Pagará agua potable y energía eléctrica más un 5% de gastos administrativos.
11	SUBWAY DE GUATEMALA, S.A.	ET-4-5 AI-2-19 FN-2-8	EP 81 18/12/2007 Edgar Stuardo Ralón Orellana MODIFICACIÓN No 11 23/05/2014 Ricardo Leonel Rubio Parra Escritura Pública número 21 del 13/06/2014 Contrato de Sub Arrendamiento. Escritura Pública número 20 del 13/06/2014 Contrato de Sub Arrendamiento.	Pagará agua potable y energía eléctrica más un 5% Pagará agua potable y energía eléctrica más un 5% Pagará agua potable y energía eléctrica más un 5%
12	Telecomunicaciones de Guatemala S.A.	Varias	EP 5 06/02/2009 Zully Annabella Chinchilla Vásquez de Cuevas MODIFICACIÓN No. 26 12/08/2014 JENSEN SAMAYOA ESTRADA	Pagará agua potable y energía eléctrica, extracción de desechos
13	EMPAQUE SEGURO, S.A	TA-OF-3-S-13A TA-C-3-5.	EP 16-2017	Otros gastos, inciso c, indica: El pago de consumo de energía eléctrica y agua potable, más un cinco por ciento (5%) de gastos de administración,"
14	EMPAQUE SEGURO, S.A	TA-OF-3-S-13, TA-C-3-3, TA-S-J-2	EP 24-2016	Otros gastos, inciso c, indica: El pago de consumo de energía eléctrica y agua potable, más un cinco por ciento (5%) de gastos de administración,"

Criterio

Acuerdo Gubernativo número 939-2002 Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado y sus reformas, artículo 07 establece: "Para el pago de consumo de energía eléctrica, y agua potable, se aplicarán las Tarifas establecidas por la Empresa eléctrica de Guatemala Sociedad Anónima y la Empresa Municipal de Agua, más un cinco por ciento (5%) de gastos de administración,..."

Escritura Pública número 111 de fecha 20 de diciembre de 2013, Briseida Mabel Gómez Ramírez, cláusula cuarta indica: "... se compromete a realizar el pago de



los servicios de energía eléctrica, agua potable y extracción de desechos orgánicos e inorgánicos, de conformidad con lo regulado en el artículo siete (7) y (8) del Acuerdo Gubernativo... (939-2002)".

Escritura Pública número 03 de fecha 7 de enero de 2015, modificación de la Escritura Pública número 73, Inversiones Moka, S.A., cláusula tercera establece: "...el arrendatario se obliga a pagar los servicios que corresponden a energía eléctrica, agua potable y extracción de desechos orgánicos e inorgánicos de conformidad con lo regulado en el artículo siete... del Acuerdo Gubernativo... (939-2002)".

Escritura Pública número 22 de fecha 15 de mayo 2015, Lugano, S.A., cláusula décima tercera, inciso c) "El pago de consumo de energía eléctrica y agua potable, se aplicarán las tarifas establecidas por el Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y la Empresa Municipal de Agua... más un cinco (5%) de gastos de administración."

Escritura Pública número 16 de fecha 10 de abril de 2015, Lugano, S.A., cláusula décima tercera, inciso c), "El pago de consumo de energía eléctrica y agua potable,... se aplicaran las tarifas de la... Empresa Municipal de Agua más un cinco por ciento (5%) de gastos administración;)

Escritura Pública número 19 de fecha 05 de marzo de 2009, Modificación Escritura Pública número 08 de fecha 28 de junio de 2012, Multinacional de Servicios Cambiarios, S.A., cláusula decimas segunda: "... Para el pago de consumo de energía eléctrica y agua potable se aplicaran las tarifas establecidas por la... Empresa Municipal de Agua... más un cinco por ciento (5%) de gastos de administración."

Escritura Pública número 05 de fecha 15 de diciembre de 2014, Multinacional de Servicios Cambiarios, S.A., cláusula décima quinta, inciso c. "Respecto al pago de consumo de energía eléctrica y agua potable, se aplicaran las tarifas establecidas por la... Empresa Municipal de Agua, más un cinco por ciento (5%) de gastos de administración."

Escritura Pública número 10 de fecha 28 de junio 2012, modificación a la Escritura Pública número 05, Multinacional de Servicios Cambiarios, S.A., cláusula décima: "Para el pago de consumo de energía eléctrica y agua potable se aplicaran las tarifas establecidas por la... Empresa Municipal de Agua, más un cinco por ciento (5%) de gastos de administración."

Escritura Pública número 16 de fecha 23 de mayo 2017, RIDS, S.A., cláusula décima quinta, inciso c): "Para el pago de consumo de energía eléctrica y agua



potable se aplicaran las tarifas establecidas por la... Empresa Municipal de Agua, más un cinco por ciento (5%) de gastos de administración.”

Escritura Pública número 22 de fecha 30 de julio 2018, Roble Blanco, S.A., cláusula décima quinta, inciso c): “Para el pago de consumo de energía eléctrica y agua potable se aplicaran las tarifas establecidas por la... Empresa Municipal de Agua, más un cinco por ciento (5%) de gastos de administración.”

Escritura Pública número 09 de fecha 03 de febrero 2014, modificación a la Escritura Pública número 90, Sistema Global de Protección de Equipaje de Guatemala, S.A. Secure Wrap, cláusula décima tercera, inciso o): “EL pago de consumo de energía eléctrica y agua potable se aplicaran las tarifas establecidas por la... Empresa Municipal de Agua, más un cinco por ciento (5%) de gastos de administración.”

Escritura Pública número 11 de fecha 23 de mayo 2014 modificación a la Escritura Pública número 81, Subway de Guatemala, S.A., cláusula tercera, inciso c): “... para el pago de consumo de energía eléctrica y agua potable se aplicaran las tarifas establecidas por la... Empresa Municipal de Agua, más un cinco por ciento (5%) de gastos de administración.”

Escritura Pública número 21 de fecha 13 de junio 2014, Subway de Guatemala, S.A., cláusula sexta, inciso b): “Adicional al pago de renta fija y renta variable pactada deberá agregarse lo relativo a los servicios de desechos sólidos (basura), energía eléctrica, agua y/o teléfono e internet,... los servicios son de conformidad a lo que establece el Acuerdo Gubernativo... (939-2002).

Escritura Pública número 20 de fecha 13 de junio 2014, Subway de Guatemala, S.A., cláusula sexta, inciso b): “Adicional al pago de renta fija y renta variable pactada deberá agregarse lo relativo a los servicios de desechos sólidos (basura), energía eléctrica, agua y/o teléfono e internet,... los servicios son de conformidad a lo que establece el Acuerdo Gubernativo... (939-2002).

Escritura Pública número 26 de fecha 12 de agosto de 2014, modificación a la Escritura Pública número 5, Telecomunicaciones de Guatemala, S.A., Cláusula décima segunda, “... para efectos del cobro por los servicios de energía eléctrica, así como los respectivos cobros por extracción y manejo de desechos orgánicos e inorgánicos, provenientes de la actividad que desarrollen y el respectivo cobro de agua potable; dichos servicios deberán ser cobrados de conformidad con las tarifas establecidas en el Acuerdo Gubernativo... (939-2002)...”

Escritura Pública número 16 de fecha 04 de julio de 2017, Empaque Seguro, S.A., cláusula décima quinta, inciso c): “El pago de consumo de energía eléctrica y agua



potable se aplicaran las tarifas establecidas por la... Empresa Municipal de Agua, más un cinco por ciento (5%) de gastos de administración.”

Escritura Pública número 24 de fecha 09 de diciembre de 2016, Empaque Seguro, S.A., cláusula décima quinta, inciso c): “El pago de consumo de energía eléctrica y agua potable se aplicaran las tarifas establecidas por la... Empresa Municipal de Agua, más un cinco por ciento (5%) de gastos de administración.”

Causa

La Unidad de Asesoría Jurídica, originó esta deficiencia por la elaboración de contratos, sin incluir el pago de agua potable.

Falta de acciones para determinar la metodología a utilizar para el cobro del servicio de agua potable de los arrendatarios que están obligados; de conformidad con los contratos de arrendamiento, en consecuencia no es viable el cobro del 5% de gastos administrativos.

Efecto

Financiamiento del servicio de agua potable a los arrendatarios y menoscabo a los intereses del Estado de Guatemala, considerando el pago mensual que realiza la Dirección General de Aeronáutica Civil a la Empresa Municipal de Agua -EMPAGUA-.

Posibilidad de cuestionamientos y sanciones económicas por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Director General, gire instrucciones a la Gerencia del Aeropuerto Internacional la Aurora a efecto de:

- Establecer la metodología a implementar para determinar el consumo del servicio de agua potable de cada arrendatario, con el apoyo de la Gerencia de Infraestructura, de ser necesario que realice las gestiones para la contratación de un especialista y que traslade oportunamente el consumo establecido por arrendatario a la Unidad de Control de Ingresos, específicamente los arrendatarios obligados al pago del servicio de agua potable según los contratos, el cobro del consumo actual debe iniciarse de inmediato. (Código 83875AL0401)
- Para el consumo de meses y años anteriores, con el apoyo de la Unidad de Asesoría Jurídica determinar la viabilidad de realizar el cobro retroactivo del



servicio de agua potable consumido por los arrendatarios e informar a la Unidad de Control de Ingresos para el cobro según se determine. (Código 83875AL0402)

- Identificar a los arrendatarios que están utilizando el servicio de agua potable del Aeropuerto Internacional la Aurora y entregar el listado o informe a la Unidad de Asesoría Jurídica para realizar las gestiones correspondientes para la regularización del pago del servicio, considerando el artículo 7 y 8 del Acuerdo Gubernativo 939-2002. (Código 83875AL0403)

Que el Director General, gire instrucciones a la Sub Dirección Administrativa para que la Unidad de Asesoría Jurídica, revise todos los contratos de arrendamiento con el objetivo de determinar los contratos que no incluyen el servicio de agua potable para regularizar el pago. (Código 83875AL0404)

Comentario de los Responsables

La Unidad de Control de Ingresos; a través del oficio 169-UCI-2019 de fecha 07 de noviembre 2019, informa: "Esta Unidad no cuenta con ningún reporte por parte del Aeropuerto Internacional la Aurora para poder cobrar el consumo de agua potable, por ello se le envió el 164-UCI-20219, solicitando información sobre el tema, la Gerencia del ALLA indico por medio del oficio No. LAGA-UA-176-11-2019, que no cuentan con un procedimiento, equipo o especialista para poder obtener dichas lecturas sobre el consumo de agua, así mismo indica el Gerente del Aeropuerto que no recibió resolución o requerimiento por parte de la Dirección o de la Unidad de Asesoría Jurídica, donde se requiera la instalación de medidores de agua."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo a la Unidad de Control de Ingresos, considerando que durante el periodo auditado no se observaron acciones realizadas por la Unidad de Control de Ingresos para gestionar ante la Gerencia del Aeropuerto Internacional la Aurora, el reporte de consumo de agua potable de los arrendatarios. El oficio (164-UCI-2019) que indica la Unidad de Control de Ingresos en sus comentarios corresponde al 05 de noviembre 2019 fecha posterior a la fecha de notificado el hallazgo (04 de noviembre 2019). De parte de la Unidad de Control de Ingresos no existen gestiones ante la Sub Dirección Administrativa o el Despacho Superior donde se reporte los motivos por el cual no se ha realizado el cobro de agua potable.

Así mismo durante la revisión de los estados de cuenta de los arrendatarios se comprobó que ningún arrendatario del Aeropuerto Internacional la Aurora, ha



pagado el consumo de agua potable desde que iniciaron operaciones.

Acciones Correctivas

Que el Director gire las instrucciones para el cumplimiento de las recomendaciones del presente hallazgo.

Hallazgo No.5

Fianzas vencidas

Condición

Durante la auditoría se estableció que los siguientes arrendatarios tienen fianza vencida desde años anteriores, a través de oficio indica la Unidad de Asesoría Jurídica que se encuentra en análisis las acciones a tomar por el incumplimiento.

En el Requerimiento 83875-04/nmb, se solicitó "Indicar y documentar las acciones que ha realizado la Unidad de Asesoría Jurídica para rescindir los contratos de los arrendatarios que no cumplieron con presentar la fianza de cumplimiento.", La Unidad de Asesoría Jurídica a través del oficio UAJ-752-2019-CJ/dr-vu de fecha 15 de abril 2019, indica "No obra en los expedientes que se haya iniciado acciones para rescindir los contratos de arrendatarios que no cumplieron con presentar fianza."

Arrendatario	Área	Escritura Pública	Plazo	Fecha vencimiento contrato	Fecha de vencimiento de la fianza	Acciones de la Unidad de Asesoría Jurídica según oficio UAJ-2064-2019 de fecha 18/09/2019
PANADERÍA COLONIAL	ET-1-8	16 de fecha 23/03/2010	1 0 años	05/07/2020	18/03/2018 póliza 8035 Afianzadora G & T	No cuenta con la fianza de cumplimiento y se está en proceso de análisis para tomar las acciones definitivas ante el incumplimiento. (No adjuntó documento de soporte)
CAFÉ DEL PASO	ET-1-6	EP 42 17/12/2010	1 5 años	16/12/2025	31/08/2018 póliza 7757 Afianzadora G & T	En ese sentido, se está trabajando por parte de esta Unidad, la terminación anticipada del contrato respectivo. (No adjuntó documento de soporte)
Telecomunicaciones de Guatemala S.A.	Varias	EP 5 06/02/2009 MODIFICACIÓN No. 2 6 12/08/2014	7 años	05/02/2016	05/02/2016 póliza 10-908-107297 Aseguradora Rural	Indica la Unidad de Asesoría Jurídica que le requirió a la entidad el cumplimiento de sus obligaciones y ante el incumplimiento de las mismas, se analiza por parte de Asesoría de Despacho Superior, las acciones a tomar. (No adjuntó documento de soporte).



ALJUSTREL, S.A.	ET-1-9	EP 14 15/4/2010 MODIFICACIÓN EP 22 13/01/2012	1 0 años	05/07/2020	vigente hasta 07/06/2017 póliza 448675 Fianzas Fidelis, S.A.	Según la Unidad de Asesoría Jurídica, está en proceso de elaboración de la resolución para dar la terminación anticipada del contrato por falta de cumplimiento de la fianza sin embargo no adjuntó documentación de soporte. (No adjuntó documento de soporte).
-----------------	--------	---	-------------	------------	---	--

Presentación de fianzas de forma extemporánea

Así mismo se determinó la existencia de arrendatarios que no cumplieron con presentar la fianza de cumplimiento dentro de los quince (15) días siguientes de autorizado el contrato según el Acuerdo Gubernativo número 939-2002.

Arrendatario	Área	Escritura Pública	Fecha vencimiento contrato	Fecha de vencimiento de la fianza	Nuevo Contrato y fianza, Acciones de la Unidad de Asesoría Jurídica según oficio UAJ-2064-2019 de fecha 18/09/2019	Meses sin fianza
CANTATA, S.A. (CAFÉ BARISTA)	FN-2-14	EP 80 16/9/2011	31/08/2018	31/08/2018 póliza 7757 Afianzadora G & T	La Unidad de Asesoría Jurídica presentó fotocopia de la póliza de fianza número 58339, clase PA-5B de la Escritura Pública número 14 de fecha 23/07/2019, la fianza con vigencia del 23/07/2019 al 22/07/2020.	01/09/2018 22/07/2019 11 meses sin contrato, sin fianza
Industrias de Hamburguesas S.A.	FN-2-16	EP 1 03/01/2008	02/01/2019	02/01/2019 póliza No. 53691 afianzadora El Roble	La Unidad de Asesoría Jurídica presentó fotocopia de la póliza 57784, clase C-2 con vigencia del 26/03/2019 al 25/03/2020	03/01/2019 26/03/2019 03 meses sin contrato, sin fianza
Industrias de Hamburguesas S.A.	ET-4-3	EP 2 03/01/2008	02/01/2019	02/01/2019 póliza No. 53690 afianzadora El Roble	La Unidad de Asesoría Jurídica presentó fotocopia de la póliza 57783 Clase C-2 con vigencia del 26/03/2019 al 25/03/2020	03/01/2019 26/03/2019 03 meses sin contrato, sin fianza
RIDS, SOCIEDAD ANÓNIMA	AI-3-17	EP. No. 16 23/05/2017	16/11/2018	Fianza No. 53874 vigente hasta 16/11/2018, Fianzas del Roble	La Unidad de Asesoría Jurídica adjuntó la póliza 718384, clase C-2, documento que indica que corresponde a la Escritura Pública número 17, con fecha de vigencia 09/04/2019 al 08/04/2017	17/11/2018 08/04/2019 04 meses sin contrato, sin fianza.
SOCIETE INTERNATIONALE DE TELECOMMUNICATIONS AERONAUTIQUES (SITA)	ET-4-24	EP 242 22/11/2000	25/10/2001	No tiene	La Unidad de Asesoría Jurídica presentó la póliza 02850, seguro de caución No. FIAN-10000010516, clase C, con vigencia del	26/10/2001 04/07/2019 18 años sin contrato y sin fianza.



					05/07/2019 al 04/07/2021, fianza que corresponde al contrato administrativo DS-32-2019.	
--	--	--	--	--	---	--

Lo antes expuesto demuestra falta de acciones oportunas por el incumplimiento de cláusulas contractuales de arrendatarios de instalaciones aéreas e incumplimiento del Acuerdo Gubernativo 939-2002, acciones a cargo de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Criterio

Acuerdo Gubernativo número 939-2002 Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado y sus reformas, artículo 15 establece: "El arrendatario deberá presentar fianza de cumplimiento, por una cantidad igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, calculado conforme el plazo pactado. La fianza deberá formalizarse mediante póliza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala, y sin la presentación de ella, dentro de los quince (15) días siguientes de autorizado el contrato respectivo, el mismo no surtirá sus efectos legales."

Acuerdo Gubernativo número 939-2002 Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado y sus reformas, artículo 16 establece: "En caso de incumplimiento de las obligaciones del arrendatario, las Dirección le concederá audiencia por cinco (5) días y con su contestación o sin ella, resolverá lo procedente. La fianza se hará efectiva a solicitud escrita de la Dirección, sin necesidad de otro trámite. La Dirección, por medio de la Asesoría Jurídica, promoverá los juicios de desocupación, previa delegación de la representación legal del Estado, por parte de la Procuraduría General de la Nación."

Manual de Normas y Procedimientos para otorgar en arrendamiento áreas 1. Adyacentes y de influencia. 2. Locales comerciales AJ-NP-001-2012 numeral 14, Responsabilidades, 14.2 Asesoría Jurídica es responsable de: inciso a) "Llevar el control y resguardo del archivo de las actuaciones contractuales; c) Realizar las diligencias respectivas que estén a su cargo;"

Causa

Falta de gestiones para que el arrendatario cumpla con la presentación de la fianza de cumplimiento en el plazo establecido en el Reglamento Tarifario, por el incumplimiento falta de acciones para la rescisión anticipada de los contratos o acciones para promover los juicios de desocupación.

Falta de control de las fechas de vencimiento de contratos de arrendamiento y



fianzas de cumplimiento. Así mismo falta de gestiones para la elaboración oportuna de nuevos contratos y presentación de la fianza de cumplimiento por parte del arrendatario.

Efecto

Riesgo de no poder ejecutar la fianza de cumplimiento, falta de garantía en el pago de las rentas por parte del arrendatario, menoscabo a los intereses del Estado.

Posibilidad de cuestionamientos y sanciones económicas por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Director General gire instrucciones a la Sub Dirección Administrativa para que la Unidad de Asesoría Jurídica, realice lo siguiente:

Requerir oportunamente las fianzas de cumplimiento vigentes de los contratos, caso contrario realicen las gestiones oportunas para promover los juicios de desocupación, previa delegación de la representación legal del Estado. (Código 8375AL0501)

Para los nuevos arrendatarios que no cumplan con presentar la fianza de cumplimiento en los 15 días que establece el Acuerdo Gubernativo 939-2002 se realicen las gestiones para que los contratos no surtan efectos legales. (Código 8375AL0502)

Comentario de los Responsables

La Unidad de Asesoría Jurídica a través del oficio No. UAJ-2405-2019/CHJM/jj de fecha 08 de noviembre 2019, indica: "En relación a este posible hallazgo, es de hacer notar que a la fecha las entidades Panadería Colonial, Café del Paso, Telecomunicaciones de Guatemala y Ajustrel, S.A. se tiene elaborado los proyectos de resolución para terminación anticipada de la relación contractual, proyectos que se encuentran en asesoría de Despacho Superior y esta Unidad de Asesoría Jurídica se encuentra a la espera de instrucciones por parte de Despacho superior.

Por otra parte, en relación a las entidades Cantata, Sociedad Anónima; Industrias de Hamburguesas, Sociedad Anónima; RIDS, Sociedad Anónima y Societe Internationale de Telecommunications Aeronautiques (SITA) las mismas tienen al día sus contratos y fianzas respectivas, sin embargo lo indicado en relación a los tiempos transcurridos sin fianza en donde los contratos anteriores se encontraban vencidos, se trabaja en poder optimizar los tiempos con las unidades participantes en los procesos de reanudación de la relación contractual, puesto que esta unidad



depende de la labor de unidades como la Gerencia de Infraestructura para poder culminar los procesos respectivos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo a la Unidad de Asesoría Jurídica, considerando que a través del oficio UAJ-2064-2019 de fecha 18 de septiembre 2019, acepta la existencia de fianzas de cumplimiento vencidas, argumentando que se encuentra en asesoría del Despacho Superior los proyectos de resolución para la terminación anticipada, en consecuencia se encuentran en espera de instrucciones, acciones que ha realizado la Unidad de Asesoría Jurídica de forma extemporánea considerando las fianzas vencidas desde el ejercicio fiscal 2016, 2017 y 2018.

Acciones Correctivas

Que el Director gire las instrucciones para el cumplimiento de las recomendaciones del presente hallazgo.

Hallazgo No.6

Falta de control y gestión para el cobro de renta variable

Condición

De conformidad con revisión realizada al estado de cuenta de renta variable, el arrendatario Internacional Food que ocupa el área ET-1-7 no ha presentado 66 declaraciones para el pago de renta variable, según los registros de las cuentas por cobrar de la Unidad de Control de Ingresos, el arrendatario no ha presentado declaraciones de 27 meses para establecer y cobrar la renta variable, situación que demuestra falta de control en los registros de renta variable.

En la revisión de la muestra de auditoría se estableció que el arrendatario facturó y declaró el Impuesto al Valor Agregado en los meses de marzo 2018 Q10,032.12, septiembre 2018 Q 14,787.02 y enero 2019 Q 3,172.00. A través del oficio 57-UCI-2019 indica la Unidad de Control de Ingresos, que el arrendatario no ha cumplido con el pago de renta variable, sin embargo, no adjuntó documentos de soporte de las acciones permanentes que ha realizado para el cobro de la renta variable.

Criterio

Acuerdo Gubernativo número 939-2002 Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado y sus reformas, artículo 16 establece: “En caso de incumplimiento de las obligaciones del arrendatario, las Dirección de concederá audiencia por cinco (5) días y con su contestación o sin ella, resolverá lo procedente. La fianza se hará efectiva a



solicitud escrita de la Dirección, sin necesidad de otro trámite. La Dirección, por medio de la Asesoría Jurídica, promoverá los juicios de desocupación, previa delegación de la representación legal del Estado, por parte de la Procuraduría General de la Nación.”

Escritura Pública número 13 de fecha 23 de marzo de 2010, cláusula octava, inciso c): Un porcentaje de participación sobre las ventas brutas mensuales del cinco por ciento (5%),... que corresponde a la Renta Variable,...”

Causa

Falta de control de parte de la Unidad de Control de Ingresos, para generar reportes exactos y confiables sobre los rubros pendientes de pago por cada arrendatario con el reporte de cuentas por cobrar y su respectiva conciliación.

Efecto

La falta de cobro administrativo de cuentas por cobrar, datos inexactos de estados de cuentas de arrendatarios y de cuentas por cobrar, generan menoscabo a los intereses del Estado.

Posibilidad de cuestionamientos y sanciones económicas por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Director General, gire instrucciones a la Sub Dirección Administrativa para que solicite:

A la Unidad de Control de Ingresos, que implemente procedimientos de control efectivos, con el objetivo de que los estados de cuenta de arrendatarios con mora, concilie con los saldos registrados en las cuentas por cobrar. (Código 83875AL0601)

A la Unidad de Asesoría Jurídica, que emita informe circunstanciado relacionado con el cobro de renta variable, del arrendatario International Food que ocupa el área ET-1-7, en virtud que la Unidad de Control de Ingresos agotó el procedimiento administrativo según oficio 190-UCI-2018 notificado el 30 de octubre 2018. (Código 83875AL0602)

Comentario de los Responsables

Al 30 de octubre de 2018, “por medio del oficio 190-UCI-2018 se envió a la Unidad de Asesoría Jurídica la documentación correspondiente y se indicó que se había cumplido con el cobro Administrativo del arrendatario Internacional Food, para que ellos continuaran con el proceso de cobro.”



Comentario de Auditoría

Se confirma parcialmente el hallazgo a la Unidad de Control de Ingresos, considerando que presentó los documentos que demuestra que gestionó el cobro administrativo y entregó a la Unidad de Asesoría Jurídica el expediente para el cobro por la vía judicial, sin embargo no emitió comentario respecto a que el estado de cuenta del arrendatario con mora indica que no ha pagado 66 meses de renta variable y los reportes de cuentas por cobrar indica que el arrendatario debe 27 meses de renta variable, la falta de exactitud en los reportes generan desconfianza en la información.

Acciones Correctivas

Que el Director gire las instrucciones para el cumplimiento de las recomendaciones del presente hallazgo.

Hallazgo No.7

Incumplimiento de las tarifas que establece el Acuerdo Gubernativo 939-2002

Condición

Se estableció falta de acciones por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica, para modificar los contratos de Arrendatarios que no están pagando la renta que indica el Acuerdo Gubernativo 939-2002, considerando que los contratos están vigentes con fechas de vencimiento en los años 2020, 2022, 2025 y 2030.

La renta que se autorizó en las siguientes escrituras públicas, están afectando negativamente los intereses del Estado de la siguiente manera:

Mensual	Anual	Al finalizar el plazo de todo los contratos
Q6,611.75	Q79,341.00	Q907,755.00

Aunado a que no se está cobrando la tarifa que indica el Acuerdo Gubernativo 939-2002, en el Contrato no se consideró el Impuesto al Valor Agregado que la Dirección General de Aeronáutica Civil paga mensualmente, afectando al Estado de la siguiente manera:

Mensual	Anual	Al finalizar el plazo de todo los contratos
Q708.40	Q8,500.82	Q97,259.46

El total que se deja de cobrar por las deficiencias antes indicadas:

Mensual	Anual	Al finalizar el plazo de todo los contratos



Q7,320.15	Q87,841.82	Q1,005,014.46
-----------	------------	---------------

Arrendatarios que no pagan la renta que indica el Acuerdo Gubernativo 939-2002

Arrendatario	Renta m 2 según contrato	Total conversión metro cuadrado	Total que paga el arrendatario	Renta según Reglamento Tarifario	Total que debería pagar el arrendatario	Total mensual que deja de percibir el Estado	Total anual que deja de percibir el estado	Total que deja de percibir el estado por el plazo del contrato
AIRDOGS, S.A. AI-2-21 EP 12 18/03/2010 Vencimiento 16/03/2020	\$10.00	Q75.00	Q3,108.00	Q100.00	Q4,144.00	Q1,036.00	Q12,432.00	Q124,320.00
ALJUSTREL. S.A. ET-1-9 E P 1 4 15/4/2010 MODIFICACIÓN E P 2 2 13/01/2012 Vencimiento 05/07/2020	\$10.00	Q75.00	Q2,900.25	Q100.00	Q3,867.00	Q966.75	Q11,601.00	Q116,010.00
CAFÉ DEL PASO ET-1-6 E P 4 2 17/12/2010 Vencimiento 16/12/2025	\$10.00	Q75.00	Q2,959.50	Q100.00	Q3,946.00	Q986.50	Q11,838.00	Q177,570.00
International Food ET-1-7 E P 1 3 23/3/2010 MODIFICACIÓN E P 2 3 13/01/2012 Vencimiento 22/03/2020	\$10.00	Q75.00	Q2,611.50	Q100.00	Q3,482.00	Q870.50	Q10,446.00	Q104,460.00
Inversiones Moka, S.A. CAFÉ GITANE FN-2-15 E P 7 3 18/12/2007 Modificación EP 3 07/01/2015 Vencimiento 31/12/2030	\$10.00	Q75.00	Q2,757.75	Q100.00	Q3,677.00	Q919.25	Q11,031.00	Q165,465.00
PANADERÍA COLONIAL ET-1-8 E P 1 6 23/03/2010 Vencimiento 05/07/2020	\$10.00	Q75.00	Q2,565.75	Q100.00	Q3,421.00	Q855.25	Q10,263.00	Q102,630.00
SUBWAY DE GUATEMALA, S.A. ET-4-5 E P 8 1 18/12/2007 MODIFICACIÓN N o 1 1 23/05/2014 Vencimiento 17/12/2022	\$10.00	Q75.00	Q2,932.50	Q100.00	Q3,910.00	Q977.50	Q11,730.00	Q117,300.00



Total que ha dejado de percibir el Estado de rentas						Q6,611.75	Q79,341.00	Q907,755.00
Impuesto al Valor Agregado que el Estado ha pagado sin cobrar al arrendatario						Q708.40	Q8,500.82	Q97,259.46
Total que ha dejado de percibir el Estado con IVA						Q7,320.15	Q87,841.82	Q1,005,014.46

Criterio

Acuerdo Gubernativo número 939-2002 Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado y sus reformas, artículo 5 establece: "Las tarifas mensuales para el arrendamiento de áreas se aplicarán conforme las siguientes categorías: AERÓDROMOS DE PRIMERA CATEGORÍA, ZONA TERMINAL, por metro cuadrado: 1. En el edificio terminal y áreas comerciales a) Tiendas comerciales ---Q. 100.00."

Acuerdo Gubernativo número 939-2002 Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado y sus reformas, artículo 9 establece: "Las tarifas contenidas en este Reglamento, constituyen un precio mínimo para su aplicación,..."

Manual de Normas y Procedimientos para otorgar en arrendamiento áreas 1. Adyacentes y de influencia. 2. Locales comerciales AJ-NP-001-2012 numeral 14, Responsabilidades, 14.2 Asesoría Jurídica es responsable de: inciso f) "Realizar las enmiendas, ampliaciones, modificaciones a los contratos para arrendar espacios de hangares y locales comerciales."

Causa

Interventores y Directores de los ejercicios fiscales 2007, 2010 y 2012, otorgaron áreas del Aeropuerto Internacional la Aurora en arrendamiento con tarifas menores a las indicadas en el Acuerdo Gubernativo número 939-2002, de fecha 20 de diciembre 2002.

Falta de gestiones para corregir las tarifas de renta fija de los contratos y establecer la renta legalmente establecida más el impuesto al valor agregado.

Efecto



Menoscabo a los intereses del Estado por un valor total al finalizar el plazo de los contratos de arrendamiento por Q1,005,014.46.

Posibilidad de cuestionamientos y sanciones económicas por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Director General gire instrucciones a la Sub Dirección Administrativa para que la Unidad de Asesoría Jurídica, realice lo siguiente;

Identificar los contratos de arrendamiento que establecen rentas fijas menores a lo que indica el Acuerdo Gubernativo 939-2002, tomando en cuenta los que se indicaron en la condición del presente hallazgo y se realicen gestiones para la modificación de los contratos (evaluar la viabilidad de realizar el ajuste de renta fija de forma retroactiva) sin esperar la terminación del plazo contractual, debido a que afectan los intereses del Estado, si fuera el caso aplicar la cláusula de los contratos relacionada con; "...causales de terminación" que literalmente indica "Son causales de terminación del presente contrato... las siguientes:... el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato;"; una obligación es la cláusula "Del cumplimiento de reglamentos" donde el arrendatario se compromete a cumplir con leyes vigentes, reglamentos, resoluciones, etc. (Código 83875AL07)

Comentario de los Responsables

La Unidad de Asesoría Jurídica a través del oficio UAJ-2405-2019/CHJM/jj de fecha 08 de noviembre 2019, manifiesta lo siguiente: "Es de tomar en consideración que las entidades mencionadas en este posible hallazgo, fueron invitadas por esta Dirección a suscribir contrato de arrendamiento, con base a lo que establece la reforma por el Artículo uno del Acuerdo gubernativo Número 455-2007, que reforma el artículo 12 del Reglamento Tarifario, en su segundo párrafo indica: "La Dirección General de Aeronáutica Civil podrá invitar a personas individuales o jurídicas de reconocido prestigio nacional y/o internacional para ser arrendatarias de áreas dentro de los aeródromos Esta invitación deberá realizarse por medio escrito, indicando las condiciones y requisitos a cumplir, así como los criterios de calificación que se aplicarán. Dicha invitación deberá indicar también que las ofertas pueden componerse de un valor fijo por metro cuadrado en concepto de renta, un monto variable, un pago por derecho de explotación o bien una combinación de las anteriores."

En ese orden de ideas, dichas entidades, al ser invitadas en su momento por el interventor de turno, el cual le dio cumplimiento a lo establecido por la OACI, adjudicándoseles las áreas comerciales a las que fueron invitados a ofertar, de tal cuenta que la oferta fue establecida en relación al precio de mercado de ese



momento y en las escrituras respectivas que contemplan la relación contractual, no se plasmó que este término fuera susceptible a modificación, sin embargo las modificaciones que se han dado han sido por plazos o áreas, mas no en los montos del valor por metro cuadrado.

En ese sentido, las opciones a solventar esta problemática son las siguientes:

Esperar la terminación contractual para plantear en el nuevo contrato las clausulas vigentes y establecer los montos de renta por metro cuadrado que indica el Reglamento Tarifario.

Proceder a realizar las modificaciones de los contratos vigentes, tomando en consideración que los arrendatarios pueden accionar con los recursos legales correspondientes que pueden afectar a la institución y generar un conflicto entre esta Dirección y los arrendatarios.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo a la Unidad de Asesoría Jurídica, considerando que argumenta la invitación que realizó la Dirección General de Aeronáutica Civil a empresas para ser arrendatarias de instalaciones aéreas, estableciendo en la invitación una renta fija menor a la indicada en el Acuerdo Gubernativo 939-2002 y sus modificaciones, sin embargo únicamente presentó cuatro cartas de invitación sin firma del Interventor de turno, así mismo no hay evidencia que dichas invitaciones fueran notificadas a las empresas. Los Interventores que emitieron las invitaciones a las empresas estaban obligados a cumplir con la tarifa mínima que indica el Acuerdo Gubernativo 939-2002 de fecha 20 de diciembre 2002. La Unidad de Asesoría Jurídica no demostró acciones para modificar las rentas que están afectando los intereses del Estado.

Acciones Correctivas

Que el Director gire las instrucciones para el cumplimiento de las recomendaciones del presente hallazgo.

Hallazgo No.8

Contratos de arrendamiento sin incluir el pago de los servicios básicos

Condición

Se determinó la existencia de contratos de arrendamientos sin incluir el pagó de energía eléctrica, agua potable más el 5% de gastos administrativos y extracción de basura, situación que demuestra que la Dirección General de Aeronáutica Civil está financiando los servicios básicos de los arrendatarios, generando menoscabo a los intereses del Estado.



No existe base legal que indique que el pago de renta fija o renta variable otorga al arrendatario el derecho de utilizar los servicios de agua potable, energía eléctrica y extracción de basura tal como lo indican los siguientes contratos, al contrario el Acuerdo Gubernativo 939-2002 es específico en indicar que el arrendatario debe pagar dichos servicios, a la fecha de la auditoría no se han realizado las acciones para evitar se continúe afectado los intereses del Estado.

Arrendatario	Lo indicado en cada contrato de arrendamiento	Pagos que requiere Acuerdo Gubernativo número 939-2002, Artículo No. 7. Energía Eléctrica y Agua Potable	Pagos que requiere Acuerdo Gubernativo número 939-2002, Artículo No. 8. Extracción y manejo de desechos orgánicos e inorgánicos.
International Food ET-1-7 22/03/2020	Escritura Pública, número 13 23/03/2010 El Contrato, Cláusula Décima Segunda: Indica que el pago renta fija y variable da derecho al uso de energía eléctrica, agua potable y aire acondicionado. El contrato no indica respecto la extracción de desechos.	De conformidad con el Reglamento Tarifario el arrendatario debe pagar, energía eléctrica, agua potable, más 5% de gastos administrativos.	Comida Nacional e Internacional, bebidas, postres, granizadas, etc. Q400.00 mensuales de extracción de desechos.
Inversiones Hasa, Sociedad Anónima AI-2-6 31/12/2018	Escritura Pública, número 80 de fecha 10/11/2008 Cláusula décima segunda indica: "El pago del valor de la renta fija y renta variable otorgan derecho al arrendatario a los servicios de energía eléctrica de acuerdo a un uso razonable estándar de su actividad comercial, aire acondicionado en las áreas comunes... servicio de recolección de basura y limpieza de áreas comunes."	De conformidad con el Reglamento Tarifario el arrendatario debe pagar, energía eléctrica, agua potable, más 5% de gastos administrativos.	Artesanía, típicos, textiles, etc. Q80.00 mensuales de extracción de desechos.
CAFÉ DEL PASO ET-1-6 16/12/2025	Escritura Pública número 42 de fecha 17/12/2010 Cláusula décima: La energía eléctrica la pagará la arrendataria de acuerdo al consumo que haga del fluido.	Energía eléctrica según Contrato. Según el Reglamento Tarifario el arrendatario también debe pagar agua potable, más el 5% de gastos administrativos.	Q400.00 mensuales de extracción de desechos.
COOPERATIVA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN "DE ARTESANIAS DE GUATEMALA" AI-2-5 31/12/2019	Escritura Pública número 67 de fecha 10/11/2008 Cláusula décima segunda: "El pago de renta fija y renta variable otorga derecho al arrendatario a los servicios de energía eléctrica de acuerdo a un uso razonable estándar de su actividad comercial, aire acondicionado en las áreas comunes... servicio de recolección de basura..."	De conformidad con el Reglamento Tarifario el arrendatario debe pagar, energía eléctrica, agua potable, más 5% de gastos administrativos.	Venta de artículos típicos Q80.00 mensuales de extracción de desechos.
Inversiones Moka, S.A. CAFÉ GITANE FN-2-15 31/12/2030	Escritura pública número 73 de fecha 18/12/2007 Cláusula décima cuarta: "El pago de la renta fija y renta variable otorga derecho al arrendatario a	De conformidad con el Reglamento Tarifario el arrendatario debe pagar, agua potable más el 5% de gastos administrativos.	Comida saludable, según el menú. Q400.00 mensuales de extracción de desechos.



	los servicios de energía eléctrica de acuerdo a un uso razonable estándar de su actividad comercial... servicio de recolección de basura..." Escritura Pública número 3, cláusula décima cuarta indica: "... para el consumo de energía eléctrica y agua potable se aplicaran las tarifas establecidas por la Empresa Eléctrica de Guatemala y la Empresa Municipal de Agua, más un 5% de gastos de administración. La arrendataria instalará el contador respectivo..."		
PANADERÍA COLONIAL ET-1-8 05/07/2020	La Escritura Pública número 16, fecha 23/03/2010 Cláusula décima segunda: "... El pago de las rentas otorga el derecho al arrendante de hacer uso razonable de la energía eléctrica así como la instalación de tuberías y servicio de agua potable,..."	De conformidad con el Reglamento Tarifario el arrendatario debe pagar, agua potable más el 5% de gastos administrativos.	Venta de periódicos, tarjetas telefónicas, tabacos, bebidas frías y calientes, alimentos, artículos de higiene personal. Q80.00 mensuales por extracción de desechos.
Xiomara Beatriz Marroquín Recinos HSW-14 14/07/2019	Escritura Pública número 2, de fecha 15/01/2018 No indica el pago de energía eléctrica, agua potable y recolección de desechos.	De conformidad con el Reglamento Tarifario el arrendatario debe pagar, agua potable, energía eléctrica más el 5% de gastos administrativos.	Venta de alimentos, área adyacente. Q80.00 mensuales por extracción de desechos.
Sistema Global de Protección de Equipaje de Guatemala, S.A. SECURE WRAP ET-4-25 30/11/2023 Modificación indica plazo indefinido	Escritura Pública número 90 de fecha 26/11/2008 Cláusula décima segunda: "El pago del valor de renta fija y renta variable otorgan derecho al arrendatario a los servicios de energía eléctrica..., aire acondicionado, servicio de recolección de basura,..." Escritura Pública número 9, modificación a la Escritura Pública número 90, cláusula décimo tercera: "... El arrendatario se obliga a lo siguiente: o) El pago de consumo de energía eléctrica, agua potable, más el 5% de gastos administrativos..."	Según el contrato el arrendatario debe de pagar agua potable. Según el Reglamento Tarifario el Arrendatario debe pagar agua potable más el 5% de gastos administrativos.	Actividad comercial, sistema de protección de equipaje. Q80.00 mensuales por extracción de desechos.
SOCIETE INTERNATIONALE DE TELECOMMUNICATIONS AERONAUTIQUES (SITA) ET-4-24 Contrato Administrativo DS-32-2019 del 05/07/2019 04/07/2021	Contrato Administrativo DS-32-2019 Cláusula décima segunda, inciso b) indica: "Pagar los servicios de energía eléctrica y agua potable, se aplicaran las tarifas establecidas por la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y la Empresa Municipal de Agua, así como de todo aquel servicio que desee contratar..."	En el contrato no se indicó más el 5% por gastos administrativos.	
CANTATA, S.A. (CAFÉ BARISTA) Área: FN-2-14 Escritura Pública No. 14 23/07/2019 22/07/2029	Inciso g) Otros gastos, "ii El pago en concepto de los servicios de energía eléctrica y agua potable se aplicarán las tarifas establecidas por la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad	En el contrato no se incluyó el 5% de gastos administrativos por el pago de energía eléctrica y agua potable.	



	Anónima y la Empresa Municipal de Agua, así como cualquier otro servicios..."		
RIDS, SOCIEDAD ANÓNIMA AI-3-17 Escritura pública No. 18 09/04/2019 08/04/2024	Inciso g) Otros gastos, "ii El pago en concepto de los servicios de energía eléctrica y agua potable se aplicarán las tarifas establecidas por la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y la Empresa Municipal de Agua, así como cualquier otro servicios..."	En el contrato no se incluyó el 5% de gastos administrativos por el pago de energía eléctrica y agua potable.	

Criterio

Acuerdo Gubernativo número 939-2002 Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado y sus reformas, artículo 7 establece: "Para el pago de consumo de energía eléctrica, y agua potable, se aplicarán las Tarifas establecidas por la Empresa eléctrica de Guatemala Sociedad Anónima y la Empresa Municipal de Agua, más un cinco por ciento (5%) de gastos de administración,..."

Manual de Normas y Procedimientos para otorgar en arrendamiento áreas 1. Adyacentes y de influencia. 2. Locales comerciales AJ-NP-001-2012 numeral 14, Responsabilidades, 14.2 Asesoría Jurídica es responsable de: inciso f) "Realizar las enmiendas, ampliaciones, modificaciones a los contratos para arrendar espacios de hangares y locales comerciales."

En virtud de lo anterior, solicitamos su asistencia, para el día viernes 08 de noviembre 2019 a las 14:00 horas, en la oficina de la Unidad de Auditoría Interna, con el fin de discutir acerca de las deficiencias citadas y recibir sus comentarios por escrito y digital (formato Word o Excel, sin contraseña según sea el caso), adjuntando sus pruebas documentales.

Causa

Interventores y Directores de los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2010 y 2018, autorizaron contratos de arrendamientos, sin incluir el pago de agua potable, energía eléctrica y extracción de desechos orgánicos e inorgánicos más el 5% de gastos administrativos que requiere el artículo 7 y 8 del Acuerdo Gubernativo número 939-2002.

Efecto

Financiamiento por parte del Estado; de agua potable, energía eléctrica y extracción de desechos orgánicos e inorgánicos a los arrendatarios del Aeropuerto Internacional la Aurora y menoscabo a los intereses del Estado.

Posibilidad de cuestionamientos y sanciones económicas por parte de la



Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Director General gire instrucciones a la Sub Dirección Administrativa para que la Unidad de Asesoría Jurídica realice lo siguiente:

Identificar los contratos de arrendamiento que no incluyen el pago de los servicios de agua potable, energía eléctrica y extracción de desechos orgánicos e inorgánicos, que establece el Acuerdo Gubernativo 939-2002, tomando en cuenta los que se indican en la condición del presente hallazgo y se realicen gestiones para la modificación de los contratos y/o emisión de resolución para requerir el pago de los servicios básicos (evaluar la viabilidad de realizar el cobro de forma retroactiva) sin esperar la terminación del plazo contractual, debido a que afectan los intereses del Estado, si fuera el caso aplicar la cláusula de los contratos relacionada con; "...causales de terminación" que literalmente indica "Son causales de terminación del presente contrato... las siguientes:... el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato;"; una obligación es la cláusula "Del cumplimiento de reglamentos" donde el arrendatario se compromete a cumplir con leyes vigentes, reglamentos, resoluciones, etc. El pago de energía eléctrica, agua potable más el 5% de gastos administrativos y extracción de desechos orgánicos e inorgánicos, no deben afectar el porcentaje de renta variable que están pagando los arrendatarios, por convenir a los intereses del Estado. (Código 83875AL08)

Comentario de los Responsables

La Unidad de Asesoría Jurídica, a través del oficio UAJ-2405-2019/CHJM/jj de fecha 08 de noviembre 2019, indica: "En este posible hallazgo, se tiene la problemática que servicios como el agua potable, no pueden dese medidos, debido a la falta de medidores de dicho servicio en las áreas arrendadas y por inconvenientes de estructura en los ramales de tubería del suministro de agua potable, ha sido imposible la instalación de medidores que permitan realizar el cobro respectivo, derivado de esa problemática tampoco es posible realizar un cobro proporcional puesto que no se tiene historial de consumo, por lo que para poder enmendar este tema, se tienen dos opciones, una sería la de hacer factible la instalación de medidores, pues se deberá hacer inversión por parte de la Gerencia de Infraestructura y la segunda opción sería la modificación del Acuerdo Gubernativo 939-2002, tema en el cual ya se trabaja por medio de una mesa de trabajo en la que se analiza varios cambios a dicho Acuerdo para subsanar vacíos legales o falencias del mismo.

En ese sentido, en el tema relacionado al 5% de gastos administrativos, en su oficio indica que hay contratos que no lo estipulan, es de hacer notar que en los Antecedentes de los contratos se establece en los mismos que entre otras



normas, estos se regirán por lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 939-2002, por lo que es innecesario colocar de forma específica, cada uno de los preceptos vertidos en los 30 artículos que lo comprenden, por lo que el extremo del cobro del 5% por gastos administrativos es viable ser cobrado por la Unidad de Control de Ingresos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo a la Unidad de Asesoría Jurídica, debido a que en sus comentarios, indica que no es posible cobrar el agua potable por falta de medidores para establecer el monto a cobrar, el mecanismo a utilizar para cobrar el agua potable corresponde a la Gerencia del Aeropuerto Internacional la Aurora con el apoyo de la Gerencia de Infraestructura, a la Unidad de Asesoría Jurídica corresponde únicamente realizar las acciones necesarias para subsanar las deficiencias en los contratos vigentes que están afectando los intereses del Estado. La Unidad de Asesoría Jurídica no emitió comentarios con respecto al pago de energía eléctrica y extracción de desechos orgánicos e inorgánicos.

Acciones Correctivas

Que el Director gire las instrucciones para el cumplimiento de las recomendaciones del presente hallazgo.



HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Falta de acciones para garantizar que el arrendatario pague renta fija con base al metraje real

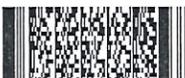
Condición

De conformidad con verificación física de metraje a las áreas arrendadas, se determinó que el arrendatario AIRDOGS, S.A. del área AI-2-21 está utilizando 65.5 metros cuadrados, sin embargo, de conformidad con la Escritura Pública número 12 y estados de cuenta de la Unidad de Control de Ingresos, se determinó que el arrendatario únicamente está pagando 41.44 metros cuadrados, de tal manera que el estado ha dejado de percibir Q1,861.24 mensuales y al finalizar el plazo (10 años) del contrato Q223,348.60.

La Gerencia de Infraestructura a través de los oficios GIA-1318-2017 de fecha 24 de octubre de 2017 y GI.-828-2018 de fecha 25 de junio 2018, informó a la Gerencia Aeroportuaria que el arrendatario estaba utilizando 63.42 metros cuadrados, la Gerencia Aeroportuaria no realizó las gestiones correspondientes para informar y solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica las modificaciones correspondientes para legalizar el metraje real que está utilizando el arrendatario. Así mismo, la Gerencia Aeroportuaria no realizó las gestiones para informar a la Unidad de Control de Ingresos para el cobro del total de metraje utilizado por el arrendatario.

En la verificación física de metraje del área AI-2-23, se determinó que el arrendatario AIRDOGS, S.A. que ocupa el área AI-2-23 únicamente está pagando 16.81 metros cuadrados y físicamente está utilizando 19.68 metros cuadrados, situación que ha provocado que el estado deje de percibir Q143.50 mensuales y al finalizar el plazo (10 años) del contrato Q17,220.00 quetzales.

Arrendatario	Metros Cuadrados Contrato	Metraje Medición Física	Metraje que no se está cobrando	Valor del metro cuadrado	Total que no percibe el Estado \$	Total que no percibe el Estado Q mensual	Total que no percibió el Estado por el plazo contrato
AIRDOGS, S.A. AI-2-21 EP 12 18/03/2010 VIGENTE	41.44	65.5	24.06	\$10.00	240.6	Q1,861.24	Q223,348.60
AIRDOGS, S.A. AI-2-23 EP 38 del 16/05/2011 VIGENTE	16.81	19.68	2.87	Q50.00		Q143.50	Q17,220.00



Criterio

Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia Aeroportuaria MOPF-AILA-001-2018, numeral 18 Funciones Actuales, 1. “La Gerencia Aeroportuaria es la encargada de ejercer la dirección del Aeropuerto Internacional La Aurora, realizando la coordinación y fiscalización de todos los servicios que se proporcionen en los mismos; siendo responsable de la administración del edificio de la terminal aérea del aeropuerto.”

Manual de Organización, Puestos y Funciones MOPF-AILA-001-2018, numeral 14, descripción de las funciones del personal del Aeropuerto Internacional la Aurora:

Funciones del Gerente Aeroportuario del AILA: “Ser responsable ante el Director General de Aeronáutica Civil del funcionamiento administrativo y operativo del Aeropuerto Internacional La Aurora –AILA-, así como de la administración del edificio de la terminal aérea del aeropuerto.”

Coordinador de la Unidad de Arrendatarios: Finalidad del puesto: “Administrar las diferentes áreas otorgadas en arrendamiento y/u ocupación del edificio de la terminal aérea del aeropuerto, cuya administración está a cargo de la Gerencia Aeroportuaria, manteniendo la eficacia y eficiencia operacional y administrativa con el propósito de obtener un efectivo control de las áreas arrendadas del edificio de la terminal aérea del aeropuerto.” Funciones y responsabilidades: “Apoyar en las actividades que contribuyen al logro de objetivos planteados. Sustener comunicación con el departamento de Jurídico y la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria.”

Causa

Falta de seguimiento continuo por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica a las deficiencias detectadas en el Aeropuerto Internacional la Aurora, para realizar las modificaciones contractuales.

Efecto

Menoscabo a los intereses del Estado, debido a que el arrendatario no paga la totalidad de áreas utilizadas.

Posibilidad de cuestionamientos y sanciones económicas por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Director General gire instrucciones a la Sub Dirección Administrativa para que la Unidad de Asesoría Jurídica, realice las modificaciones a las escritura públicas números 12 de fecha 18 de marzo 2010 y 38 de fecha 16 de mayo 2011



del arrendatario AIRDOGS, S.A., con el objetivo de establecer en los contratos el metraje real que está utilizando el arrendatario (área AI-2-21 con 65.5 metros cuadrados, área AI-2-23 con 19.68 metros cuadrados). Así mismo determinar la viabilidad del cobro retroactivo desde el mes de octubre 2017, considerando el oficio GIA-1318-2017 documento donde la Gerencia de Infraestructura reportó el metraje real. Las modificaciones de los contratos que sean entregadas oportunamente a la Unidad de Control de Ingresos para el cobro respectivo. (Código 83875CI0101)

Que el Director General, gire instrucciones a la Gerencia de Infraestructura, para realizar remediación a las áreas de instalaciones aéreas arrendadas, con el objetivo de verificar que los arrendatarios estén utilizando únicamente las áreas establecidas en sus contratos. Las variaciones detectadas; entregarlas a la Unidad de Asesoría Jurídica, con el objetivo de realizar modificación por variación de metraje a los contratos de arrendamientos. Así mismo que la Unidad de Asesoría Jurídica entregue las modificaciones a la Unidad de Control de Ingresos para el cobro correspondiente. (Código 83875CI0102)

Que el Director General, gire instrucciones a la Gerencia del Aeropuerto Internacional la Aurora, Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria y administración del Aeropuerto Internacional Mundo Maya y aeródromos que tengan áreas arrendadas, para que periódicamente supervisen que los arrendatarios estén utilizando únicamente el área establecida en sus contratos y el incumplimiento deberá reportarse oportunamente al Despacho Superior y a la Unidad de Asesoría Jurídica. (Código 83875CI0103)

Comentario de los Responsables

La Gerencia del Aeropuerto Internacional la Aurora, a través del oficio No. GALA-UA-175-11-2019/AY/LE/dr de fecha 07 de noviembre 2019, manifiesta lo siguiente:

Se solicitó por medio del Oficio **GALA-UA-127-06-2017 hr/is** con Fecha 3 de Julio del 2017 la intervención inmediata al Director General de Aeronáutica Civil, Capitán Carlos Velásquez, para que girara instrucciones hacia la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria y así efectuar la remediación de los locales citados en el listado adjunto al oficio, el cual incluye a la entidad AIRDOGS S.A... Esto con el fin de establecer si las Áreas están comprendidas dentro del Área Arrendada conforme al Contrato, y si se encontrase diferencias instruir a la Unidad de Asesoría Jurídica a efecto de regularizar la situación de las Áreas Correspondientes. Dicho oficio se le copio al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica al igual que al Jefe de la Unidad de Infraestructura Aeroportuaria.

Con fecha 04 de octubre por medio del oficio **GALA-UA-174-10-2017 HR/Is**, se



solicitó a Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria la remediación del local AI-2-21 para verificar si los planos autorizados concuerdan con el contrato después de haber eliminado una columna de Tabla yeso que existía en el lugar. De igual forma se le solicito enviar los resultados de remediación a esta Gerencia, y las **ACCIONES REALIZADAS** para poder **REGULARIZAR** la situación del arrendatario AIRDOGS S.A...

Con fecha 24 de octubre del 2017 por medio del oficio **GIA-1318-2017**, la Gerencia de Infraestructura **únicamente** informo que el área era de 63.42m², mas en ningún momento hizo mención de las **ACCIONES REALIZADAS** para poder **REGULARIZAR** la situación del arrendatario AIRDOGS S.A...

Con fecha 21 de Junio del 2018 por medio del oficio **GALA-UA-097-06-2018 JCE/Is**, se le envía a la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria nuevamente una solicitud de remediación del área con nomenclatura AI-2-21, la cual esta arrendada por AIRDOGS, S.A., con la finalidad de verificar si el área donde tienen colocadas las Mesas, Bancos y dispensador de café y tortrix, etc, está contemplada en el Contrato de Arrendamiento, para poder así regular el mismo si existiese alguna discrepancia.

Con fecha 12 de diciembre del 2018 por medio del Oficio No. **GALA-UA-231-12-2018**, se entregó el **INFORME EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ARRENDATARIOS DE LA GERENCIA AEROPORTUARIA** al Director General de Aeronáutica Civil. En este se solicita de su apoyo y coordinación con las distintas Unidades competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la atención y acciones inmediatas de las siguientes situaciones:

Renovación de Contratos Vencidos

Arrendatarios que están operando sin documentos de soporte para inicio de operaciones.

Regulación de Contratos que contienen potestad para Subarrendar.

Arrendatarios pendientes de instalación de Medidores de Energía Eléctrica.

Diferentes casos de recuperación de áreas por problemas legales, ociosos y 7u ocupación no autorizada.

Diferencias en las medidas contractuales vrs. Medidas de Planos (m²).

Este fue enviado por medio de la **Hoja de Tramite 4269-R-DS-2018** con fecha 13 de Diciembre del 2018 para su Conocimiento y Efectos procedentes con copia a: Dirección Superior, Secretaria General, Sub Dirección Administrativa y Unidad de Asesoría Jurídica. En esta se ven únicamente acciones para el tema de una nueva resolución para la Instalación de contadores, el cual se quedó congelada en la Unidad de Asesoría Jurídica desde el 06 de mayo del 2019. En lo que respecta a



los demás temas, ha habido de poco a ningún avance, especialmente en la Regularización de Contratos por las diferencias en las medidas contractuales vrs. Medidas de Planos (m2).

En base a todos los documentos mencionados y adjuntos al presente informe se puede denotar que la Gerencia Aeroportuaria y la Unidad de Arrendatarios han realizado las gestiones correspondientes para subsanar lo referente al presente Hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo parcialmente a la Gerencia del Aeropuerto Internacional la Aurora, considerando las gestiones realizadas durante el ejercicio fiscal 2017 y 2018, sin embargo no se observaron documentos de seguimiento durante el periodo de enero a octubre 2019, seguimiento a los temas reportados en los oficios GALA-UA-127-06-2017 HR/Is de fecha 03 de julio 2017 y GALA-UA-174-10-2017 HR/Is de fecha 04 de octubre 2017, GALA-UA-097-06-2018 JCE/Is de fecha 21 de junio 2018, GALA-UA-231-12-2018 de fecha 12 de diciembre 2018, en consecuencia las deficiencias continúan afectando los intereses del Estado.

Acciones Correctivas

Que el Director gire las instrucciones para el cumplimiento de las recomendaciones del presente hallazgo.

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

CUA: 73973

Periodo de la auditoría: 01/06/2017 18/02/2018

Entidad que emitió el informe: Unidad de Auditoría Interna

Tipo de Auditoría: Financiera

Recomendación				Estatus de las Recomendaciones
Hallazgos Monetarios y de Incumplimiento de Aspectos Legales	IM*	EP**	IN***	
Hallazgo No. 1				
Se recomienda que el Director General gire las instrucciones siguientes:	X			De acuerdo al oficio No. DGAC-DS-A-045-2018/FAAA/CAGBM/rgp de fecha 16/08/2018 esta recomendación se considera implementada por el Despacho Superior, derivado a la acción tomada por el Director de instruir a la Gerencia Financiera, Unidad de Control de Ingresos y Unidad de Asesoría Jurídica, cumplir con la recomendación.
Código 73973AL0101 Al Gerente Financiero y Unidad de control de Ingresos, a efecto de integrar y conciliar juntamente con el		X		Esta recomendación aún no ha sido atendida por la Gerencia Financiera y la Unidad de Control de Ingresos, pese a que fue requerida: a) Con el oficio del Despacho Superior No. DGAC-DS-A-045-2018/FAAA/CAGB/rgp notificado el 21 de agosto de 2018 con vencimiento el 28 de septiembre de 2018, b)



Banco de Desarrollo Rural las rentas pendientes de pago, con el fin de establecer el saldo correcto de cada uno de los rubros que integran la cartera de saldos morosos al 28 de febrero y meses posteriores. (Anexo I).				Con oficio de seguimiento No. SEG-REC-UDAI-DGAC-018-2019 notificado el 01 de abril de 2019 con vencimiento el 17 de mayo de 2019 y c) derivado a que la entidad financiera Banrural ya no presta los servicios a la DGAC, las conciliaciones e integraciones se deben efectuar con la Unidad de Control de Ingresos quien actualmente tiene a cargo la cartera morosa, en ese sentido esta recomendación continúa en proceso y a la espera de que informen sobre las acciones concretas tomadas al respecto.
Código 73973AL0102 Al Gerente financiero, gire instrucciones al Banco de Desarrollo Rural, S.A. para que realicen los cambios en la presentación del Informe, Anexo I, hoja de Integración de Facturas Renta, Energía Eléctrica, Agua Potable, Mora y convenio: en el tamaño de letra en la fecha, factura arrendatario, local etc.. de manera a que la letra y números sean visibles.	X			Derivado a que la entidad financiera Banrural ya no presta los servicios a la DGAC y de conformidad a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO del mes de marzo 2019 en el numeral 2. SOFTWARE A UTILIZAR número romano I. Indica: "El Sistema de Cobros en la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC- tiene como base el tarifario aprobado mediante Acuerdo Gubernativo 939-2002 y sus reformas, así como Resoluciones aprobadas por el Despacho Superior, relacionadas a tarifas específicas, para lo cual la DGAC cuenta con un software que incluye programas de cómputo operativo y aplicativo necesario para implementar, aplicar y operar los cobros de conformidad a las tarifas establecidas." numeral II " La entidad bancaria estará obligada a utilizar el sistema supra mencionado, el cual es propiedad de la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC-, bajo los usuarios que le sean proporcionados y bajo la supervisión de la Unidad de Control de Ingresos de la DGAC." Esta recomendación cambia de estado en proceso, en virtud que ya no procede la recomendación, en todo caso para ver los reportes deben avocarse con la UCI y/o la UIT.
Código 73973AL0103 A la Unidad de Asesoría Jurídica, a efecto de promover los juicios de desocupación y cobro de las rentas atrasadas, de los arrendatarios que ha proporcionado la documentación la Unidad de Control de Ingresos.		X		De acuerdo con el oficio No. UAJ-1439-2019/CHJM/ij de fecha 04/07/2019, la UAJ informa, se está a la espera de traslado de documentación de arrendatarios morosos y remitirla a la Procuraduría General de la Nación que es la entidad que representa al Estado y quien tiene la potestad, según la Ley, de accionar en contra de estas entidades y/o personas. Esta UDAI considera que aún no hay nada concreto con relación a este tema, solicitando que informen cuales son los expedientes que se han enviado a la PGN para promover los juicios de desocupación y cobro de las rentas atrasadas contra arrendatarios.

Recomendación				Estatus de las Recomendaciones
Hallazgos de Deficiencias de Control Interno	IM*	EP**	IN***	
Hallazgo No. 1 Falta de Control de Rentas Fijas y Determinación de Rentas Variables Recomendación Se recomienda que el Director General gire instrucciones al Gerente Financiero y Unidad de Control de Ingresos, a efecto de:	X			De acuerdo al oficio No. No. DGAC-DS-A-045-2018/FAAA/CAGBM/rgp de fecha 16/08/2018 esta recomendación se considera implementada por el Despacho Superior, derivado a la acción tomada por el Director de instruir a la Gerencia Financiera, Unidad de Control de Ingresos, cumplir con la recomendación.
Código 73973CI0101 Recopilar toda la documentación de soporte (Contratos administrativos, notas de cobro, estados de cuenta, resoluciones, actas de entrega de las áreas acta de inicio de operaciones, acta de acondicionamiento del área, facturas, declaraciones de IVA, libros de ventas, etc) para que procedan a cobrar a los arrendatarios de renta fija y variable descritos en el Anexo II, de acuerdo al Reglamento Tarifario 939-2002 y la Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-		X		Esta recomendación aún no ha sido atendida por la Gerencia Financiera y la Unidad de Control de Ingresos, pese a que fue requerida: a) Con el oficio del Despacho Superior No. DGAC-DS-A-045-2018/FAAA/CAGB/rgp notificado el 21 de agosto de 2018 con vencimiento el 28 de septiembre de 2018 y b) Con oficio de seguimiento No. SEG-REC-UDAI-DGAC-018-2019 notificado el 01 de abril de 2019 con vencimiento el 17 de mayo de 2019. En ese sentido a la espera de que tomen las acciones que correspondan y que informen al respecto. La recomendación continúa el proceso.
Hallazgo No. 2	X			De acuerdo al oficio No. No.



Contratos Vencidos Recomendaciones				DGAC-DS-A-045-2018/FAAA/CAGBM/rgp de fecha 16/08/2018 esta recomendación se considera implementada por el Despacho Superior, derivado a la acción tomada por el Director de instruir a la Unidad de Asesoría Jurídica, cumplir con la recomendación.
Se recomienda al Director General gire instrucciones al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, a efecto de:				
Código 73973CI0201		X		De acuerdo con el oficio No. UAJ-1439-2019/CHJM/jj de fecha 04/07/2019, la UAJ informa, "Con relación a esta recomendación, se informa que la renovación de contratos está en curso, por lo que se estará informando al culminar el proceso." Esta UDAI indica que esta recomendación fue formulada en julio de 2018, sin embargo, a la fecha aún no ha sido posible culminar con este proceso, se solicita de manera inmediata informar sobre el avance de las renovaciones de los contratos.
Código 73973CI0202		X		De acuerdo con el oficio No. UAJ-1439-2019/CHJM/jj de fecha 04/07/2019, la UAJ informa, "En relación a los reportes de los Locales Comerciales que en su recomendación, me permito adjuntar el reporte del mes de junio 2019 en el que se puede establecer que se cumple con lo recomendado (...)" Esta UDAI considera que el reporte aún tiene deficiencias, como ejemplo: no indican la fecha de vencimiento de cada uno de los contratos suscritos y la vigencia de las fianzas de seguro de caución de cumplimiento de contrato.
Hallazgo No. 3 Seguro de Caución de Cumplimiento de Contratos Vencidos Recomendación	X			De acuerdo al oficio No. DGAC-DS-A-045-2018/FAAA/CAGBM/rgp de fecha 16/08/2018 esta recomendación se considera implementada, derivado a la acción tomada por el Director de instruir a la Unidad de Asesoría Jurídica, cumplir con la recomendación.
Se recomienda que el Director General gire instrucciones al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, a efecto de:				
Código 73973CI0301		X		De acuerdo con el oficio No. UAJ-1439-2019/CHJM/jj de fecha 04/07/2019, la UAJ informa, "(...) es pertinente hacer ver que jurídicamente hablando es el Arrendatario quien al momento de iniciar la relación contractual adquiere la responsabilidad de presentar la fianza de cumplimiento, sin embargo, se ha dado seguimiento por parte de esta Unidad de Asesoría Jurídica a los arrendatarios que incumplen en ese sentido, apercibiéndoles vía telefónica sobre la responsabilidad adquirida e incluso en el mes de abril de este año se les hizo el requerimiento por escrito solicitando cumplir con esta obligación." En ese sentido se solicita que se informe sobre los arrendatarios que han cumplido con presentar la FIANZA DE CUMPLIMIENTO como lo indica la cláusula contractual.

Recomendación				Estatus de las Recomendaciones
Hallazgos de Deficiencias de Control Interno	IM*	EP**	IN***	
Hallazgo No. 4 Diferencia en Metros Cuadrados de Hangares y Locales Comerciales Recomendación Se recomienda que el Director General gire instrucciones a la Gerencia Financiera juntamente con la Unidad de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria, a efecto de:	X			De acuerdo al oficio No. DGAC-DS-A-045-2018/FAAA/CAGBM/rgp de fecha 16/08/2018 esta recomendación se considera implementada, derivado a la acción tomada por el Director de instruir a la Gerencia Financiera, Unidad de Asesoría Jurídica y Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria, cumplir con la recomendación.
Código 73973CI0401		X		De acuerdo con el oficio No. UAJ-1439-2019/CHJM/jj de fecha 04/07/2019, la UAJ informa, "(...) se coordinó con la Gerencia de

Verificar en los contratos y estados de cuenta de los arrendatarios, los metros cuadrados asignados a cada una de las áreas arrendadas y realizar su respectiva comparación contra las áreas que establecen los planos debidamente actualizados, adicionalmente deberán proponer las modificaciones que correspondan.				Infraestructura, quien es la encargada de realizar las mediciones de áreas, para que se hiciera la medición de estas con el fin de establecer la concordancia de uso con lo establecido en la relación contractual (...) Esta UDAI solicita que informe sobre la comparación de los contratos de las áreas arrendadas y los planos de las mismas y de haber variaciones la UAJ deberá proponer las modificaciones contractuales que correspondan. Es importante indicar que esta recomendación fue notificada el 21 agosto de 2018 con oficio del Despacho Superior identificado con el número DGAC-DS-A-045-2018/FAAA/CAGB/rgp y a la fecha no se resuelve este tema.
---	--	--	--	--

Recomendación				Estatus de las Recomendaciones
Hallazgos de Deficiencias de Control Interno	IM*	EP**	IN***	
Hallazgo No. 5				
Deficiencias en la Señalización, Mantenimiento y Distribución				
Recomendaciones	X			De acuerdo al oficio No. DGAC-DS-A-045-2018/FAAA/CAGBM/rgp de fecha 16/08/2018 esta recomendación se considera implementada, derivado a la acción tomada por el Director de instruir a la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria, cumplir con la recomendación.
Código 73973CI0501 Coordinar acciones para señalar vías de acceso, distribución e identificación de los espacios del parqueo no techado, considerando las dimensiones apropiadas y estableciendo la cantidad exacta de espacios para parqueo vehicular y espacios para motocicletas, así mismo, presentar un plan de mantenimiento y limpieza.		X		El último comentario de auditoría sobre este tema fue el siguiente: "Para considerar como implementada esta recomendación se necesita que proporcionen copia del plano que indica la cantidad oficial de parqueos para vehículos y motocicletas.". Sin embargo, la Gerencia de Infraestructura aún no proporciona la información solicitada, en ese sentido a la espera de que informen al respecto.
Código 73973CI0503 Notificar oportunamente a las unidades administrativas involucradas, cualquier modificación del Plano de Distribución de Parqueo no techado del Aeropuerto Internacional La Aurora.		X		Con carácter de urgencia se solicita a la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria atender esta recomendación.

RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda que el Director General, gire las instrucciones siguientes:

A la Gerencia de Infraestructura velar que los planos contengan el nombre, firma y sello de las personas responsables de la elaboración, supervisión y autorización. (Código 83875RG01)

A la Gerencia de Infraestructura velar para que los arrendatarios tengan identificadas las áreas arrendadas con las especificaciones establecidas. (Código 83875RG02)

A la Gerencia Aeroportuaria velar para que los arrendatarios no utilicen áreas que no están en el contrato. (Código 83875RG03)



DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS FERNANDO VALASQUEZ MONGE	DIRECTOR GENERAL	01/03/2018	24/04/2018
2	FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE	DIRECTOR GENERAL	27/04/2018	31/01/2019
3	CRISTOPHER ALEXANDER TOLEDO AGUILAR	JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA	01/03/2018	01/08/2018
4	CARLOS HAROLDO JIMENEZ MEJICANOS	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	01/08/2018	31/01/2019
5	ANA DOLORES MEJIA CHIGUICHON	ANALISTA DE INGRESOS	01/03/2018	31/01/2019
6	JORGE LENIN LAU SALVADOR	ASESOR DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	01/03/2018	31/01/2019
7	HECTOR ANIBAL RECINOS VIDAL	GERENTE AEROPORTUARIO	01/03/2018	16/05/2018
8	CARLOS FRANCISCO AVILA RODRIGUEZ	GERENTE AEROPORTUARIO - DIRECTOR EJECUTIVO IV	18/06/2018	31/01/2019



COMISION DE AUDITORIA



ESTELA NOEMI MENDEZ BAMACA DE GARCIA
Auditor



ISAURO HOMERO ZAVALA GARCIA
Supervisor



CARLOS AROLD GONZALEZ BARRERA
Director



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 83885

AUDITORIA
ACTIVOS FIJOS
DEL 01 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2019



INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	1
GENERALES	1
ESPECIFICOS	2
ALCANCE	2
INFORMACION EXAMINADA	3
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	3
HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES	5
HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	24
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	29
COMISION DE AUDITORIA	30
ANEXOS	31



ANTECEDENTES

ASPECTOS RELEVANTES DE LA ENTIDAD AUDITADA

El artículo 6 del Decreto 93-2000 "Ley de Aviación Civil" establece: "La Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la Dirección, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular, con base en lo prescrito en la presente ley, reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias, los servicios aeroportuarios, los servicios de apoyo a la Navegación Aérea, los servicios de Transporte Aéreo, de Telecomunicaciones y en general todas las actividades de Aviación Civil en el territorio y espacio aéreo de Guatemala, velando en todo momento por la defensa de los intereses nacionales".

FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORIA

La auditoría se realizó con base a lo que establece el artículo 42 literal d) del Acuerdo Gubernativo número 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y del Nombramiento No.83885-1-2019.

NORMAS DE AUDITORÍA APLICADAS

La auditoría se realizó conforme las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT- aprobadas mediante Acuerdo No. A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas y Normas Gubernamentales de Control Interno.

DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA CONTROLADA

Verificación de las operaciones del libro de activos fijos, registros auxiliares y realizar inspección física de los bienes.

OBJETIVOS

GENERALES

Verificar si todos los activos fijos adquiridos, se encuentran operados en los libros y registros auxiliares de inventarios, asimismo verificar que se estén aplicando los procedimientos establecidos en el manual de inventarios y demás disposiciones legales.



Cumplir con el Plan Anual de Auditoría vigente para el año 2019.

ESPECIFICOS

Evaluar las actividades, ambientes y estructura de control interno.

Verificar que las alzas y bajas de activos fijos y bienes fungibles se encuentren registrados en los libros y auxiliares de inventarios.

Realizar inspección física de los activos fijos y bienes fungibles adquiridos durante el período sujeto a revisión.

Efectuar el seguimiento a las recomendaciones de informes de auditorías anteriores.

Emitir recomendaciones necesarias para el fortalecimiento del control interno del área evaluada.

Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables al resguardo y control de los activos fijos y bienes fungibles.

ALCANCE

El examen comprendió la evaluación del control interno y mediante la aplicación de pruebas selectivas, se revisaron operaciones de los activos fijos y bienes fungibles, documentación de respaldo y registros auxiliares de inventarios, realizar inspección física de los bienes, verificar aspectos de cumplimiento; durante el período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 31 de marzo de 2019; así como, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

LIMITACIONES EN EL ALCANCE

El Departamento de Inventarios no entregó información solicitada en requerimiento 83885-1-2019-01/vahr del 28 de marzo 2019, que se describe a continuación:

- (numeral 2) Inventario de Activos Fijos Inservibles al 31 de marzo de 2019. Únicamente, se tiene copia del inventario inservible según actas 60 y



61 del año 2010; de Material Ferroso y no ferroso, y que están en proceso de actualización.

- (numeral 4) Listado de activos fijos que fueron recibidos en donacion durante el periodo del 01 de mayo de 2018 al 31 de marzo de 2019.

La Gerencia Financiera no entregó los Comprobantes Únicos de Registro de Gastos, solicitados mediante el requerimiento 83885-1-2019-04/vahr del 09 de abril 2019, en consecuencia, no se revisaron los CURs siguientes:

No. Orden	No. CUR	FECHA	REGLON	BENEFICIARIO	MONTO DEVENGADO	OBSERVACIONES
1	1009	27/06/2018	329	SANTOS ELIZONDO RAUL ALBERTO	84,600.00	No fue proporcionado, porque no está en el archivo.
2	1011	27/06/2018	329	ABR DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	899,900.00	Expediente incompleto.
3	2135	22/11/2018	328	RADFORD HERNANDEZ JUAN FERNANDO	13,840.00	No fue proporcionado, por estar en la Gerencia Financiera

INFORMACION EXAMINADA

De conformidad con la documentación proporcionada, se revisó lo siguiente:

Libro de Activos Fijos, de Bienes Fungibles y auxiliares de inventarios.

Tarjetas de Responsabilidad Autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Formularios 1H utilizados por el Departamento de Almacén.

Comprobantes únicos de registro de gasto y su documentación de respaldo.

Facturas que respaldan las diferentes erogaciones.

Requisiciones del Almacén.

Reportes del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.

Actas de Reconocimiento de Deuda número 001-2019 del 18 de enero de 2019, suscrita por la Gerencia Financiera, por un total de Q6,956,875.53.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

A continuación, se describe información relevante de la evaluación del área de



Inventarios:

En la inspección física realizada en la Gerencia de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia de Radar, se establecieron deficiencias de control interno, las cuales fueron notificadas por medio del requerimiento 83885-1-2019-12/vahr del 19 de agosto de 2019; al respecto la Gerencia de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia de Radar, por medio del Oficio 296-2019 ECA/ided del 26 de agosto de 2019, trasladó copia simple de la documentación que respalda la distribución y ubicación física de las 20 baterías marca SB, asimismo manifiestan: “Con respecto a la utilización del compresor de aire, éste no cuenta con una válvula de conexión y mangueras para su utilización, lo que procede es realizar un pedido para adquirir dichos accesorios y así poder utilizarlo en los diversos trabajos que sea necesario”, en cuanto al equipo de radio marca Rohde & Schwarz; “COCESNA, es la que compró los equipos y junto con personal de la DGAC se están instalando en los Aeropuertos La Aurora y Mundo Maya, en los Aeródromos de Puerto Barrios, San José y Retalhuleu, en las estaciones Colina, Palencia y Cerro Nikum. Este Proceso de instalación se debe a una solicitud enviada al Licenciado Jorge Vargas Presidente Ejecutivo de COCESNA, por el señor Director Francis Arturo Argueta Aguirre, para renovar equipos y mejorar la cobertura de comunicación. El proceso de instalación de equipos aún no ha sido terminado, por lo que COCESNA, no ha proporcionado la documentación que respalde la totalidad de equipo que entregará a la DGAC, y no ha indicado cuando será entregado”.



HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1

FALTA DE ACTUALIZACION DEL LIBRO DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS

Condición

Se estableció que desde el año 2014, no se ha actualizado el Libro de Inventarios de Activos Fijos, autorizado por la Contraloría General de Cuentas según registro L2 12145, se comprobó que la última hoja utilizada corresponde al correlativo número 513, ésta refleja el saldo de Q615,335,320.01 al 31 de diciembre de 2013; no obstante, los movimientos se han registrado en el módulo de inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- que según reportes FIN-01 Y FIN-02 (notificados en oficio INV-003-2019 el 17 de enero de 2019 a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del MICIVI) revelan un saldo de Q206,445,287.68 al 31 de diciembre de 2018.

Criterio

La circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, establece: "Todas las oficinas públicas deberán llevar un libro autorizado, ya sea empastado o en hojas movibles, para el registro del inventario a su cargo".

Causa

La Gerente de Recursos Humanos de turno (año 2017) suscribió acta para dar por finalizada la relación laboral con el ex jefe del Departamento de Inventarios, sin verificar si cumplió a cabalidad con las funciones o actividades que originaron su contratación, citando la actualización de los registros del Libro de Inventarios, entre otras

Falta de acciones por parte de la Subjefe del Departamento de Inventarios, orientadas a buscar soluciones o registros alternos, para la actualización de las operaciones del Libro de Inventarios.

Efecto

Aumento de operaciones y dificultad en la identificación de los movimientos que están pendientes de registro en el Libro de Inventarios desde el año 2014 a la presente fecha.

Incertidumbre en el saldo reportado en el Libro de Inventarios de Activos Fijos.



Posibilidad de cuestionamientos y sanciones económicas por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Director General deberá girar instrucciones al Subdirector Administrativo para que instruya a la Gerente Financiero a efecto de:

Solicitar a la Subjefe del Departamento de Inventarios que realice las acciones necesarias, para la actualización de los registros del Libro (autorizado por la Contraloría General de Cuentas según registro L2 12145) de Inventarios de Activos Fijos a partir del año 2014. (código 83885AL01)

Comentario de los Responsables

El 22 de octubre 2019, se notificó el oficio interno 83885-2019-04/vahr, a la señora Irma Batz, Subjefe del Departamento de Inventarios de la Gerencia Financiera, convocándola para el día 25 de octubre 2019 a las 14:30 para la discusión del posible hallazgo y recibir sus comentarios por escrito y las pruebas documentales, sin embargo, a través del oficio INV-128-2019-Lu/DGAC recibido el 24 de octubre 2019, la Subjefe del Departamento de Inventarios, solicitó prórroga para el día 28 de octubre 2019; la cual se autorizó según oficio 83885-2019-06/vahr notificado el día 24 de octubre 2019.

En consecuencia, a través del oficio INV-126-2019 IB/jg recibido el 28 de octubre 2019, el Departamento de Inventarios manifiesta:

"No se ha actualizado el Libro de Inventario de Activos Fijos, debido a la duplicidad existente de algunos bienes, en el libro de hojas móviles No. L2 1245 que por error de la anterior Jefatura (Señor Jesús María Galindo Cáceres) fueron duplicados, para el efecto, se adjunta copia de los oficios enviados y recibidos para que se verifique el proceso lento que ha llevado el tratar de solventar el caso de la duplicidad. La variación en saldo del Libro de hojas móviles con el saldo total del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-. Este Departamento continúa a la espera de que se nombre a la persona que ocupe el puesto de Jefe. Se adjunta Oficio INV-0123-2017/JG/jg/DGAC con fecha 12/09/2017 en la cual el señor Galindo solicita a Bienes del Estado la instrucción para poder corregir la duplicidad en el sistema SICOIN, en respuesta se adjunta copia de Oficio No. DCE-SATC-DAT-242-2019, de fecha 25/04/2019, enviado por la Lic. Flor de María Argueta de Paz, Asesoría Técnica del Sistema, dicho oficio indica que se está desarrollando en el SICOIN la ruta para poder depurar dichos bienes"

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo a la Subjefe del Departamento de Inventarios, en



virtud que en sus comentarios, únicamente manifiesta que la falta de actualización se origina por la duplicidad de algunos bienes, sin embargo, no informa que acciones ha realizado para la actualización de las operaciones del Libro de Inventarios.

Acciones Correctivas

Que el Director General gire las instrucciones para el cumplimiento de la recomendación del presente hallazgo.

Hallazgo No.2

FALTA DE CONTROL Y REGISTRO DE LAS DONACIONES DE BIENES Y EQUIPOS.

Condición

En la inspección física realizada a las unidades administrativas de la DGAC, se identificaron bienes recibidos en calidad de donación, de los cuales el Departamento de Inventarios no tiene control y registro. El equipo donado y las unidades administrativas que tienen a su cargo los bienes, se describen a continuación:

- 1 Fotocopiadora Marca Kyocera color negro, modelo Taskalfa 4002i, sin serie, en uso en la Unidad de Asesoría Jurídica.
- 1 Fotocopiadora Marca Kyocera color negro, modelo Taskalfa 4002i, sin serie, en uso en la Subdirección Administrativa.
- 4 Equipos de Radio, marca Rohde & Schwarz, Transmisor y Receptor; 2 UPS marca APC y 2 Bancos de Baterías APC, en uso en la Gerencia de Telecomunicaciones.

Criterio

La circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, en lo referente a las Adiciones al Inventario, establece: "(...) De cualquier adición que se haga al inventario, deberá darse aviso inmediatamente al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado, indicando si la adquisición fue por donación de alguna entidad, si se compró con cargo a las asignaciones presupuestarias respectivas, citando en su caso el número de la Orden de Compra y Pago correspondiente, o si fue por medio del Fondo Rotativo, indicarlo claramente".

A través del Acuerdo Ministerial No. 523-2014 del 23 de diciembre de 2014, se aprobó el "Manual de Registro de Donaciones", que es de observancia y



aplicación de la Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Organismo Ejecutivo y de referencia para la elaboración de los manuales respectivos, en las empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas y las municipalidades.

Causa

Falta de acciones por parte de los Gerentes Financieros de turno en coordinación con el Departamento de Inventarios, orientadas a divulgar el procedimiento del registro de los bienes recibidos en calidad de donación a las unidades administrativas de la DGAC.

Efecto

Riesgo de pérdida y robo de los bienes de activos fijos recibidos por la DGAC en calidad de donación.

Posibilidad de cuestionamientos y sanciones económicas por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Director General deberá girar instrucciones al Subdirector Administrativo, a efecto de instruir a la Gerente Financiero que en coordinación con la Subjefe del Departamento de Inventarios, procedan a:

- a) Divulgar a la brevedad posible y por escrito, el procedimiento administrativo que debe aplicarse para la recepción y registro de los bienes recibidos en calidad de donación, a todas las unidades administrativas de la Dirección General de Aeronáutica Civil. (código 83885AL0201)
- b) Dar seguimiento a los expedientes relacionados con las donaciones, para su registro en el libro y módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- incluyendo entre otras, los bienes descritos en la condición. (código 83885AL0202)

Comentario de los Responsables

El 22 de octubre 2019, se notificó el oficio interno 83885-2019-04/vahr, a la señora Irma Batz, Subjefe del Departamento de Inventarios de la Gerencia Financiera, convocándola para el día 25 de octubre 2019 a las 14:30 para la discusión del posible hallazgo y recibir sus comentarios por escrito y las pruebas documentales, sin embargo, a través del oficio INV-128-2019-Lu/DGAC recibido el 24 de octubre 2019, la Subjefe del Departamento de Inventarios, solicitó prórroga para el día 28 de octubre 2019; la cual se autorizó según oficio 83885-2019-06/vahr notificado el día 24 de octubre 2019.



En consecuencia, a través del oficio INV-126-2019 IB/jg recibido el 28 de octubre 2019, el Departamento de Inventarios manifiesta:

A y B) Se envió Oficio No. INV-124-2019/lu/DGAC con fecha 22 de octubre del presente año (copia adjunta) al Departamento Jurídico, se adjunta copia de Oficio UAJ-2323-2019/CHJM/jj en respuesta a lo solicitado en la cual hace entrega del Oficio HT-538-R-DS-2019 enviado a la Unidad de Planificación.

C) Se sostuvo información vía telefónica con el Departamento de Telecomunicaciones en donde se informó que los bienes mencionados no cuentan con documentos de soporte y únicamente se indicó que son propiedad de COSESNA, ignorando bajo qué calidad se encuentran dentro de esta Dirección.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo a la Subjefe del Departamento de Inventarios, en virtud que en sus comentarios, no indica que acciones ha realizado para garantizar que los bienes recibidos por la DGAC en calidad de donación, se registren oportunamente en el libro y módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Acciones Correctivas

Que el Director General gire las instrucciones para el cumplimiento de las recomendaciones del presente hallazgo.



HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**Hallazgo No.1****FALTA DE GESTIONES PARA DAR DE BAJA BIENES EN MAL ESTADO E INSERVIBLES DEL INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS****Condición**

Al revisar de forma selectiva los registros del inventario de la DGAC en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, se estableció que aún no se ha concluido el proceso de baja de los bienes en mal estado y obsoletos descritos en las actas números 60-2010 y 61-2010 ambas de fecha 15 de noviembre 2010 con bienes que totalizan Q220,453.00 y Q913,445.79 respectivamente. Además se observó que en varias unidades administrativas, existen bienes en mal estado que son objeto de baja del inventario.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 217-94 Reglamento de Inventario de los Bienes Muebles de la Administración Pública, establece en el artículo 1 "Las Dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente."

Causa

Falta de acciones concretas por parte de la Subjefe Jefe del Departamento de Inventarios, para iniciar nuevos procesos de baja de los bienes en mal estado e inservibles del inventario de activos fijos de la DGAC.

Efecto

Monto sobreestimado del inventario de activos fijos, porque contiene bienes obsoletos, dañados y en desuso.

Posibilidad de cuestionamientos y sanciones económicas por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Director General deberá girar instrucciones al Subdirector Administrativo para que instruya a la Gerente Financiero a efecto de:

Solicitar a la Subjefe del Departamento de Inventarios que en cumplimiento



del Acuerdo Gubernativo 217-94 "Reglamento de Inventario de los Bienes Muebles de la Administración Pública", inicie a la brevedad nuevos procesos de baja de los bienes en mal estado e inservibles del inventario de activos fijos de la DGAC, con el fin de depurar el valor del mismo y contar con información actualizada. (código 83885CI01)

Comentario de los Responsables

El 22 de octubre 2019, se notificó el oficio interno 83885-2019-04/vahr, a la señora Irma Batz, Subjefe del Departamento de Inventarios de la Gerencia Financiera, convocándola para el día 25 de octubre 2019 a las 14:30 para la discusión del posible hallazgo y recibir sus comentarios por escrito y las pruebas documentales, sin embargo, a través del oficio INV-128-2019-Lu/DGAC recibido el 24 de octubre 2019, la Subjefe del Departamento de Inventarios, solicitó prórroga para el día 28 de octubre 2019; la cual se autorizó según oficio 83885-2019-06/vahr notificado el día 24 de octubre 2019.

En consecuencia, a través del oficio INV-126-2019 IB/jg recibido el 28 de octubre 2019, el Departamento de Inventarios manifiesta:

"este Departamento ha solicitado en reiteradas ocasiones que se conforme la comisión para dar de baja a los bienes en desuso que se resguardan en la bodega de inventarios, solicitando un dictamen de seguridad operacional para poder ingresar a la bodega de resguardo de los bienes y realizar inventario físico en dichas instalaciones; la cual se encuentran en estado de calamidad. Adjuntando para ello fotografías que demuestran el mal estado".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo a la Subjefe del Departamento de Inventarios, en virtud de que no documentó las solicitudes que ha realizado al Despacho Superior o Gerentes Financieros, para la conformación de la comisión, adicionalmente, no demostró que acciones a realizado para continuar con el proceso de baja de los bienes en mal estado e inservibles, del inventario de activos fijos de la DGAC.

Acciones Correctivas

Que el Director General gire las instrucciones para el cumplimiento de la recomendación del presente hallazgo.

Hallazgo No.2

MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PUESTOS Y FUNCIONES Y DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DESACTUALIZADOS

Condición



En la revisión del Manual de Organización, Puestos y Funciones del Departamento de Inventarios de la Gerencia Financiera, identificado con el código GF-MOPF-001-2015 (vigente a partir del 16 de octubre de 2015) se estableció que no incluye el puesto y las funciones de: **a)** Subjefe del Departamento y **b)** Coordinador de Inventarios. Adicionalmente, el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Inventarios identificado con el código DINV-NP-001-2016, no contiene procedimientos específicos relacionados con: **a)** Registro de donaciones, **b)** Asignación de equipo para el personal de nuevo ingreso y **c)** Inspección y recepción de bienes, cuando se rescinde un contrato de prestación de servicios técnicos o profesionales.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establecen:

1. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS. “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad.

Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo”.

El Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Inventarios, Código DINV-NP-001-2016, establece en el numeral 11) Actualización del Manual: “(...) 2) El manual se actualizará cuando se presenten circunstancias que así lo aconsejen o justifiquen. 3) En principio, y salvo acuerdo en contrario, se deberá efectuar una primera revisión al cumplirse tres (3) meses de su implantación. Posteriormente será revisado y actualizado al menos una (1) vez al año. (...)”

Causa

Falta de interés por parte de la Subjefe del Departamento de Inventarios, en revisar y proponer las actualizaciones de los manuales de Normas y Procedimientos y de Organización, Puestos y Funciones.

Falta de supervisión por parte de los Gerentes Financieros de turno, para detectar debilidades de operación en el Departamento de Inventarios.



Efecto

Carencia de una guía de trabajo que permita al personal del Departamento de Inventarios, el desarrollo de las actividades de forma eficiente.

Posibilidad de cuestionamientos y sanciones económicas por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Director General deberá girar instrucciones al Subdirector Administrativo para que instruya a la Gerente Financiero a efecto de:

Solicitar a la Subjefe del Departamento de Inventarios que revise a la brevedad y realice las modificaciones que procedan a los Manuales de: **a) Organización, Puestos y Funciones**, agregando a este las **funciones del Subjefe del Departamento y Coordinador del Departamento de Inventarios**, entre otras y **b) Normas y Procedimientos**; considerando en este, el **procedimiento para el registro y control de las donaciones y otros procesos que se aplican en la actualidad**. Al finalizar las modificaciones deberá buscar apoyo en la Unidad de Planificación, para las respectivas aprobaciones. (código 83885CI02)

Comentario de los Responsables

El 22 de octubre 2019, se notificó el oficio interno 83885-2019-04/vahr, a la señora Irma Batz, Subjefe del Departamento de Inventarios de la Gerencia Financiera, convocándola para el día 25 de octubre 2019 a las 14:30 para la discusión del posible hallazgo y recibir sus comentarios por escrito y las pruebas documentales, sin embargo, a través del oficio INV-128-2019-Lu/DGAC recibido el 24 de octubre 2019, la Subjefe del Departamento de Inventarios, solicitó prórroga para el día 28 de octubre 2019; la cual se autorizó según oficio 83885-2019-06/vahr notificado el día 24 de octubre 2019.

En consecuencia, a través del oficio INV-126-2019 IB/jg recibido el 28 de octubre 2019, el Departamento de Inventarios manifiesta:

"En cuanto al Manual de Organización y Funciones y Manual de Procedimientos, se están realizando las modificaciones y actualizaciones correspondientes en este Departamento; ya que los manuales actuales no cumplen con los procesos que se aplican en la actualidad, así mismo se está solicitando que sea agregado en los mismos, el puesto de Sub Jefatura el cual no figura en los manuales existentes."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo a la Subjefe del Departamento de Inventarios, en virtud de que no presentó documentos que muestren el avance de las



modificaciones de ambos manuales.

Acciones Correctivas

Que el Director General gire las instrucciones para el cumplimiento de la recomendación del presente hallazgo.

Hallazgo No.3

DEFICIENCIAS DE CONTROL EN LAS TARJETAS DE RESPONSABILIDAD DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y BIENES FUNGIBLES.

Condición

En la revisión de las Tarjetas de Responsabilidad de Bienes de Activos Fijos y de Bienes Fungibles, emitidas al 31 de marzo de 2019; se establecieron las deficiencias siguientes:

1. Faltante de tarjetas de responsabilidad de bienes de activo fijo, correlativos números: 4503, 4519, 4547, 4678, 4756, 4776 y 4850.
2. Faltante de tarjetas de responsabilidad de bienes fungibles, correlativos números: 685, 686 y 803.
3. Tarjetas de responsabilidad de bienes de activo fijo que consignan información desactualizada, descritas en **anexo 1** adjunto.
4. **Desvanecido con comentarios del Departamento de Inventarios según oficio INV-126-2019 IB/jg de fecha 28 de octubre de 2019.**
5. **Desvanecido con comentarios del Departamento de Inventarios según oficio INV-126-2019 IB/jg de fecha 28 de octubre de 2019.**
6. **Desvanecido con comentarios del Departamento de Inventarios según oficio INV-126-2019 IB/jg de fecha 28 de octubre de 2019.**
7. Tarjetas de responsabilidad de bienes de activo fijo que consignan información incorrecta, descritas en **anexo 2** adjunto.
8. Falta de actualización de las tarjetas de responsabilidad del personal de baja durante el período del 01 de mayo de 2018 al 31 de marzo de 2019, de conformidad con el listado siguiente:

N o . Orden	No. Tarjeta	Nombre	Unidad, Departamento, Gerencia	Fecha De Retiro	Persona Que Recibe



1	833	Manuel Stuardo Aguilar Leiva	Recursos Humanos	30/11/2018	
2	865	Carlos Antonio Ramos Pascual	Gerencia Financiera		Jaime Pacay
3	1040	Mauro R. Guevara	Departamento de Radar	28/02/2019	Edwin Castillo
4	1256	Luis Francisco Salas Aliñado	Seguridad Aeroportuaria AVSEC		Álvaro Leonel Rodas
5	1257	Luis Francisco Salas Aliñado	Seguridad Aeroportuaria AVSEC		Álvaro Leonel Rodas
6	1309	Luis Francisco Salas Aliñado	Seguridad Aeroportuaria AVSEC		Álvaro Leonel Rodas
7	1310	Luis Francisco Salas Aliñado	Seguridad Aeroportuaria AVSEC		Álvaro Leonel Rodas
8	958	Damaris Guillen	Recursos Humanos	13/09/2018	Gustavo Padilla
9	1194, 1327	Eldy Lorena Ericastilla	Calificación del Gasto	01/04/2019	Rita Madrid
10	1193	Carlos Alfredo Pérez Magaña	Calificación del Gasto	01/10/2018	Erich Corrales Lara
11	1247	Ana Karina Zebadúa	Compras	14/09/2018	Linda Haydee
12	1312	Paola Solórzano	Recursos Humanos	03/04/2019	María del Pilar Ceballos
13	FUN 637	Damaris Guillen	Recursos Humanos	13/09/2018	Gustavo Padilla

9. Identificación de bienes de activo fijo, que no cuentan con su tarjeta de responsabilidad correspondiente, descritos en anexo 3 adjunto.

Criterio

La Circular número 3-57 en lo referente a Tarjetas de Responsabilidad, establece "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público.... Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignando tales número en inventarios y tarjetas."

El Acuerdo No. 09-03 Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 2.6 Documentos de Respaldo, establece: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

Falta de registro, control y actualización de la información consignada en las tarjetas de responsabilidad de bienes de activo fijo y fungibles por parte del Departamento de Inventarios.

Efecto

Información incorrecta y desactualizada en las Tarjetas de responsabilidad de bienes de activos fijos y fungibles.

Riesgo de pérdida y robo de bienes de activos fijos y fungibles por no contar con tarjeta de responsabilidad.



Posibilidad de cuestionamientos y sanciones económicas por parte de la Contraloría General de Cuentas

Recomendación

El Director General deberá girar instrucciones al Subdirector Administrativo, para que instruya a la Gerente Financiero a efecto de solicitar a la Subjefe del Departamento de Inventarios, que proceda con:

- a. Presentar denuncia ante la(s) autoridad(es) competente(s), sobre los faltantes de tarjetas de responsabilidad de bienes de activo fijo y de bienes fungibles, descritos en la condición. (código 83885CI0301)
- b. Realizar las actualizaciones de las tarjetas de responsabilidad de bienes de activos fijos descritas en el **anexo 1**. (código 83885CI0302)
- c. Coordinar con el personal del Aeropuerto Internacional La Aurora, para obtener la documentación de soporte necesaria para realizar el cambio de serie en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- de los equipos descritos en el **numeral 1 del anexo 2**. (código 83885CI0303)
- d. Razonar las tarjetas de responsabilidad de bienes de activo fijo y bienes fungibles, del personal que fue dado de baja descritas en la condición del presente hallazgo y elaborar las tarjetas (de responsabilidad de activos fijos o bienes fungibles) para el personal que actualmente utiliza los bienes. (código 83885CI0304)
- e. Elaborar las tarjetas de responsabilidad de los bienes de activos fijos descritos en el **anexo 3**. (código 83885CI0305)
- f. Implementar un reporte de fácil acceso y consulta para el registro y control de entrega y de ubicación de todas las Tarjetas de Responsabilidad (de Bienes de Activos Fijos, Bienes Fungibles, de Control Interno, entre otras), que contenga como mínimo los datos siguientes: (código 83885CI0306).
 - Persona que tiene a su cargo los bienes.
 - Unidad administrativa en la que se ubica la persona.
 - Monto total de los bienes asignados.
 - Otros datos que estime convenientes.

Comentario de los Responsables

El 22 de octubre 2019, se notificó el oficio interno 83885-2019-04/vahr, a la señora



Irma Batz, Subjefe del Departamento de Inventarios de la Gerencia Financiera, convocándola para el día 25 de octubre 2019 a las 14:30 para la discusión del posible hallazgo y recibir sus comentarios por escrito y las pruebas documentales, sin embargo, a través del oficio INV-128-2019-Lu/DGAC recibido el 24 de octubre 2019, la Subjefe del Departamento de Inventarios, solicitó prórroga para el día 28 de octubre 2019; la cual se autorizó según oficio 83885-2019-06/vahr notificado el día 24 de octubre 2019.

En consecuencia, a través del oficio INV-126-2019 IB/jg recibido el 28 de octubre 2019, el Departamento de Inventarios manifiesta:

NUMERAL 1 y 2: Se está efectuando la búsqueda de las tarjetas en mención, de no dar con el paradero de las mismas, se estará procediendo a realizar las denuncias correspondientes.

NUMERAL 3: Se están realizando las actualizaciones para corregir las consignaciones de bienes en las tarjetas. Adjuntando para ello las siguientes tarjetas ya actualizadas según anexo 1: 1321, 4091, 0893, 4093, 1335, 1239, 1240, 1520, 1383, 0640, 1337, 1338, 1311, 1336 y 1087. En relación al anexo 1, numeral 04 este Departamento no descargara los activos hasta que el Señor Edwin Castillo no presente notas de traslado de los dispositivos que detalla en su tarjeta de bienes Activo No. 1239 y 1240. Con el anexo 1, numeral 12 se obtiene la tarjeta No. 1312 a nombre de Paola Solórzano en la cual se hace entrega del bien, quien firma como recibido la Srita. María del Pilar Ceballos, al consignarlo a su tarjeta de responsabilidad No. 1466 a nombre de la misma se niega a firmar dicha tarjeta, para ello se adjunta Oficio No. INV-044-2019/IB/jg/DGAC, enviado a la Gerencia de Recursos Humanos en la cual se da a conocer el inconveniente con la Srita Ceballos.

NUMERAL 4: Este Departamento informa que en la mayoría de las Tarjetas si están consignados los bienes a excepción de las Tarjetas Numero 1322, 1333 y 1282 las cuales se encuentran anuladas debido a que se perdió el control de la correlatividad se adjunta copias de tarjetas, las cuales fueron anuladas por recomendación del Auditor Lic. Víctor Adolfo Herrera. Con relación al cuadro detallado se adjunta copia de las tarjetas de responsabilidad según nombre del encargado.

NUMERAL 5: Este Departamento informa que en relación a esta Tarjetas se encuentran anuladas debido a que se perdió el control de la correlatividad, según números 840, 841 y 842, se adjuntan copias anuladas por recomendación del Señor Auditor Lic. Víctor Adolfo Herrera.

NUMERAL 6: Según las tarjetas en mención, estas no se encuentran firmadas



debido a que la Gerencia de Recursos Humanos no informa a este Departamento del traslado de personal o rescisión de contratos, además, nos hemos encontrado con la problemática de que el personal no colabora con la firma en sus tarjetas.

NUMERAL 7: En relación al anexo 2. En este caso, se tuvo a la vista el Ingreso a Almacén forma 1-H Numero 22328 y se registró en el Libro de Inventario según Folio 299 del Libro 34479 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se corrobora que los mismos números de serie coincide con lo registrado en Tarjetas de Responsabilidad. Los Señores David Hernández y Kevin Escobar quienes se negaron a firmar su Tarjeta aun teniendo Carta de Asignación girada por la Gerencia Aeroportuaria. Pero al realizar inventario físico se comprobó que los Señores antes mencionados ya no laboran para esta Dirección; por lo que el Señor David Aguilar sugirió que los 3 UPS fueran cargados al Señor Carlos Quiñonez, al solicitarle la firma se negó ya que el número de serie con los que cuentan los UPS en existencia no corresponden a los registros que consigno este Departamento. Se envió oficio al Gerente Aeroportuario solicitando información del mismo y para ello adjunto Oficio INV-089-2019/IB/jg/DGAC, con fecha 25 de julio de 2019, que muestran la gestión de este Departamento para solventar dichas dudas del porque el cambio, a la cual se da respuesta con Oficio GALA-609-08-2019 de la Gerencia Aeroportuaria, quedando pendiente una cita con el Coronel Julio Estrada para obtener más información.

2. En relación a las siguientes tarjetas: No. 1381 fue anulada y los bienes pasaron a la tarjeta número 1380 y 1525 correctamente. Debidamente firmadas.

3. ya se realizaron las correcciones correspondientes, según consta en las copias de las Tarjetas de Responsabilidad en mención número 1446 y 1452 y Tarjeta numero 1453 es la correcta, adjuntando para ellos una fotográfica con la serie registrada en el bien.

NUMERAL 8: Este Departamento ignora de las altas, bajas y traslados; ya que la Gerencia de Recursos Humanos no notifica las mismas. Se encuentran actualizadas las tarjetas de responsabilidad No. 1441, 1410, 1407 y 1524. Las tarjetas faltantes están siendo actualizadas por nuestro Departamento.

ANEXO3, NUMERAL 9: Con relación al numeral del 01 al 06 este Departamento desconoce el paradero de los expedientes, ya que efectuando la búsqueda en los registros de nuestros libros no refleja ninguno en mención. En relación al numeral 07 al 11 se están actualizando las tarjetas de responsabilidad debido al plan de actividades del inventario físico de la DGAC y aeródromos. Con forme al numeral 12 y 13, este Departamento obtiene la hoja de trámite No. 242-UC-01-2018 en el cual informa el traslado para solicitud de firma del Señor Director, desconociendo el paradero de dicho expediente. Con relación al numeral 14, 15 y 16, este Departamento obtiene la hoja de trámite No. 275-UC-01-2018 en el cual informa el traslado para solicitud de firma del Señor Director, desconociendo el paradero de



dicho expediente. Del numeral 18 y 19, La empresa Grupo INTED tiene embargo de ramo civil, por lo tanto existe la instrucción de no efectuar ningún pago correspondiente a 01 rauter, 04 teléfonos inalámbricos y 01 teléfono IP, se adjunta documentación de soporte."

Comentario de Auditoría

Después de analizar los comentarios y documentación de soporte presentada por la Subjefe del Departamento de Inventarios, **se confirman los numerales 1 y 2** derivado que las tarjetas extraviadas no han sido localizadas y no se ha presentado la denuncia correspondiente. **Se confirma el numeral 3**, porque no se ha actualizado la totalidad de las tarjetas de responsabilidad detalladas en el anexo 1. Se desvanecen los numerales 4 y 5, derivado que las tarjetas de responsabilidad que se encontraban en blanco, la mayoría fueron utilizadas y otras fueron anuladas. Se desvanece el numeral 6, en virtud de los comentarios expuestos. **Se desvanece el numeral 7, parcialmente**, en virtud que se realizaron las correcciones indicadas, **excepto el numeral 1) del anexo número 2. Se confirma el numeral 8**, derivado que está en proceso la actualización de las tarjetas de responsabilidad y **se confirma el numeral 9**, derivado que está en proceso la elaboración de las tarjetas de responsabilidad detalladas en el anexo 3.

Acciones Correctivas

Que el Director General gire las instrucciones para el cumplimiento de las recomendaciones del presente hallazgo.

Hallazgo No.4

CUR DE GASTO PAGADOS SIN CONTAR CON LA TARJETA DE RESPONSABILIDAD DE BIENES DE ACTIVO FIJO

Condición

Al revisar los Comprobantes Únicos de Registro de gastos de los años 2018 y 2019, se determinó que algunos expedientes no fueron documentados adecuadamente, debido a que se realizaron pagos por adquisición de activos fijos, sin contar con la tarjeta responsabilidad de bienes de activo fijo, como se describe en la tabla que se muestra a continuación:

CUR No.	FECHA	VALOR Q.	ACTIVO FIJO ADQUIRIDO
588	22/05/2018	8,468.00	12 Sillas Ejecutivas; diseño ergonómico con apoyabrazos, material de tapizado imitación cuero, rodos 5, reclinables color negro, araña de polietileno color negro y 10 sillas secretariales.
			1 Escalificadora Marca CN Machine CNXB Serie CNXB17070056 accionada con motor Honda GX160 DE 5.5HP Serie GCAAH-5285332



775	08/06/2018	12,500.00	(máquina para despintar líneas).
1705	26/09/2018	8,000.00	1 Bomba Sumergible de 2hp, acero inoxidable, tipo Bala Modelo XRM4, Serie IEC/EN60947-4-1, para abastecimiento de agua.
1771	02/10/2018	10,897.00	4 multímetros marca steren, 2 de soldadoras, 5 kit de ponchado Marca Intelinet y 4 consolas mezcladoras marca Steren, 2 sopladoras y 2 probador de cables.
2045	14/11/2018	58,526.00	Equipo de Soldadura marca extol; Modelo: G780250; Serie 36272eE color Anaranjado. Distancometro laser Marca Suaki, MODELO S9; color anaranjado y negro. 1 Compresor de aire marca Campbell Hausfeld; modelo CE300001AJ; Serie 2011806
2112	20/11/2018	3,184.00	8 Sillas secretariales apoyo de brazos, diseño ergonómico. Elevación neumática, necesario para el uso del personal de la Unidad de Auditoria Interna, de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Según NPG E438414624.
639	25/06/2019	70,000.00	1 Maquina Bordadora eléctrica, CI 3000 ancho de puntada; ajustable, devanador de bobina, integrado, largo de untada, ajuste sencillo, motor 110 voltios, sistema de arrastre, simple con retroceso, sistema de control, de la posición de aguja para ojales, tipo industrial; color beige y azul, la cual servirá para la reparación de la guía de uretano en las bandas transportadora de equipaje del AILA DGAC.
TOTAL		Q171,575.00	

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que contiene Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2.6 Documentos de Respaldo, establece:

“Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Oficio Circular UDAF No. 008-2018 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda del 30 de enero de 2018, “Disposiciones Generales a observar en la Ejecución Presupuestaria durante el Ejercicio Fiscal 2018” establece:

“4.9 Cuando se efectúen compras de bienes, maquinas o equipo (grupo 3) deberán cerciorarse de realizar el registro del mismo en el módulo de inventario correspondiente, para que posteriormente dicho código de inventario del bien adquirido sea vinculado en el Módulo de Fondo Rotativo del Sistema de Contabilidad Integrada (SIGOIN). Además, deberán adjuntar al expediente de compra la constancia de Ingreso al inventario y copia de la Tarjeta de Responsabilidad correspondiente, con firma y sello de los responsables”.



Oficio Circular UDAF No. 006-2019 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda del 28 de enero de 2019, "Disposiciones Generales a observar en la Ejecución Presupuestaria durante el Ejercicio Fiscal 2019" establece:

"4.9 Guando se efectúen compras de bienes, maquinas o equipo (grupo 3) deberán cerciorarse de realizar el registro del mismo en el módulo de inventario correspondiente, para que posteriormente dicho código de inventario del bien adquirido sea vinculado en el Módulo de Fondo Rotativo del Sistema de Contabilidad Integrada (SIGOIN). Además, deberán adjuntar al expediente de compra la constancia de Ingreso al inventario y copia de la Tarjeta de Responsabilidad correspondiente, con firma y sello de los responsables"

Causa

Inobservancia del numeral 4.9 de las Circulares UDAF 008-2018 y 006-2019 por parte de los Departamentos de Calificación del Gasto y Contabilidad, sobre los requisitos y documentos (entre estos la tarjeta de responsabilidad de bienes de activos fijos) que deben contener los expedientes relacionados con adquisiciones de activos fijos.

Efecto

Riesgo de pérdida de los bienes de activo fijo adquiridos, en virtud de que no se cumple con el procedimiento de registro oportuno en el Módulo de Inventario de Bienes del Sistema de Contabilidad Integrada-SICOIN-, libro de inventarios y registros auxiliares (Tarjetas de responsabilidad).

Posibilidad de cuestionamientos y sanciones económicas a los responsables por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Director General deberá girar instrucciones al Subdirector Administrativo para que instruya a la Gerente Financiero a efecto de:

Solicitar a los Departamentos de Calificación del Gasto, Contabilidad y Tesorería, que previo a gestionar el pago (por medio de ordenes de compra, comprobantes únicos de registro y cheques por medio del Fondo Rotativo) de las adquisiciones de bienes de activos fijos, verifiquen que el expediente contenga copia de la "Tarjeta de Responsabilidad de Bienes de Activos Fijos" debidamente firma por el responsable del bien, además de la documentación necesaria y suficiente que la respalde. (código 83885CI04)

Comentario de los Responsables



El 22 de octubre 2019, se notificó el oficio interno 83885-2019-05/vahr, a la Gerencia Financiera, convocándola para el día 25 de octubre 2019 a las 14:30 para la discusión del posible hallazgo y recibir sus comentarios por escrito y las pruebas documentales, sin embargo, en atención a lo solicitado por medio del oficio INV-128-2019-Lu/DGAC recibido el 24 de octubre 2019, en el cual la Subjefe del Departamento de Inventarios, solicitó prórroga para el día 28 de octubre 2019; la cual se autorizó según oficio 83885-2019-06/vahr notificado el día 24 de octubre 2019 y en la misma fecha, a través del oficio 83885-2019-07/vahr, también se notificó sobre el cambio de fecha y hora a la Gerencia Financiera, no obstante, la Gerente Financiero no se presentó a la reunión, situación que se describe en el punto quinto de Libro de Actas de la Unidad de Auditoría Interna, correlativo número 007-2019 de fecha 28 de octubre de 2019.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la Gerente Financiero no se presentó a la discusión del hallazgo y tampoco delegó a una persona en su representación, adicionalmente no presentó pruebas de descargo, situación que se describe en el punto quinto de Libro de Actas de la Unidad de Auditoría Interna, correlativo número 007-2019 de fecha 28 de octubre de 2019.

Acciones Correctivas

Que el Director General gire las instrucciones para el cumplimiento de la recomendación del presente hallazgo.

Hallazgo No.5

BIENES ADQUIRIDOS SIN USO Y PENDIENTES DE PAGO

Condición

Por medio de: **a)** Formas 1-H Constancias de ingresos a Almacén y a Inventarios, **b)** Tarjetas de Responsabilidad de Bienes de Activos Fijos, **c)** Facturas y **d)** Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; se identificaron bienes adquiridos por la DGAC que están pendientes de pago y sin uso. El detalle de los bienes se muestra en el **anexo 4** adjunto.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que contiene Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2.6 Documentos de Respaldo, establece:

“Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la



respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

Falta de una adecuada planificación de las compras de bienes de activos fijos.

Falta de acciones concretas y oportunas por parte de los anteriores Gerentes Financieros, para realizar oportunamente el pago de los bienes de activo fijo adquiridos.

Efecto

Pérdida de las garantías de los bienes otorgados por los proveedores por la falta de utilización.

Riesgo de que los proveedores inicien acciones legales contra la DGAC debido a la falta de pago de los bienes entregados.

Posibilidad de cuestionamientos y sanciones económicas a los responsables por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Director General deberá girar instrucciones al Subdirector Administrativo a efecto de:

Solicitar a la Gerente Financiero, que informe que acciones realizará para solucionar la adquisición de los bienes de la empresa Compañía de Equipo Médico Hospitalario, S.A. según Factura Electrónica serie FACE-63-10CRT1M-001 No. 180000005831 de fecha 24 de abril de 2018 (inicialmente se había emitido la factura No. 170000004508 del 24 de agosto de 2017) por valor total de Q38,951.18; equipo médico hospitalario para uso de la Clínica Médica a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos. (código 83885CI05)

Para la toma de decisiones deberá considerarse que ha transcurrido demasiado tiempo y no se ha concretado el pago, aún cuando el compromiso se consideró en acta número 001-2019 de fecha 18 de enero 2019 de reconocimiento de deuda del año 2018, aunado a lo anterior y según oficio número DAG-56-2019 del 30 de julio de 2019, el Almacén General presentó copias de los documentos anulados siguientes:

a) forma 1-H-AERO Constancia de Ingreso a Almacén e Inventarios número 22616



de fecha 24 de abril de 2018, **b)** registros de las tarjetas Kardex números 2437, 1791, 1792 y 1794 en las cuales figura el ingreso de los bienes descritos en la factura No. 170000004508 de fecha 24 de agosto de 2017, **c)** vale de materiales a almacén fondos privativos No. 2690 del 24 de abril de 2018. Cabe indicar que la razón de la recepción satisfactoria del equipo al dorso de la factura No 180000005831 tiene consignado un sello de anulado de la Gerencia de Recursos Humanos.

Comentario de los Responsables

El 22 de octubre 2019, se notificó el oficio interno 83885-2019-05/vahr, a la Gerencia Financiera, convocándola para el día 25 de octubre 2019 a las 14:30 para la discusión del posible hallazgo y recibir sus comentarios por escrito y las pruebas documentales, sin embargo, en atención a lo solicitado por medio del oficio INV-128-2019-Lu/DGAC recibido el 24 de octubre 2019, en el cual la Subjefe del Departamento de Inventarios, solicitó prórroga para el día 28 de octubre 2019; la cual se autorizó según oficio 83885-2019-06/vahr notificado el día 24 de octubre 2019 y en la misma fecha, a través del oficio 83885-2019-07/vahr, también se notificó sobre el cambio de fecha y hora a la Gerencia Financiera, no obstante, la Gerente Financiero no se presentó a la reunión, situación que se describe en el punto quinto de Libro de Actas de la Unidad de Auditoría Interna, correlativo número 007-2019 de fecha 28 de octubre de 2019.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la Gerente Financiero no se presentó a la discusión del hallazgo y tampoco delegó a una persona en su representación, adicionalmente no presentó pruebas de descargo, situación que se describe en el punto quinto de Libro de Actas de la Unidad de Auditoría Interna, correlativo número 007-2019 de fecha 28 de octubre de 2019.

Acciones Correctivas

Que el Director General gire las instrucciones para el cumplimiento de la recomendación del presente hallazgo.

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

**TIPO DE AUDITORIA: AUDITORIA DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA
DGAC**

PERIODO: DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2018

INFORME: CUA No. 73977 EMITIDO EN OCTUBRE DE 2018



ESTATUS: IM: IMPLEMENTADA; EP: EN PROCESO; IN: INCUMPLIDA

HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES		RESULTADOS
Hallazgo No. 1		
FALTANTE DE ACTIVOS FIJOS Y BIENES FUNGIBLES		
En la revisión física selectiva realizada a los activos fijos y bienes fungibles en las diferentes Gerencias, Unidades y Departamentos de la DGAC, se estableció que hacen falta los siguientes activos fijos y bienes fungibles. (Ver copia del hallazgo)		
Código 73977AL0101		
Recomendación		
Se recomienda que el Director General gire las instrucciones siguientes: La Gerencia de Infraestructura a efecto de: Solicitar urgentemente al señor Cristian Estuardo Ríos Cifuentes, encargado de mantenimiento de pista, de la Gerencia de Infraestructura, que presente los bienes que no se encontraron en la inspección realizada por la Unidad de Auditoría Interna registrados en las Tarjetas de Responsabilidad No. 592, 1217, 1228, 1231 caso contrario, en cumplimiento a lo establecido en la circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado Departamento de Contabilidad, la Gerencia de Infraestructura deberá inmediatamente suscribir acta, solicitando la reposición de los bienes o el reintegro del valor registrado en el inventario de la DGAC, e informar al Departamento de Inventarios para el registro correspondiente.	X	De acuerdo al oficio No. DGAC-DS-A-049/CFAR/CAGB/rgp de fecha 25 de octubre de 2018 esta recomendación se consideró en proceso, derivado a la acción tomada por el Director Delegado de instruir a la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria, cumplir con la recomendación, no obstante, se constató que no se ha recibido documentación y comentarios. Con el oficio No. SEG-UDAI-DGAC-128-2018 REF. S-2 de fecha 29 de noviembre de 2018 y con vencimiento el 21 de diciembre de 2019 reiteradamente se solicitó a la Gerencia de Infraestructura atender esta recomendación, sin embargo, aún no se tiene respuesta de la misma, en ese sentido a la espera de que informen al respecto.
Código 73977AL0102		
Al Gerente Financiero y este a su vez al Departamento de Inventarios a efecto de: Notificar urgentemente al señor Jorge Alberto Mejía Guerra Ex Coordinador de Operaciones Aeroportuarias, que se manifieste con respecto a la ubicación de los bienes registrados en la Tarjeta de Responsabilidad No. 799 que no fueron localizados en la inspección física realizada por la Unidad de Auditoría Interna, caso contrario, en cumplimiento a lo establecido en la circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado Departamento de Contabilidad, el Departamento de Inventarios deberá inmediatamente suscribir acta, solicitando la reposición de los bienes o el reintegro del valor registrado en el inventario de la DGAC, fijando un plazo definitivo para su cumplimiento, en su defecto, trasladar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para su evaluación y efectos legales que correspondan	X	De acuerdo al oficio No. INV-142-2018/IB/jg/DGAC de fecha 10 de diciembre de 2018 la Sub Jefe del Depto. de Inventarios informa, no se recibió notificación de baja del Sr. Jorge Alberto Mejía Guerra quien tenía a su cargo la Tarjeta de Responsabilidad No. 0799; y en ningún momento se nos convocó como Depto. de Inventario para recibir los bienes que tenía a su cargo el Sr. Mejía. Por lo que se desconoce quien recibió al momento de la baja. Esta UDAI solicita que indique que acciones han tomado para resolver este tema, en virtud que es responsabilidad del Depto. de Inventarios administrar los controlares para salvaguarda de los activos de la Institución.
Código 73977AL0103		
Notificar urgentemente al señor Víctor Manuel Cruz Ex Gerente de Seguridad Nacional Aeroportuaria, que se manifieste con respecto a la ubicación del bien registrado en la Tarjeta de Responsabilidad No. 822 que no fue localizado en la inspección física realizada por la Unidad de Auditoría Interna, caso contrario, en cumplimiento a lo establecido en la circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado Departamento de Contabilidad, el Departamento de Inventarios deberá inmediatamente suscribir acta, solicitando la reposición de los bienes o el reintegro del valor registrado en el inventario de la DGAC, fijando un plazo definitivo para su cumplimiento, en su defecto, trasladar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para su evaluación y efectos legales que correspondan.	X	De acuerdo al oficio No. INV-142-2018/IB/jg/DGAC de fecha 10 de diciembre de 2018 la Sub Jefe del Depto. de Inventarios informa, "...los bienes descritos en la Tarjeta de Responsabilidad No. 0822 a nombre de Víctor Manuel Cruz se encuentran resguardadas por el Señor Luis Francisco Salas Aliñado, a la espera se nos notifique el nombramiento del Gerente de Seguridad Aeroportuaria". Derivado a que el Sr. Cruz se encuentra contratado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, se solicita comunicarse con él, a efecto de que indique como está la gestión relacionada con la Tarjeta de Responsabilidad No. 0822 e informar a esta UDAI sobre este tema.
Código 73977AL0104		
Notificar urgentemente al señor Carlos Jesús Apolonio Riveiro González, quien prestó sus servicios en la Gerencia de Vigilancia y Seguridad Operacional, que presente la reposición	X	De acuerdo al oficio No. INV-142-2018/IB/jg/DGAC de fecha 10 de diciembre de 2018 la Sub Jefe del Depto. de Inventarios informa, "... se realizó comisión ante la Unidad



de la Computadora Portátil y la Mochila LENOVO extraviada, puesto que al momento de entregar el cargo, no presentó dichos bienes, caso contrario, en cumplimiento a lo establecido en la circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado Departamento de Contabilidad, el Departamento de Inventarios deberá inmediatamente suscribir acta, solicitando la reposición de los bienes o el reintegro del valor registrado en el inventario de la DGAC, fijando un plazo definitivo para su cumplimiento, en su defecto, trasladar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para su evaluación y efectos legales que correspondan.			de Bajas de Bienes de la Contraloría General, así como a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas se indicó que para una reposición de bien, extravió, robo y perdida por parte de la Gerencia Financiera se debe suscribir acta respectiva donde comparece el responsable del bien, un personero de auditoría, un encargado de inventario y de un financiero. Esta UDAI solicita que se ejecute el procedimiento que corresponda lo antes posible, para obtener la reposición del bien o el valor registrado en el inventario y de esa manera no dañar los económicos del Estado.
Código 73977AL0105			
A la Gerente de Recursos Humanos a efecto de: Cumplir con notificar al Departamento de Inventarios, Unidad de Informática y Tecnología y a la Unidad de Auditoría Interna cuando una persona es despedida o se rescinde un contrato, para que participen en la entrega del cargo y en el caso de perdidas, faltantes o extravíos de bienes, que el Departamento de Inventarios proceda de acuerdo a lo descrito en el numeral 4) punto 15.4 del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Inventarios.	X		De acuerdo al oficio No. DGAC-DS-A-049/CFAR/CAGB/rgp de fecha 25 de octubre de 2018 esta recomendación se consideró en proceso, derivado a la acción tomada por el Director Delegado de instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, cumplir con la recomendación, no obstante, se constató que no se ha recibido documentación y comentarios. La Gerencia de Recursos Humanos aún no ha dado respuesta a esta recomendación, solicitada en el oficio No. SEG-UDAI-DGAC-128-2018 de fecha 29 de noviembre de 2018. En ese sentido a la espera de que informen al respecto.
OTRAS RECOMENDACIONES			
Se recomienda que el Director General gire las instrucciones siguientes:			
Código 73977RG01			
Recomendación			
Departamento de Almacén General: Para que se corrijan los errores recurrentes que se describen en el anexo 1 detectados por la Unidad de Auditoría Interna y que en lo sucesivo se mantenga una buena coordinación entre el Departamento de Almacén General y el Departamento de Inventarios para evitar este tipo de errores en la descripción de los activos fijos de la DGAC, en las Constancias de Ingreso a Almacén y a Inventario (Forma 1-H), Vales de materiales a almacén (incluyendo las compras de activos por caja chica) los datos que deben coincidir son: Nombre del bien, especificaciones, Marca, Modelo, Código, Serie, Color del bien, serie y número de factura.	X		De acuerdo al oficio No. DGAC-DS-A-049/CFAR/CAGB/rgp de fecha 25 de octubre de 2018 esta recomendación se consideró en proceso, derivado a la acción tomada por el Director Delegado de instruir al Depto. de Almacén General, cumplir con la recomendación, no obstante, se constató que no se ha recibido documentación y comentarios. El Depto. de Almacén General aún no ha proporcionado información para atender esta recomendación, solicitada en el oficio No. SEG-UDAI-DGAC-128-2018 de fecha 29 de noviembre de 2018. En ese sentido a la espera de que informen al respecto.
Código 73977RG02			
Para que a partir de la fecha, en los vales de materiales a almacén en el espacio de recibido deben anotar el nombre de la persona que firma de recibido el bien, puesto que ocupa dentro de la Institución y sello.	X		
Código 73977RG03			
Departamento de Inventarios Para que se corrijan los errores recurrentes que se describen en el anexo 1 detectados por la Unidad de Auditoría Interna y que en lo sucesivo se mantenga una buena coordinación entre el Departamento de Inventarios y el Departamento de Almacén General para que no vuelvan a ocurrir este tipo de errores en la descripción de los activos fijos de la DGAC, en las Tarjetas de Responsabilidad y en los Libros de Inventarios de Activos Fijos y Auxiliar de Inventarios, los datos que deben coincidir son: Nombre del bien, especificaciones, Marca, Modelo, Código, Serie, Color del bien, serie y número de factura, tal como lo establece el punto 16.1 del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Inventarios.	X		De acuerdo al oficio No. INV-142-2018/IB/jg/DGAC de fecha 10 de diciembre de 2018 la Sub Jefe del Depto. de Inventarios informa, "...este Departamento tratara que el año 2019 se trabaje en conjunto con el Departamento de Almacén para coordinar la adquisición de nuevos bienes y que la documentación consigne los datos necesarios. Este Departamento se compromete a darle cumplimiento al Manual de Procedimientos del mismo. Así como también implementar el sello personalizado de cada analista de inventarios.". Esta UDAI para dar como implementadas estas recomendaciones solicita que, para cada una de estas presenten fotocopias simples firmadas y selladas que muestren que se está cumpliendo con las recomendaciones.
Código 73977RG04			
Para que a partir de la fecha, en todas las tarjetas de responsabilidad deben anotar la serie y número de la factura, para un mejor control de los bienes de la DGAC, tal como lo establece el punto 16.1 del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Inventarios.	X		
Código 73977RG05			
Para que a partir de la fecha, cuando se llene una tarjeta de	X		



responsabilidad anoten al final de la tarjeta VAN A LA TARJETA No. X y al inicio de la nueva tarjeta anoten VIENEN DE LA TARJETA No. X, para un mejor control de los bienes que cada empleado tiene bajo su responsabilidad.			
Código 73977RG06			
Para que a partir de la fecha, a cada bien que registren en el libro de inventarios de activos fijos tengan el cuidado de anotar el número de SICOIN, tal como lo establece la literal d) del punto 16.1 del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Inventarios.	X		
Código 73977RG07			
Para que el personal del Departamento de Inventarios cumpla con identificar con un código todos los activos fijos de la DGAC para un mejor control y fácil localización al momento de una revisión, como lo establece la literal c) del punto 16.1 del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Inventarios.	X		
Código 73977RG09			
Para que a partir de la fecha, cumpla con solicitar la firma de la persona responsable cada vez que reciba un bien y se le cargue en su tarjeta de responsabilidad, además deberán entregarle una copia de la tarjeta actualizada, esto con el fin de poder responsabilizar al empleado en el caso de faltante, pérdida o extravió de un bien, tal como lo establece la literal e) del punto 16.1 y numeral 2) del punto 15.4 del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Inventarios.	X		
Código 73977RG10			
Para que a partir de la fecha, el empleado del Departamento de Inventarios al cargar un bien en la Tarjeta de Responsabilidad anote su nombre o iniciales para un mejor control al momento de un faltante, pérdida o extravió de un bien.	X		
Código 73977RG11			
Para que a partir de la fecha, cumpla con realizar inspecciones de inventario de los bienes al personal de la DGAC, tal como lo establece el punto 16.4 del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Inventarios.	X		
Código 73977RG08			
Para que haga la corrección de descargar 3 sillas ejecutivas en la tarjeta de responsabilidad del señor Cristian Estuardo Ríos Cifuentes, que tiene cargadas de más, tal como lo establece el punto 16.6 del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Inventarios.	X		De acuerdo al oficio No. INV-142-2018/IB/jg/DGAC de fecha 10 de diciembre de 2018 la Sub Jefe del Depto. de Inventarios informa, "Se está coordinando con el Señor Cristian Ríos un levantamiento de inventario físico para corrección de sus Tarjetas de Responsabilidad." . Esta UDAI solicita que informen y envíen copia simple firmada y sellada de la Tarjeta de Responsabilidad del Sr. Ríos ya corregida.
Código 73977RG12			
Para que cumpla con darle de baja a los bienes inservibles de la DGAC, tal como lo establece el punto 16.7 del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Inventarios.	X		De acuerdo al oficio No. INV-142-2018/IB/jg/DGAC de fecha 10 de diciembre de 2018 la Sub Jefe del Depto. de Inventarios informa, "... en reiteradas ocasiones a las diferentes Administraciones se les ha solicitado la conformación de la comisión para proceder a dar de baja". Esta UDAI sugiere que se comunique con el Gerente Financiero Interino, a efecto de que conjuntamente tomen acciones pertinentes, para llevar a cabo este proceso.
Código 73977RG13			
La Gerencia Financiera Para que en lo sucesivo, cumpla con hacer entrega de toda la documentación solicitada por la Unidad de auditoría Interna para que puedan realizar las auditoría programadas de Acuerdo al Plan Anual de Auditoría y se pueda evaluar el funcionamiento y control del Departamento de Inventarios, asimismo que el Departamento de Calificación del Gasto cumpla con verificar que la copia de la tarjeta de responsabilidad esté incluida en el expediente del CUR, tal como lo indica el numeral 2) del punto 13.2 Presentación y Orden de los Expedientes de Compras o Adquisiciones de Bienes o Servicios, del oficio circular UDAF No. 08-2018.	X		De acuerdo al oficio No. DGAC-DS-A-049/CFAR/CAGB/rgp de fecha 25 de octubre de 2018 esta recomendación se consideró en proceso, derivado a la acción tomada por el Director Delegado de instruir a la Gerencia Financiera, cumplir con la recomendación, no obstante, se constató que no se ha recibido documentación y comentarios. Con el oficio No. SEG-UDAI-DGAC-128-2018 REF. S-2 de fecha 29 de noviembre de 2018 y con vencimiento el 21 de diciembre de 2019 reiteradamente se solicitó atender



		esta recomendación, sin embargo, aún no se tiene respuesta, en ese sentido a la espera de que informen al respecto.
Código 73977RG14		De acuerdo con el oficio No. ANSA-269-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 la Administración Nacional de Seguridad de la Aviación Civil de la DGAC otorga respuesta al oficio emitido por el Director de la DGAC de la siguiente forma, se da respuesta a la solicitud de informar sobre los arcos detectores de metales que fueron reemplazados por el nuevo equipo de inspección, que se muestra a continuación.
<p>Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria.</p> <p>Para que traslade al Departamento de Inventarios los detectores de metales que fueron reemplazados por los detectores de metales nuevos, informando cuantos están en buen estado y cuantos en mal estado, indicando la marca, modelo, serie y color, para que el Departamento de Inventarios realice los registros de ingreso y baja en el Libro de Inventarios y SiCOIN, además de descargarlos de las tarjetas de responsabilidad de las personas que los tienen asignados, tal como lo establece el punto 16.6 del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Inventarios.</p>	X	<p>Esta recomendación continúa en proceso, derivado a que, la Administración Nacional de Seguridad Aviación Civil debe trasladar esta información al Depto. de Inventarios, a efecto de realizar los registros de ingreso y baja en el Libro de Inventarios y SiCOIN, además de descargarlos de las tarjetas de responsabilidad de las personas que los tienen asignados, tal como lo establece el punto 16.6 del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Inventarios, así también, deben cotejar y corroborar la información proporcionada por ANSA.</p> <p>Se constató que la Administración Nacional de Seguridad de Aviación Civil aún no ha trasladado la información al Depto. de Inventarios en ese sentido a la espera de que informen al respecto.</p>

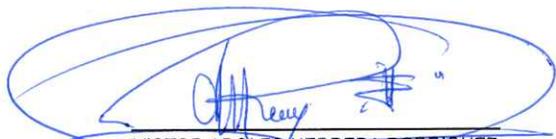


DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	IRMA LILIANA BATZ HUIITE	SUB JEFE DEPTO. DE INVENTARIOS - TRABAJADOR OPERATIVO II	01/05/2018	31/03/2019
2	JAIME OSWALDO PACAY (UNICO APELLIDO)	GERENTE FINANCIERO A.I.	01/01/2019	31/03/2019
3	OSWALDO AGUSTIN RUIZ GARRIDO	GERENTE FINANCIERO - DIRECTOR EJECUTIVO IV	03/09/2018	31/12/2018
4	JAIME OSWALDO PACAY (UNICO APELLIDO)	CONTADOR GENERAL - GERENCIA FINANCIERA	01/05/2018	31/12/2018
5	JORGE ALBERTO CRUZ RAMIREZ	GERENTE FINANCIERO - DIRECTOR EJECUTIVO IV	01/05/2018	31/08/2018
6	ALVARO HUMBERTO SOLIS CALVO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN	01/05/2018	31/03/2019



COMISION DE AUDITORIA



VICTOR ADOLFO HERRERA RODRIGUEZ
Auditor



ISAURO HOMERO ZAVALA GARCIA
Supervisor



CARLOS AROLD GONZALEZ BARRERA
Director



ANEXOS

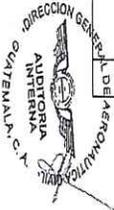
ANEXO 1 HOJA 1 DE 5

HOJA 1 DE 5



ANEXO No. 1
BIENES DE ACTIVO FIJO CON TARJETAS DE RESPONSABILIDAD NO ACTUALIZADAS

No. ORDEN	CANTIDAD ADQUIRIDA	DESCRIPCION DEL ACTIVO FIJO	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	UNIDAD COMPRADORA y/o RESPONSABLE	TARJETA RESPONSABILIDAD No.	RESPONSABLE	OBSERVACIONES / DEFICIENCIAS
1	12	SILLAS EJECUTIVAS. DISEÑO ERGONOMICO CON APOYABRAZOS, MATERIAL DE TAPIZADO IMITACION CUERO, RODOS 5, RECLINABLES COLOR NEGRO, ARANHA DE POLIETILENO COLOR NEGRO	Serie A No. 2148	06/04/2018	LOPEZ VASQUEZ DE RIVERA MYRNA LILIANA	Gerencia Financiera	1321(01); 1332(01); 1348(01); 1417(01); 1328(01); 1343(01); 1378(01); 1204(01); 1214(01); 1280(01); 1342(01); 1407(01); 1120(01); 1438(01);	Cristina Solo (1332), Silvia Gómez (1348), Alejandra Mishel Espina (1417); Carlos Meza; Evelyn Suluj Barrios; Nancy Molina (1328), Erlich Arlorido Corrales (1214); Jorge García, Lester Mancosa (1343), Jaime Pacay, Inma Balz (1120); Javier Palencia (1321); Jaime Pacay.	Falta de Actualización de Tarjetas de Responsabilidad. (Una silla fue asignada a Javier Palencia y al verificar tarjeta su tarjeta no le aparece cargada y al verificar físicamente la utiliza otra persona del departamento de inventarios).
2	10	SILLAS SECRETARIALES, DISEÑO ERGONOMICO SIN APOYABRAZOS, ESTRUCTURA PLASTICA, GRADUACION DE ALTURA POR MEDIO DE SHOCK TAPIZADO EN TELA, RESPALDO MESH(MALLA) COLOR NEGRO TIPO DE BASE ESTRELLA DE 5 PUNTAS ARANHA DE ACERO COLOR NEGRO.	Serie A No. 2148	06/04/2018	LOPEZ VASQUEZ DE RIVERA MYRNA LILIANA	UNIDAD DE COMPRAS	1247/1248/1249	Ronald Rios (01); Carlos Valdez (01); Josseline Mishel Vasquez Ju (01); Carlos Valdez (01); Rosario (01); Evelyn Cazares (01); Livia G. Mendez (05). Sin embargo en tarjetas están: Haydee Cano (01), Ronald Rios (01) y Linda Haydee Cano (04) tiene las de Karina Zebadúa	Falta de Actualización de Tarjetas de Responsabilidad. (No se han actualizado las tarjetas de responsabilidad de este departamento. Tal es el caso de Leslie G. Mendez que no se le han cargado los Bienes de Karina Zebadúa (1247), como nueva Jefa de Compras).
3	10	Radios de banda ICOM modelo IC-A120, con micrófono de mano sin serie, cable de alimentación CC con fusible sin serie, sujetador de micrófono sin serie, kit de soporte de montaje de vehículo sin serie y antena con base magnética para instalar en vehículo sin serie y cable coaxial para instalación de radio en vehículo sin serie. Series: 4007390-4007391-4007392-4007393-4007398-4006376-4006377-4006378-4006379-4006380.	Cambiaría Serie I No. 06674	17/11/2017	GRUPO COMUDISA SOCIEDAD ANONIMA	TELECOMUNICACIONES Y AYUDAS DE SEGURIDAD DGAC	1220	Edvin Castillo Aguilar	Falta de Actualización de Tarjetas de Responsabilidad de las unidades que tienen a su cargo los vehículos donde se instalaron los radios. (Se verificó físicamente los radios instalados en los vehículos ubicados en la DGAC y el ALL; se verificaron los oficios por medio de los cuales se trató cada radio e las unidades que utilizan dicho equipo en los vehículos de la DGAC. Asimismo se verificó el oficio No. CNS 069-2018, RNLT del 01/02/2018 por medio del cual se trasladó copia de los oficios 014-2018, 056-2018, 057-2018 y 059-2018, y el oficio 102-2018 RNLT del 27/02/2018, por medio del cual se trasladó copia de Oficio No. 091-2018, para descargo, al departamento de inventarios. Sin embargo no se han descargado de la tarjeta 1220).
	1	Serie No. 4007390				CNS Mundo Maya	4091	Edson Barrios	Instalado en vehículo, Placas O 456 BBFH, mundo Maya



Handwritten mark resembling the number '74'.





ANEXO No. 1
BIENES DE ACTIVO FIJO CON TARJETAS DE RESPONSABILIDAD NO ACTUALIZADAS

No. ORDEN	CANTIDAD ADQUIRIDA	DESCRIPCION DEL ACTIVO FIJO	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	UNIDAD COMPRADORA y/o RESPONSABLE	TARJETA RESPONSABILIDAD No.	RESPONSABLE	OBSERVACIONES / DEFICIENCIAS
	1	Serie No. 4007391				En Uso de Operaciones Aéreas del AHA	Aun no se ha cargado a la Tarjeta del Responsable	Otto Estuardo Sazo Marroquín	Instalado al Pick Up No. 2 sin placas a cargo de Otto Estuardo Sazo de la Unidad de Operaciones Aéreas; según nota de traslado tanto a Operaciones Aéreas como a Inventarios de fecha 28/05/2019.
	1	Serie No. 4007392				CNV	1220	Edwin Castillo Aguilar	Instalado en Pick Up Toyota Hi Lux Placas No. O 462 BBH a cargo de Edwin Castillo Aguilar
	1	Serie No. 4007393				CNV	1220	Edwin Castillo Aguilar	Instalado en Pick Up Toyota Hi Lux Placas No. O 461 BBH a cargo de Edwin Castillo Aguilar
	1	Serie No. 4007399				Operaciones Aeroportuarias AHA	1263	OTTO SAZO MARROQUIN	Mediante oficio CNV 014-2018 RNL Típicidad del 15/01/2018, se trasladó al Cnel. Jorge Alberto Mejía Guerra, Ex Coordinador de Operaciones Aeroportuarias. Se verificó esta instalado en Pick Up Toyota Hi Lux Placas O458 BBH.
	1	Serie No. 4006376				Gerencia de Infraestructura	no hay	Jorge Lenin Leu Salvador	Mediante oficio CNV 059-2018 RNL Típicidad del 30/01/2018, se trasladó al Ing. Jorge Lenin Leu, Gerente de Infraestructura. Se verificó esta instalado en Pick Up Toyota Hi Lux.
	1	Serie No. 4006377				Mundo Maya (Unidad de Bomberos)	4068	Manuel Antonio Cunil	Mediante oficio CNV 091-2018 RNL Típicidad del 20/02/2018, se trasladó al Cnel. Licenciado Jaime Funes, administrador del Aeropuerto Mundo Maya. Instalado en Pick Up Toyota Hi Lux cargado a Manuel Cunil.
	1	Serie No. 4006378				CNS	1220	Edwin Castillo Aguilar	Instalado en Pick Up Nissan Placas No. O 467 BBH a cargo de Ing. Edwin Castillo Aguilar
	1	Serie No. 4006379				AVSEC	NO ACTUALIZADA	Cnel. Victor Manuel Cruz	Mediante oficio CNV 209-2018 RNL Típicidad del 02/05/2018, se trasladó al Mayor Edgar Alex Laguardia, quien fungió como Gerente de Seguridad Nacional, recibiendo la nota el señor Mario Alvarado en fecha 02/05/2018. Sin embargo se verificó que el equipo no está en uso; debido a que se encontró físicamente en la Botega de AVSEC, se les indicó que si no lo van utilizar, deben trasladarlo a Telecomunicaciones para que ellos vean dónde se necesita.
	1	Serie No. 4006380				GVSO	1335	Luis Roberto Ochoa	Mediante oficio CNV T14-2018 RNL Típicidad del 07/03/2019, CNV, se trasladó al Capitán Inocente Tomás Aldecoa de GVSO, quien recibió en su oportunidad. Se verificó que el equipo está instalado en el Pick Up Placas O 454 BBH a cargo de Luis Gerardo Ochoa, según indicó el Capitán Aldecoa. Al verificar la tarjeta, esta no ha sido actualizada.



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '7'.





DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

ANEXO No. 1
BIENES DE ACTIVO FIJO CON TARJETAS DE RESPONSABILIDAD NO ACTUALIZADAS

No. ORDEN	CANTIDAD ADQUIRIDA	DESCRIPCION DEL ACTIVO FIJO	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	UNIDAD COMPRADORA y/o RESPONSABLE	TARJETA RESPONSABILIDAD No.	RESPONSABLE	OBSERVACIONES / DEFICIENCIAS
4	60	DISPOSITIVOS AURICULARES SERIES: OJBCUV, OJVLAS, OJBCPP, OJVLCD, OJVLJO, OJCUB, OJBCVG, OJVLCT, OJBCPB, OJVLBY, OJVLBI, OJBCWT, OJBCRS, OJGBGN, OJGBB1, OJGRYV, OJGB72, OJGRYB, OJPGTK, OJGRY2, ... Y 24 CABLES AMPLIFICADOR PARA POSICIONES DE COMUNICACION ENTRE EL CENTRO DE CONTROL Y EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA.	Serie B No. 26970	27/12/2017	REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANONIMA	TELECOMUNICACIONES Y AYUDAS DE SEGURIDAD DGAC	1220	Edwin Castillo Aguilar	Se verificó la existencia de 59 head set, y uno en la sección de inventarios por reposición. Distribuidos así: 4 en oficina, 55 se tiene carta de entrega sala de técnicos, Aeropuerto Mundo Maya. Según inventarios esperan acta de entrega Inlema para darle trámite de baja y alta, al head set en reposición. No se han bajado de la tarjeta de responsabilidad el Ing. Castillo Aguilar.
	5	OJBCPB, OJBCPP, OJBCRS, OJBCUB, OJBCUV	Serie B No. 26970	27/12/2017		CNS MUNDO MAYA	NO HAY	Edson Barrios	Trasladados según Oficio CNV. No. 192-2018 RNL/Ided del 20/04/2018. No se han actualizado las tarjetas.
	25	OJBCVG, OJBCWT, ...				Centro de Tránsito Aéreo, CC. La Aurora;	NO HAY	Sergio Raúl Enriquez Carranza	Trasladados según Oficio CNV. No. 201-2018 RNL/Ided del 25/04/2018. No hay tarjeta responsabilidad
	25	OPGB72, ...				Gerencia de Tránsito Aéreo DGAC	NO HAY	Elio Panteledón Hernández Aguilar	Trasladados según Oficio CNV. No. 071-2019 ECA/Ided del 15/03/2019. No hay tarjeta responsabilidad.
	4	OPGB6P, OPGT30, OPGT22, OPGT29				CNV	1239/1240	Edwin Castillo Aguilar	Estos se encuentran en resguardo del Ing. Castillo Aguilar. 1 Que esta en poder del Deplo. De Inventarios.
5	11	UNIDADES DE PODER ININTERRUMPIDO (UPS) SERIES: 311708500514, 311708500515, 311708500516, 311708500513, 311708500507, 311708500508, 311708500505, 311708500506, 311708500561, 311708500562, 311708500564.	Serie B No. 035337	09/05/2018	BARRIOS BRAVO VICTOR LEONEL	Unidad de Circuito de Televisión CCTV del Aeropuerto Internacional La Aurora.	NO ACTUALIZADA	LUIS FRANCISCO AYALA	El responsable ya no labora para la DGAC, por lo que es necesario actualizar.
6	2	MULTIMETROS DIGITAL DE GANCHO. MARCA AEMC, MODELO 605, SERIE 161411NGDV, 171069CDV(PINZA AMPERIMETRICA), NECESARIOS PARA LA REPARACION Y MEDICION DEL EQUIPO ELECTRONICO DE LOS SISTEMAS DE RADAR.	Serie A No. 24281	03/07/2018	CONTROLES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, GERENCIA CNV	1040	Roberto Blanco	La tarjeta No. 1040 pertenece a Mauro Guevara, quien ya no labora; la tarjeta tiene una razón e indica que el 28/02/2019 se le entregaron los bienes a Edwin Castillo, según indicaron en CNS, deben cargarse a Roberto Blanco.



14





ANEXO No. 1
BIENES DE ACTIVO FIJO CON TARJETAS DE RESPONSABILIDAD NO ACTUALIZADAS

No. ORDEN	CANTIDAD ADQUIRIDA	DESCRIPCION DEL ACTIVO FIJO	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	UNIDAD COMPRADORA y/o RESPONSABLE	TARJETA RESPONSABILIDAD No.	RESPONSABLE	OBSERVACIONES / DEFICIENCIAS
7	2	COMPRA DE CAMARAS FOTOGRAFICAS MARCA NIKON MODELO D3400, COLOR NEGRO. SERIE 3865298 Y 3865197, DE UN SOLOLENTE, CON AREA DE IMAGEN (PIXELES) FORMATO DX, L. 6,000 X 4,000 PANA PARA UNA TARJETA DE MEMORIA SD, SD, NECESARIAS PARA DOCUMENTAR HALLAZGOS EN LA DIFERENTES AREAS DE MOVIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA.	Serie A1 No. 1476	17/07/2018	RAFORD HERNANDEZ JUAN FERNANDO	AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA. OPERACIONES AEREAS	1263	Otto Estuardo Sazo Marroquín	El señor Raul Haroldo Mazariegos, ya no labora en la DGAC. Debe Cargarse a nombre de Otto Sazo para agregar la cámara que estaba a cargo de Raul Mazariegos.
8	1	COMPRESOR DE AIRE MARCA CAMPBELL HAUSFELD. MODELO CE30001A1; SERIE 2011806	Serie B No. 4025	4/3/2003	SOLIS HERNANDEZ IRIS YANIRA	GERENCIA DE C.N.V.	NO HAY	Francisco Fidel Campos Folgar	No hay tarjeta de responsabilidad.
9	8	SILLAS SECRETARIALES APOYO DE BRAZOS, DISEÑO ERGONOMICO, ELEVACION NEUMÁTICA AJUSTABLE PARA EL ASIENTO, TAPIZADO DE TELA COLOR NEGRO. TIPO SOPORTE DE 5 RODOS.	Cambiaría Serie A No. 02290	25/05/2016	LOPEZ VASQUEZ DE RIVERA MYRNA LILIANA	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.	DE 1279/1280/1285/1293 (1294/947/132/1/1345	GERMAN BAUTISTA (01); ZUCELY CAROLINA URRUELA(01) JURIDICOISAURO HOMERO ZAVALA (01); VICTOR HERRERA (01); OSCAR OVANDO (01); RAMIRO GARCIA PAZ (01); JAVIER PALENCIA (01) VICTOR HUGO ZUCELY/Urruela	La silla que se le entregó a Javier Palencia, esta en Unidad de Asesoría Jurídica y la utiliza Lic. Rodrigo. 1 la tiene Zucely/Urruela
10	2	DUPLEXER VHF DEPLEXER PARA BANDA RECHAZO DE BANDA VHF 138-174 MHz, SERIE C083909-2-36; C085502-1-39	SERIE A No. 7204	30/01/2018	CORPORACION RADIO ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA	TELECOMUNICACIONES	TARJETA BIENES FUNGIBLES NO. 640	EDWIN CASTILLO	Las dos estan cargadas en este número de Hoja; por lo que no está actualizada. Una esta en CNV y otro que se trasladó al Petén.
11	3	RADIOS MOVILES MARCA MOTOROLA MODELO DGM8500E 403-470 Mhz 40W 1000 CH EN ZONAS DISPLAY ALFANUMERICO, INCLUYE BRACKET, CABLE DC Y MICROFONO DE TECLADO PMAE4031 ANTENA UHF. SERIE 511TUHD989-511TUHE008-511TU4927.	SERIE A No. 2723	17/07/2018	WIRELESS SOLUTIONS LATAM SOCIEDAD ANONIMA	VEHICULOS DE AVSEC.	1437	Luis Fernando Ayala	Se verificaron que estan instalados en los vehiculos al servicio de la Gerencia de Seguridad. Deben cargarse a nombre de quienes tienen a su cargo los vehiculos. En este caso seria 2 al Coronel Victor Cruz y una a Mynor Meza
		SERIE No. 511TUHD989				AVSEC	NO HAY	CNEL VICTOR MANUEL CRUZ	Instalado en Pick Up Placas No. 0460 BBH a cargo del Cnel. Victor Manuel Cruz
		SERIE No. 511TUHE008				AVSEC	NO HAY	MYNOR MEZA	Instalado en Pick Up Placas No. 0459 BBH a cargo Mynor Meza
		SERIE No. 511TU4927.				AVSEC	NO HAY	CNEL VICTOR MANUEL CRUZ	Instalado en Pick Up Sin Placas No. 01 a cargo del Cnel. Victor Manuel Cruz



Handwritten mark resembling the number '4'.





ANEXO No. 1
BIENES DE ACTIVO FIJO CON TARJETAS DE RESPONSABILIDAD NO ACTUALIZADAS

No. ORDEN	CANTIDAD ADQUIRIDA	DESCRIPCION DEL ACTIVO FIJO	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	UNIDAD COMPRADORA y/o RESPONSABLE	TARJETA RESPONSABILIDAD No.	RESPONSABLE	OBSERVACIONES / DEFICIENCIAS
12	4	PROYECTORES RICOH. MODELO PJ S2340 SEIRE NOS. 1316X100939-1316X100934 1316X100173-180000009 1316X100177	Serie FAC-86-RGAE-RGE-001 NO. 180000009 858	25/08/2018	RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	GERENCIA DE INFORMATICA	1311, 1312, 1305, 1087	María del Pilar Ceballos, Inocente Tomás Aldacoa y Juan Carlos Vega	La tarjeta a nombre de María del Pilar Ceballos no está firmada, Departamento de Capacitación. Ella tiene a su cargo dos proyectores (serie 1316X100939 y 1316X100934)
	1	1316X100939				Departamento de Capacitación	1466	María del Pilar Ceballos	Este proyector lo tenía cargado Paulo Solorzano en tarjeta No. 1312, sin embargo con fecha 03 de abril de 2019, fue recibido por la señorita María del Pilar Ceballos. Se elaboró la tarjeta 1466 sin embargo no ha sido firmada por la responsable.
	1	1316X100934				Departamento de Capacitación	1466	María del Pilar Ceballos	Este proyector se verificó que físicamente está en uso del Departamento de Capacitación a cargo de María del Pilar Ceballos.
	1	1316X100173				Informática		Juan Carlos Vega	No se tuvo a la vista la Tarjeta de Responsabilidad
13		Aspiradoras Sopladoras de 12 Galones, SHP, Corriente 120 voltios, Marca Truper, Modelo ASP-12, Numero de Serie: 2430366, 2430367, 2430368	GT23-444	26/05/2018	GLOBAL TECH	CVV	NO SE HA ACTUALIZADO	Ing. Blanco	No se ha actualizado la tarjeta. Debido a que esta cargado en la tarjeta de Mauro Guevara quien ya no labora para la DGAC
14		Chapeadoras marca Honda, Modelo UNIK435T de fabricación y tecnología japonesa, accionada con motor honda GX35 de 4 tiempos a gasolina, agrarador tipo bicicleta. Series: HAAT-2074546; MOTOR GCAMT-6048737; HAAT-2074730; Motor GCAMT-6060309; HAAT-2073039 MOTOR GCAMT- 6044109; HAAT-2074549 MOTOR GCAMT-6048740; HAAT-2074833 Motor GCAMT-6050406; HAAT-2074540 MOTOR GCAMT-6048879; MOTOR GCAMT-6042127; MOTOR GCAMT-6048735; MOTOR GCAMT-6042148; MOTOR GCAMT-6060404; MOTOR GCAMT-6050410; MOTOR GCAMT-6044440; MOTOR GCAMT-6042128; MOTOR GCAMT-6048745; MOTOR GCAMT-6048749; MOTOR GCAMT-6042119; MOTOR GCAMT-6042143; MOTOR GCAMT-6042142; MOTOR GCAMT-6042146; MOTOR GCAMT-6048744; MOTOR GCAMT-6042129; MOTOR GCAMT-6042145 MOTOR GCAMT-6048743. Conforme a la factura A-2 8574	A-2 8574	14/12/2018	IMPORTADORA Y EXPORTADORA GUASECA, S.A	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	4084; 1231/1373/1374; 4071	JULIO BAÑOS (02); Roger Alexander Portillo (02); DAVID FUNES (04) MARTIN RAFAEL CATALAN(01); CHRISTOPHER RUANO (02); JOSÉ TOMAS PÉREZ CANAGUIL (01); ALBINO BRAULIO MATIAS VELASQUEZ (01); JOSÉ FRANCISCO SOLORZANO NOMBRE DE CRISTIAN RIOS EN LAS PINTO (01) ALEX RAMOS (01) ESTEBAN SHUN SOLVAL (01); CARLOS PASCUAL (01); CARLOS ZUNUN (01); CRISTIAN ESTUARDO RIOS (05)	TODAS LAS CHAPEADORAS ESTAN A NOMBRE DE CRISTIAN RIOS EN LAS TARJETAS INDICADAS. SIN EMBARGO SEGÚN TARIETA No. 4084 DE JULIO BAÑOS DE PETEN LA CHAPEADORA SERIE no. 5042136 y 5044440 NO SE HAN DESCARGADO. EVIDENCIA FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE TARJETAS



Handwritten mark resembling the number '14'.



ANEXO 2

HOJA 1 DE 1



ANEXO 2
BIENES DE ACTIVO FIJO CON TARJETAS DE RESPONSABILIDAD CON DATOS INCORRECTOS

No. ORDEN	CANTIDAD ADQUIRIDA	DESCRIPCION DEL ACTIVO FIJO	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	UNIDAD COMPRADORA y/o RESPONSABLE	TARJETA RESPONSABILIDAD No.	RESPONSABLE	OBSERVACIONES / DEFICIENCIAS
1	3	COMPRA 3 UPS CDP UPO11-3 AX 3000 VA 120VCA ONLINE, VOLTAJE DE SALIDA 110 A 120V AC 2700W, 6 TOMACORRIENTES DE SALIDA Y 3 PROGRAMABLES, DISPLAY LCD, 1 TOMA HARDWARE, PROTECCION DE SOBRECARGA PUERTO USBRS232, No. DE SERIE 70819-0520699, 170819-052697, 161290-0521193, NECESARIO PARA LA PROTECCION ELECTRICA DEL SISTEMA QUE CONTROLA LAS BANDAS TRANSPORTADORAS DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA.	Cambiarla Serie C2 No. 33713	09/07/2018	NIKAMI IMPORTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, UNIDAD DE BANDAS TRANSPORTADORAS	1270, 1268, 1268	Carlos Quiñonez, Kevin Escobar, David Hernandez	Al revisar las tarjetas de responsabilidad, se estableció que las mismas estaban en blanco. De la revisión física, se estableció que los UPS, tienen número de serie distinto al que aparece en el IH y factura. Los números consignados son: 170613-0540136, 170819-0540711 y 170613-0540137, además las tarjetas no están firmadas por los responsables, según indicó el Ing. David Aguilar, no se firmaron porque no coinciden las series.
2	1	Impresora Multifuncional Marca Epson, Modelo L-4150, Serie X4DR192623.	B-22	12/10/2018	PRODITECH	UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA	1381	CARLOS HAROLDO JIMENEZ MEJCANOS	SE CONSIGNO LA MISMA INFORMACION EN LA TARJETA 1381 Y 1380, ANOTANDO LOS MISMOS DATOS DEL EQUIPO, POR EJEMPLO EL MISMO NUMERO DE SERIE DE LAS DOS IMPRESORAS, SIN EMBARGO SON DIFERENTES.
3	5	Escaner MKODAC, Modelo Alaris 12620, alimentador automático, capacidad de alimentación, color escala de grises, color negro, Series: 5607942; 5607942; 56079419, 56079407 y 56079423	MA-6586	25/03/2018	PRODUCTIVE BOSINEE SOLUTIONS	VIARIAS			
		SERIE 565079422				STANDARES DE VUELO	1453	BERTHA JULIA ESTRADA	En la tarjeta se consignó la serie No. 56079422. Incorrecto es 565079422
		SERIE 56079407				GERENCIA DE LICENCIAS	1446	ELIDA HORTENCIA RAMOS ACQUIHO	en la tarjeta se consignó el número de serie 56079423
		SERIE 56079419				GERENCIA DE LICENCIAS	1452	ESTEBAN GERARDO CALVILLO ACQUIHO	en la tarjeta se consignó el número de serie 56079423



1





DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



ANEXO 3
BIENES DE ACTIVO FIJO QUE NO TIENEN TARJETA DE RESPONSABILIDAD

No. ORDEN	CANTIDAD ADQUIRIDA	DESCRIPCION DEL ACTIVO FIJO	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	UNIDAD COMPRADORA y/o RESPONSABLE	TARJETA RESPONSABILIDAD No.	RESPONSABLE	OBSERVACIONES / DEFICIENCIAS
1	4	CONSOLAS MEZCLADORAS. MARCA STEREN DE 6 CANALES	Serie A No. 4091	12/04/2018	COMERCIALIZADOR A EXIMER, SOCIEDAD ANONIMA	GERENCIA C.N.S.	Bien Fungible, no hay tarjeta	EDWIN CASTILLO	Se verificó que 2 se ubican en Sala de Control, 1 en Telecomunicaciones y 1 en Aeropuerto Mundo Maya. Se lupo a la vista el oficio No. 191-2018, RNL.Tridad del 20/04/2018, donde se trasladó a AMM. No se ha actualizado las tarjetas
2	5	KIT DE PONCHADO MARCA INTELINET 4 PIEZAS	Serie A No. 4091	12/04/2018	COMERCIALIZADOR A EXIMER, SOCIEDAD ANONIMA	GERENCIA C.N.S.	Bien Fungible, no hay tarjeta	EDWIN ARRIOLA	2 están en uso de técnicos de sala de control; 2 en oficina de CNS y 1 que se entregó Aeropuerto Mundo Maya, por medio del Oficio No. 191-2018, RNL.Tridad del 20/04/2018. No hay tarjeta de Fungibles.
3	5, 8	SWITCH DE 8 PUERTOS 110 V MARCA NEXXT	Serie A No. 4099 / 4098	12/04/2018	COMERCIALIZADOR A EXIMER, SOCIEDAD ANONIMA	GERENCIA C.N.S.	Bien Fungible, no hay tarjeta	MARIO ESTRADA	NO TIENE TARJETA DE BIENES FUNGIBLES. EN 1H NO CONSIGNA EL NÚMERO DE FOLIO Y LIBRO DE INVENTARIOS. Ubicados en diferentes niveles de la DGAC
4	02, 01, 01 = 4	MULTIMETRO DIGITAL MARCA STEREN	Serie A No. 4098	12/04/2018	COMERCIALIZADOR A EXIMER, SOCIEDAD ANONIMA	GERENCIA C.N.S.	no hay tarjeta	(02) Edwin Castillo (01) Sala de técnicos, (01) Ing. Edson Barrios.	2 Se ubican en la oficina CNS, 1 en la Sala de Técnicos y 1 Mundo Maya. Tarjeta de responsabilidad no actualizada.
5	2	SOPLADORAS, MARCA STEREN	Serie A No. 4098	12/04/2018	COMERCIALIZADOR A EXIMER, SOCIEDAD ANONIMA	GERENCIA C.N.S.	Bien Fungible, no hay tarjeta	no se designo responsable	Es Fungible y no tiene tarjeta de responsabilidad.
6	2	PROBADOR DE CABLES	Serie A No. 4098	12/04/2018	COMERCIALIZADOR A EXIMER, SOCIEDAD ANONIMA	GERENCIA C.N.S.	Bien Fungible, no hay tarjeta	SAMUEL MEDINA	Es fungible y no tiene tarjeta de responsabilidad. Esta a cargo de Samuel Medina para uso de los técnicos de CNS.
7	1	EQUIPO DE SOLDADURA, MARCA EXTOI, MODELO: G780250; SERIE 36272E COLOR ANARANJADO	Serie A No. 117444	14/06/2018	DISTRIBUIDORA TECNICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA	GERENCIA DE C.N.V.	NO HAY	Donald Ramirez	No hay tarjeta a nombre de Donald Ramirez ; en el expediente se encontró una nota donde indica a inventarios que debe ser cargados a Francisco Fidel Castro. En el 1H no se detalla el número de folio y libro de inventarios.
8	1	DISTANCOMETRO LASER, MARCA SIAOKI, MODELO S9; COLOR ANARANJADO Y NEGRO	Serie B No. 4025	13/04/2018	SOLIS HERNANDEZ IRIS YANIRA	GERENCIA DE C.N.V.	NO HAY	Warrilgon de Leon	no tiene tarjeta de responsabilidad
9	1	COMPRESOR DE AIRE MARCA CAMPBELL HAUSFELD; MODELO CE30001A; SERIE 2011806	Serie B No. 4025	43203	SOLIS HERNANDEZ IRIS YANIRA	GERENCIA DE C.N.V.	NO HAY	Francisco Fidel Campos Folgar	No hay tarjeta de responsabilidad.
10	1	PULIDORA DE METAL MARCA BOSCH; MODELO GWS 20-180; SERIE 510000576 COLOR AZUL Y GRIS	Serie B No. 4025	43203	SOLIS HERNANDEZ IRIS YANIRA	GERENCIA DE C.N.V.	NO HAY	Germán Castillo	No hay tarjeta de responsabilidad.
11	1	BARRENO DE PEDESTAL MARCA BBT MODELO DPS125; SIN SERIE COLOR NEGRO Y GRIS	Serie B No. 4025	43203	SOLIS HERNANDEZ IRIS YANIRA	GERENCIA DE C.N.V.	NO HAY	Francisco Fidel Campos Folgar	No hay tarjeta de responsabilidad
12	1	Computadora core i7 Marca Theimark Iaka, Serie ONU123456789	D691	01/06/2018	INTERED EDUCATIVA, S.A.	DESPACHO SUPERIOR	NO HAY	PA. FRANCIS ARTURO ARGUETA	Sin Tarjeta Responsabilidad
13	1	Unidad de Poder Ininterrumpido UPS de 1500VAMARCA APC	D691	01/06/2018	INTERED EDUCATIVA, S.A.	DESPACHO SUPERIOR	NO HAY	PA. FRANCIS ARTURO ARGUETA	Sin Tarjeta Responsabilidad
14	1	Grabador de Video Digital DVR	D693	01/06/2018	INTERED EDUCATIVA, S.A.	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	NO HAY	ING. ARMANDO POKUS	Sin Tarjeta Responsabilidad
15	4	Camaras de Vigilancia, tipo Bala	D693	01/06/2018	INTERED EDUCATIVA, S.A.	DESPACHO SUPERIOR	NO HAY	PA. FRANCIS ARTURO ARGUETA	Sin Tarjeta Responsabilidad



4





DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ANEXO 3

BIENES DE ACTIVO FIJO QUE NO TIENEN TARJETA DE RESPONSABILIDAD

Nº. ORDEN	CANTIDAD ADQUIRIDA	DESCRIPCION DEL ACTIVO FIJO	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	UNIDAD COMPRADORA y/o RESPONSABLE	TARJETA RESPONSABILIDAD No.	RESPONSABLE	OBSERVACIONES / DEFICIENCIAS
16	4	Camaras de Vigilancia Tipo Domo	D693	01/06/2018	INTERED EDUCATIVA, S.A.	DESPACHO SUPERIOR	NO HAY	PA. FRANCIS ARTURO ARGUETA	Sin Tarjeta Responsabilidad
17	1	Router Base DECT MITEL, Modelo RFP12 Serie 1650 062369	D-734	02/10/2018	INTEO	DESPACHO SUPERIOR	NO HAY	PA. FRANCIS ARTURO ARGUETA	Sin Tarjeta Responsabilidad
18	4	Telefonos Inalambricos DECT MITEL Modelos 112 Series: 1717001337; 1717001338; 1717001339; 1620001040	D 734	02/10/2018	INTEO	DESPACHO SUPERIOR	NO HAY	PA. FRANCIS ARTURO ARGUETA	Sin Tarjeta Responsabilidad
19	1	Telefono IP Gerencial MITEL Modelo 5389 IP 1TTUC1646 CGX	D 734	02/10/2018	INTEO	DESPACHO SUPERIOR	NO HAY	PA. FRANCIS ARTURO ARGUETA	Sin Tarjeta Responsabilidad
20	2	Camillas con gavelas y estibos	FACE-63-10CRT1M-001-17000005	24/04/2018	CASA MEDICA	CLINICA MEDICA / COE	NO HAY	JOSE MIGUEL FIGUEROA / JORGE RICARDO BARRIENTOS	Se verificó que se emitió la tarjeta 1298 a nombre de José Miguel Figueres, medico de esta Dirección con parte del equipo, sin embargo a la fecha no ha firmado dicha tarjeta. Admás se verificó la existencia de una tarjeta de control interno a nombre de Jorge Ricardo Barrientos, sin embargo debe ser una tarjeta autorizada por Contraloría General de Cuentas.
21	2	Lamparas de cuello de ganso ajustable mode. DRH-13408	FACE-63-10CRT1M-	24/04/2018	CASA MEDICA	CLINICA MEDICA / COE	NO HAY	JOSE MIGUEL FIGUEROA / JORGE RICARDO	Sin Tarjeta Responsabilidad
22	2	Carro de Curaciones de acero inoxidable	FACE-63-10CRT1M-	24/04/2018	CASA MEDICA	CLINICA MEDICA / COE	NO HAY	JOSE MIGUEL FIGUEROA / JORGE RICARDO	Sin Tarjeta Responsabilidad
23	2	Megafonoscopia de un cuerpo	FACE-63-10CRT1M-	24/04/2018	CASA MEDICA	CLINICA MEDICA / COE	NO HAY	JOSE MIGUEL FIGUEROA / JORGE RICARDO	Sin Tarjeta Responsabilidad
24	2	plata, MJJD-02183702; SIKJG40B1ER; KJG40F7E	FACE-63-10CRT1M-	24/04/2018	CASA MEDICA	CLINICA MEDICA / COE	NO HAY	JOSE MIGUEL FIGUEROA / JORGE RICARDO	Sin Tarjeta Responsabilidad
25	2	Esteloscopios Mod. MMM-5620	FACE-63-10CRT1M-	24/04/2018	CASA MEDICA	CLINICA MEDICA / COE	NO HAY	JOSE MIGUEL FIGUEROA / JORGE RICARDO	Sin Tarjeta Responsabilidad
26	2	Termómetros Frontal Libre de Techo Laser Mod. ADC-429	FACE-63-10CRT1M-	24/04/2018	CASA MEDICA	CLINICA MEDICA / COE	NO HAY	JOSE MIGUEL FIGUEROA / JORGE RICARDO	Sin Tarjeta Responsabilidad
27	2	UYUY-YE67C, SIB161200029; B170500159	FACE-63-10CRT1M-	24/04/2018	CASA MEDICA	CLINICA MEDICA / COE	NO HAY	JOSE MIGUEL FIGUEROA / JORGE RICARDO	Sin Tarjeta Responsabilidad
28	1	Monitor Signos Vitales, pantalla de Al, Modelo MH-LMEC10 SIKN6B003210	FACE-63-10CRT1M-	24/04/2018	CASA MEDICA	CLINICA MEDICA	NO HAY	JOSE MIGUEL FIGUEROA	Sin Tarjeta Responsabilidad
29	2	Sillas de Ruedas	FACE-63-10CRT1M-	24/04/2018	CASA MEDICA	CLINICA MEDICA / COE	NO HAY	JOSE MIGUEL FIGUEROA / JORGE RICARDO	Sin Tarjeta Responsabilidad
30	2	Sonotraxis 004128-M174023750001, 304128-M17403750030	FACE-63-10CRT1M-	24/04/2018	CASA MEDICA	CLINICA MEDICA / COE	NO HAY	JOSE MIGUEL FIGUEROA / JORGE RICARDO	Sin Tarjeta Responsabilidad
31	2	Nebulizador, ModYuy-403T, Serie: 00554, 00555	FACE-63-10CRT1M-	24/04/2018	CASA MEDICA	CLINICA MEDICA / COE	NO HAY	JOSE MIGUEL FIGUEROA / JORGE RICARDO	Sin Tarjeta Responsabilidad



Handwritten signature or mark.





ANEXO No. 4
BIENES DE ACTIVO FIJO ADQUIRIDOS QUE NO SE ESTAN UTILIZANDO Y QUE NO SE HAN PAGADO

No. Orden	CANTIDAD ADQUIRIDA	DESCRIPCION DEL ACTIVO FIJO	TARJETA RESPONSABILIDAD No.	UNIDAD COMPRADORA Y/O RESPONSABLE	RESPONSABLE	FACTURA No.	FECHA FACTURA	OBSERVACIONES
1	2	Camillas con gavetas y esribos	1298	CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA -COE- DEL AILA. CLINICA MÉDICA	JOSE MIGUEL FIGUEROA/ JORGE RICARDO BARRIENTOS	FACE-63-10CRT1M-001-17000005831	24/04/2018	En resguardo del Centro de Operaciones de Emergencia - COE- y de Clínica Médica
2	2	Lamparas de cuello de ganso ajustable mode. DRI-13408	1298	OPERACIONES DE EMERGENCIA -COE- DEL AILA. CLINICA MÉDICA	JOSE MIGUEL FIGUEROA/ JORGE RICARDO BARRIENTOS	FACE-63-10CRT1M-001-17000005831	24/04/2018	En resguardo del Centro de Operaciones de Emergencia - COE- y de Clínica Médica
3	2	Carro de Curaciones de acero inoxidable	1298	CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA -COE- DEL AILA. CLINICA MÉDICA	JOSE MIGUEL FIGUEROA/ JORGE RICARDO BARRIENTOS	FACE-63-10CRT1M-001-17000005831	24/04/2018	En resguardo del Centro de Operaciones de Emergencia - COE- y de Clínica Médica
4	2	Negatoscopio de un cuerpo	1298	OPERACIONES DE EMERGENCIA -COE- DEL AILA. CLINICA MÉDICA	JOSE MIGUEL FIGUEROA/ JORGE RICARDO BARRIENTOS	FACE-63-10CRT1M-001-17000005831	24/04/2018	En resguardo del Centro de Operaciones de Emergencia - COE- y de Clínica Médica
5	2	Glucómetros one touch ultra mini plata, M/JJD-02183702; SIKJG40B1ER; KJG40F7E	1298	OPERACIONES DE EMERGENCIA -COE- DEL AILA. CLINICA MÉDICA	JOSE MIGUEL FIGUEROA/ JORGE RICARDO BARRIENTOS	FACE-63-10CRT1M-001-17000005831	24/04/2018	En resguardo del Centro de Operaciones de Emergencia - COE- y de Clínica Médica
6	2	Estetoscopios Mod. MMM-5620	1298	CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA -COE- DEL AILA. CLINICA MÉDICA	JOSE MIGUEL FIGUEROA/ JORGE RICARDO BARRIENTOS	FACE-63-10CRT1M-001-17000005831	24/04/2018	En resguardo del Centro de Operaciones de Emergencia - COE- y de Clínica Médica
7	2	Termómetros Frontal Libre de Tacto Laser Mod. ADC-429	1298	CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA -COE- DEL AILA. CLINICA MÉDICA	JOSE MIGUEL FIGUEROA/ JORGE RICARDO BARRIENTOS	FACE-63-10CRT1M-001-17000005831	24/04/2018	En resguardo del Centro de Operaciones de Emergencia - COE- y de Clínica Médica
8	2	Esfignomanómetro digital, Mod. UYUY-YE87C, SIB161200029; B170500159	1298	OPERACIONES DE EMERGENCIA -COE- DEL AILA. CLINICA MÉDICA	JOSE MIGUEL FIGUEROA/ JORGE RICARDO BARRIENTOS	FACE-63-10CRT1M-001-17000005831	24/04/2018	En resguardo del Centro de Operaciones de Emergencia - COE- y de Clínica Médica
9	1	Monitor Signos Vitales, pantalla de Al, Modelo MIN-UMEC10 SIKV6B003210	1298	CLINICA MÉDICA	JOSE MIGUEL FIGUEROA	FACE-63-10CRT1M-001-17000005831	24/04/2018	En resguardo de Clínica Médica
10	2	Sillas de Ruedas	1298	CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA -COE- DEL AILA. CLINICA MÉDICA	JOSE MIGUEL FIGUEROA/ JORGE RICARDO BARRIENTOS	FACE-63-10CRT1M-001-17000005831	24/04/2018	En resguardo del Centro de Operaciones de Emergencia - COE- y de Clínica Médica
11	2	Doopter Fetal Pantala Led, Mod/EDN-Sonotraxisi304128-M174023750001, 304128-M7403750030	1298	OPERACIONES DE EMERGENCIA -COE- DEL AILA. CLINICA MÉDICA	JOSE MIGUEL FIGUEROA/ JORGE RICARDO BARRIENTOS	FACE-63-10CRT1M-001-17000005831	24/04/2018	En resguardo del Centro de Operaciones de Emergencia - COE- y de Clínica Médica



ANEXO 4 HOJA 2

HOJA 2 DE 2



ANEXO No. 4

BIENES DE ACTIVO FIJO ADQUIRIDOS QUE NO SE ESTAN UTILIZANDO Y QUE NO SE HAN PAGADO

No. Orden	CANTIDAD ADQUIRIDA	DESCRIPCION DEL ACTIVO FIJO	TARJETA RESPONSABILIDAD No.	UNIDAD COMPRADORA Y/O RESPONSABLE	RESPONSABLE	FACTURA No.	FECHA FACTURA	OBSERVACIONES
12	2	Nebulizador, Mod/Yuy-403T, Serie: 00554, 00555	1298	CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA - COE- DEL AILA. CLINICA MÉDICA	JOSE MIGUEL FIGUEROA/ JORGE RICARDO BARRIENTOS	FACE-63-10CRT1M-001-17000005831	24/04/2018	En resguardo del Centro de Operaciones de Emergencia - COE- y de Clínica Médica

BIENES QUE YA SE PAGARON Y QUE NO ESTAN EN USO

1	1	IMPRESORA Y CODIFICADORA INDUSTRIAL PARA TARJETAS MARCA FARGO, MODELO DTC1250e, COLOR GRIS Y NEGRO, SERIE No. B7520336	1262	OPERACIONES AEREAS	Lesvia Marroquin Orellana	A1-1449	08/06/2018	No esta en uso, debido a que se necesita que se aprueben las modificaciones al tarifario para que puedan emitir Licencias para el ingreso al Aeropuerto. Pagado por medio del CUR 2135 del 22/11/2018
2	1	COMPRESOR DE AIRE MARCA CAMPBELL HAUSFELD; MODELO CE300001AJ; SERIE 2011806	NO HAY	Telecomunicaciones	Francisco Fidel Campos Folgar	Serie B No. 4025	13/04/2018	según personal de CNV, no se utiliza porque le hacen falta unas mangueras. Pagado por medio del CUR 2045 del 14/11/2018



A



**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 83909**

**AUDITORIA
AUDITORÍA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2019**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2019



INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	1
GENERALES	1
ESPECIFICOS	2
ALCANCE	2
INFORMACION EXAMINADA	2
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	3
HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	11
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	15
COMISION DE AUDITORIA	16



ANTECEDENTES

ASPECTOS RELEVANTES DE LA ENTIDAD AUDITADA

El Decreto 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Aviación Civil, establece en el artículo 6 "Dirección General de Aeronáutica Civil. La Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la Dirección, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular, con base en lo prescrito en la presente ley, reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias, los servicios aeroportuarios, los servicios de apoyo a la Navegación Aérea, los servicios de Transporte Aéreo, de Telecomunicaciones y en general todas las actividades de Aviación Civil en el territorio y espacio aéreo de Guatemala, velando en todo momento por la defensa de los intereses nacionales."

FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base a lo que establece el artículo 46 literal d) del Acuerdo Gubernativo número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y del Nombramiento No. 83909.

NORMAS DE AUDITORÍA APLICADAS

La auditoría se realizó conforme las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT- aprobadas mediante Acuerdo No. A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas y Normas Gubernamentales de Control Interno.

DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA CONTROLADA

Verificar el Control Interno Informático; el cumplimiento de políticas, normas, manuales y procedimientos de TI; infraestructura y salvaguarda de los activos institucionales de TI.

OBJETIVOS

GENERALES

Verificar el Control Interno Informático; cumplimiento de políticas, normas, manuales y procedimientos de TI; infraestructura de TI; Protección, seguridad, integridad y confiabilidad de la información; salvaguarda de los bienes y activos de TI Institucionales.



ESPECIFICOS

Verificar la existencia y cumplimiento de políticas, normas y procedimientos, aplicables a la Unidad de Informática y Tecnología.

Verificar si se cuenta con una adecuada infraestructura física y ambiental para las operaciones de TI.

Comprobar si se cuenta con una política de seguridad de la información que permita la confidencialidad e integridad de la información.

Constatar si se cuenta con un plan de recuperación de desastre y continuidad del negocio.

Verificar si se cuenta con controles de accesos, así como con una adecuada protección del entorno físico Institucional.

ALCANCE

El examen comprendió el adecuado y oportuno cumplimiento de los aspectos relacionados con el cumplimiento de decretos, leyes, manuales, políticas, normas y procedimientos aplicables a la Unidad de Informática y Tecnología de la Dirección General de Aeronáutica Civil, así como, la verificación del control interno informático; controles, infraestructura, procesos y gestiones existentes.

INFORMACION EXAMINADA

En función de la información presentada por la Unidad de Informática y Tecnología se realizó lo siguiente:

Revisión de documentación, manuales y políticas proporcionados por la Unidad de Informática y Tecnología DGAC.

Verificación física del equipo de cómputo gestionado por la UI utilizados por los empleados de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Aeropuerto Internacional La Aurora en los siguientes aspectos, 1. ubicación física del equipo, 2. Responsable, 3. número de dirección Protocolo de Internet -IP-, 4. número de serie del equipo, 5. marca del equipo.

Inspección física de los centros de datos ubicados en las instalaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Aeropuerto Internacional La Aurora.



Inspección física de los distribuidores (TR´S) ubicados en las instalaciones AILA.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

A continuación, se describe información relevante de la evaluación del área de Informática y Tecnología.

a) Deficiencias en los centros de datos (DGAC, AILA) y distribuidores (TR´S AILA)

1) Se detectó en la inspección física efectuada en el área donde se ubica el centro de datos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, las deficiencias e inexistencia de los siguientes elementos de seguridad física, : **a)** iluminación inadecuada, **b)** paredes perimetrales de tabla yeso perforadas, **c)** extintores de fuego con CO2 vencido, **d)** cielo falso agrietado, **e)** cableado de red utp; con deficiente orden en la estructura y etiquetado, **f)** carencia de detector de humedad **g)** falta de alarma contra incendios, **h)** falta de sistema de enfriamiento de precisión, **i)** Inexistencia de circuito cerrado de cámaras de vigilancia, **j)** carencia de bitácoras de ingreso de herramientas, equipos ajenos u otros objetos al centro de datos, **k)** sistema de iluminación de emergencia inexistente.

2) En revisión al centro de datos del Aeropuerto Internacional La Aurora, se observaron las siguientes deficiencias: **a)** fuga de agua en la tubería del cielo falso, **b)** cielo falso deteriorado y con humedad, **c)** piso del centro de datos con agua en su superficie, **d)** extintor de fuego inexistente, **e)** cableado sin etiquetado, **f)** carencia de detector de humedad **g)** falta de alarma contra incendios, **h)** falta de sistema de enfriamiento de precisión, **i)** inexistencia de circuito cerrado de cámaras de vigilancia, **j)** falta de sistema biométrico para ingreso al centro de datos, **k)** sistema de iluminación de emergencia inexistente, **l)** inexistencia de bitácoras de ingreso de herramientas, equipos ajenos y otros objetos al centro de datos. **m)** sistema de iluminación deficiente.

3) Distribuidores Aeropuerto Internacional La Aurora

TR 1 y TR 2

Se constató mediante inspección efectuada que el TR 1 ubicado en la terminal aérea La Aurora muestra las siguientes deficiencias: **a)** infraestructura de suelos en mal estado e inseguras (riesgo industrial), **b)** cableado desordenado y sin etiquetado, **c)** iluminación deficiente, **d)** carencia de un sistema de enfriamiento básico para los equipos, **d)** acumulación excesiva de polvo y suciedad, **e)** inexistencia de extintor de fuego o extintores con CO2 vencido, **f)** carencia de



alarma contra incendios, **g)** inexistencia de circuito cerrado de cámaras de vigilancia, **h)** carencia de sistemas biométricos que regulen el ingreso a los TR.

TR 3

Se observó que el TR 3 carece de lo siguiente: **a)** circuito cerrado de vigilancia, **b)** el líquido CO2 de los extintores se encuentra vencido, **c)** no cuenta con sistema biométrico para ingresar, **d)** carece de un sistema de enfriamiento propio.

TR4

Se observó que el TR 4 carece de lo siguiente: **a)** circuito cerrado de vigilancia, **b)** sin extintor, **c)** no cuenta con sistema biométrico para ingresar, **d)** carece de un sistema de enfriamiento propio.

b) Áreas Independientes compartidas

Se observó que los distribuidores (**TR'S**) ubicados en las instalaciones del Aeropuerto Internacional La Aurora comparten el área física con líneas aéreas ajenas o independientes de las operaciones AILA-DGAC, estos se muestran a continuación: **1)** TR 1 comparte acceso y espacio físico con las aerolíneas "Avianca y Aeroméxico", **2)** TR 2 comparte espacio con las aerolíneas "Spirit Airline e Iberia", **3)** TR 4 tiene Switch de Spirit Airline, **4)** TR 3 comparte el área física con la aerolínea "América Airlines", **5)** TR 5, TR 6 y TR 7 comparten el área con claro.

c) Carencia de un plan de recuperación de desastre (DRP) y continuidad del negocio (BCP)

Mediante el trabajo efectuado en la Unidad de Informática y Tecnología de la DGAC, se determinó que no se cuenta con un marco de planificación que garantice la continuidad del negocio a través del análisis de consecuencias generadas por desastres, fallas de seguridad, pérdidas de servicio, disponibilidad del servicio, etc., u otro factor que paralice las operaciones de la institución.

d) Aplicaciones y módulos pendientes de implementar

En función de la información recabada a través del cuestionario de control interno enviado a la Unidad de Informática y Tecnología se constató que algunos módulos y aplicativos solicitados por las Unidades Administrativas se encuentran en proceso de desarrollo, los siguientes: Almacén, Planeación, Estadística y Operaciones.

e) Cumplimiento al Plan Anual de Compras de la Unidad de Informática y Tecnología

Mediante el requerimiento No. 83909-1-2019-02/rgp/jaci de fecha 14 de agosto de



2019 y notificado en la misma fecha, se solicitó a la Unidad de Informática y Tecnología –TI- proporcionar a esta Unidad de Auditoría Interna el Plan Anual de Compras de Informática y Tecnología 2019 y el porcentaje de cumplimiento a junio de 2019, el cual fue proporcionado a través del oficio No. 200-UIT-2019 de fecha 20 de agosto de 2019, en el que se refleja el estatus siguiente: 1. Las adquisiciones o contrataciones; suman 55 igual al 100%, 2. Lo ejecutado es de 29.09% equivalente a 16 adquisiciones de bienes y/o servicios, 3. En proceso se encuentra el 20% igual a 11 adquisiciones o contrataciones y 3. Está pendiente el 50.91% que suman 28 adquisiciones o contrataciones, este Plan Anual de Compras de –UIT- fue cotejado con el Plan Anual de Compras de la Dirección General de Aeronáutica Civil para el ejercicio fiscal 2019, concluyendo que este último no contiene las adquisiciones de bienes y o servicios siguientes: a) Remodelación de instalaciones Data Center y Centros de Distribución, b) Remodelación de instalaciones eléctricas Data Center y Centros de Distribución, d) Licencia para Sistema Operativo Microsoft Windows 10 Pro, e) Sensor de humedad, f) Instalación de la Red de Cableado Estructurado Categoría 6 y sus componentes en el Aeropuerto Internacional LA AURORA, g) Unidades de poder ininterrumpido (ups) Rack, entre otros.

f) Definición del nombre del puesto que se debe revelar en la participación de la coordinación y elaboración de los manuales de la Unidad de Informática y Tecnología.

En revisión a los manuales; **MP-UIT-001-2018** denominado **MANUAL DE POLÍTICAS DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA** y **MP-UIT-002-2018** denominado **MANUAL DE POLITICAS DE RESGUARDO DE INFORMACIÓN** ambos con vigencia a partir del 11/10/2018, se observó que en el numeral 11, en el apartado que indica el puesto funcional de la persona que aprueba por parte de la Unidad de Informática y Tecnología se denomina “**Asesor de la Unidad de Informática y Tecnología**” no obstante, en la parte que indica el personal que participó en la elaboración y revisión del manual, el nombre del puesto se denomina como “**Coordinador de la Unidad de Informática y Tecnología**”.



HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Reporte del control del equipo informático desactualizado

Condición

En la inspección selectiva de las computadoras e impresoras, se estableció que los reportes de control de equipo informático que gestiona la Unidad de Informática y Tecnología, presenta las deficiencias siguientes: **a)** equipo asignado incorrectamente al personal, **b)** incongruencia entre la ubicación física del equipo asignado y la que indica el reporte, **c)** equipo sin serie o marca para verificabilidad, **d)** direcciones IP diferentes, **e)** falta de número de Entrega, en el reporte de inventario informático gestionado por la UIT.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, contiene las Normas Generales de Control Interno, que establecen en la norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros (...)”

El Marco conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establecen en el numeral 6 literal i “Controles específicos, son aquellos diseñados en el detalle necesario, para cubrir todos los ángulos de la operación que se quiere controlar.”

El Manual de Organización, Puestos y Funciones la Unidad de Informática y Tecnología -IT- de la Dirección General de Aeronáutica Civil, con código No. **MOPF-UIT-001-2017** en el numeral No. 8 indica:

Inventario equipo

“Verificación periódica de las existencias de equipo de cómputo, con que cuenta la DGAC revisando cada uno de los usuarios a los cuales está cargado el equipo, a efecto de comprobar el grado de eficacia en los sistemas de control administrativo que se emplean en la Unidad de Informática y tecnología IT.”

Causa

Falta de comunicación eficaz, por parte de La Gerencia de Recursos Humanos a la Unidad de Informática y Tecnología, sobre los cambios, rescisiones y traslados del personal de la DGAC, para que esta registre y actualice la información que le sea pertinente con relación a los controles del inventario del equipo de cómputo.



Falta de supervisión oportuna por parte del encargado de la UIT, sobre el inventario del equipo informático.

Efecto

Problemas para la localización del equipo de cómputo.

Posibilidad de pérdida, extravío o hurto del equipo de cómputo.

Posibles cuestionamientos y sanciones económicas, por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Director General, gire a la Sub Dirección Administrativa y esta a su vez a la Unidad de Informática y Tecnología las instrucciones siguientes:

- a.) Subsanan las deficiencias detectadas y presentadas en la condición de este hallazgo y, practicar el procedimiento de inventario al cien por ciento del equipo de computo, por lo menos trimestralmente con el fin de obtener información actualizada, oportuna y disponible para la toma de decisiones por el Despacho Superior. (Código 83909CI0101)

- b.) Implementar un modelo de gobernanza y gestión que permita la alineación entre el Despacho Superior, la Unidad de Informática y Tecnología y la Gerencia de Recursos Humanos, esto con el objeto de mantener una vía directa de comunicación en función de: 1) autorizaciones y modificaciones efectuadas a los sistemas y aplicativos, 2) movimientos, traslados y recisiones de personal en virtud del equipo de cómputo asignado y 3) movimientos o traslados de equipos y suministros entre instalaciones DGAC y AILA. (Código 83909CI0102)

Comentario de los Responsables

El día 28 de octubre de 2019 se notificó el oficio 83909-1-2019-06/rgp/gacl al señor Victor Hugo Gimenez de la Unidad de Informática y Tecnología, convocándolo a una reunión en la Unidad de Auditoría Interna para el día 30 de octubre de 2019 a las once horas, con el fin de discutir acerca del posible hallazgo y recibir sus comentarios por escrito y las pruebas documentales para el desvanecimiento del mismo.

En consecuencia, a la reunión se presentó el señor Victor Hugo Gimenez, quien entregó el documento (sin número de oficio), de fecha 30 de octubre del corriente, en el cual manifiesta lo siguiente:

"a.) Las actualizaciones de equipo dentro del sistema se realizan de acuerdo a las



solicitudes por encargados de la Unidad o Gerencia de Recursos Humanos, ya que al realizar movimientos del personal debemos actualizarlo en los sistemas. Se ha enviado desde un comienzo solicitud a Recursos Humanos información sobre los movimientos del personal y no se ha cumplido con totalidad. Se adjunta copia del oficio 12-ST-IT-2016 y 88-UIT-01-208. Por tal razón se emitió una Hoja de Responsabilidad firmada y verificada por el técnico que realiza el ingreso y el usuario responsable del equipo, obligando así a que el usuario se avoque a la Unidad de Informática para solicitar solvencias de equipo o actualizaciones en los mismos. Caso contrario, si no es informado de los movimientos del personal, la Unidad de Informática no tiene manera de mantener dichos registros actualizados. Para solventar en parte este inconveniente, se le instruyó a los técnicos actualizar registros en cada mantenimiento preventivo que se realiza, esto incluye verificar, actualizar y re-imprimir hoja de responsabilidad. Se adjuntan copias del levantamiento de datos al momento de realizar el mantenimiento preventivo y el cronograma del mismo. Se adjunta copia del oficio 50-UIT-01-2018 donde se le instruye al personal técnico cumplir con la actualización y control del equipo informático.

b.) Por lo anteriormente explicado en el inciso a).

c.) Por lo anteriormente explicado en el inciso a). El sistema si cuenta con las casillas correspondientes a esta información, actividad responsable de los técnicos al momento de realizar el levantamiento de información de equipos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de verificaciones físicas e información requerida a la Unidad de Informática y Tecnología, se constató que cada una de las deficiencias descritas se encuentran latentes; apersonándose para el efecto a la discusión realizada el señor Víctor Gimenez, de la UIT quien presentó pruebas de descargo de información, sin embargo, el señor Gimenez aceptó las deficiencias en cuestión.

Acciones Correctivas

Que el Director General gire las instrucciones para el cumplimiento de las recomendaciones correspondientes al presente hallazgo.

Hallazgo No.2

Carencia de una Política de Seguridad de la Información

Condición

Se estableció que la Unidad de Informática y Tecnología, cuenta con dos manuales identificados con códigos; **MP-UIT-001-2018** denominado **MANUAL DE**



POLÍTICAS DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA y **MP-UIT-002-2018** denominado **MANUAL DE POLITICAS DE RESGUARDO DE INFORMACIÓN** ambos con vigencia a partir del 11/10/2018, no obstante, estos no cuentan con políticas específicas que determinen las medidas y procedimientos aplicables dentro de un marco de actuación apropiado para proteger la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información, a través de la implementación, divulgación y cumplimiento, delimitando responsabilidades concretas que obliguen a su conocimiento y aplicación a todo nivel institucional, entre estas se mencionan las siguientes: **a)** transferencia de información, **b)** uso aceptable de activos, **c)** uso y restricción a la instalación de software, **d)** uso del servicio de correo electrónico institucional, **e)** uso del servicio de internet, **f)** uso de dispositivos de almacenamiento externo, **g)** uso de dispositivos de captura de imágenes y/o grabación de video, **h)** entre otras.

Criterio

Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

Inexistencia de un marco de actuación apropiado que establezca las medidas y procedimientos dirigidos al usuario en materia de la seguridad de los sistemas de información.

Efecto

Riesgo que los usuarios incurran en prácticas inapropiadas que impacten en la confiabilidad y seguridad de la información.

Posibles cuestionamientos y sanciones económicas, por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Director General, gire a la Sub Dirección Administrativa y esta a su vez a la Unidad de Informática y Tecnología las instrucciones siguientes:

a.) Elaborar una Política de Seguridad de la Información que regule un marco de actuación apropiado en función de la confiabilidad, disponibilidad e integridad de



los datos, debiendo para el efecto apegarse a lo establecido en los estándares, normas y buenas prácticas en gestión de riesgos de tecnologías de la Información (iso 27002, cobit 5, itil, etc.), solicitando a la Unidad de Planificación su apoyo para la aplicación del formato institucional. (Código 83909CI0201)

b.) Divulgar posteriormente a su aprobación por el Despacho Superior, a todo nivel institucional, la Política de Seguridad, con el objeto que el usuario afectado tenga pleno conocimiento de los controles implantados y las acciones procedimentales a seguir. (Código 83909CI0202)

Comentario de los Responsables

El día 28 de octubre de 2019 se notificó el oficio 83909-1-2019-06/rgp/gacl al señor Victor Hugo Gimenez de la Unidad de Informática y Tecnología, convocándolo a una reunión en la Unidad de Auditoría Interna para el día 30 de octubre de 2019 a las once horas, con el fin de discutir acerca del posible hallazgo y recibir sus comentarios por escrito y las pruebas documentales para el desvanecimiento del mismo.

En consecuencia, a la reunión se presentó el señor Victor Hugo Gimenez, quien entregó el documento (sin número de oficio), de fecha 30 de octubre del corriente, en el cual manifiesta lo siguiente:

De acuerdo a que en los manuales MP-UIT-001-2018 y MP-UIT-002-2018, éstos establecen políticas generales para el resguardo de la información ya que las acciones específicas están descritas en los formularios diseñados para que el usuario las tenga a la vista:

FORM-UIT-002: FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACCESO A INTERNET. Establece los niveles de accesos autorizados y observaciones de uso.

FORM-UIT-005: FORMULARIO SOLICITUD DE SOFTWARE. Establece normativa para la instalación de software en equipo de la DGAC. Así mismo se adjunta oficio 50-UIT01-2018 donde se le da la instrucción al personal técnico de la Unidad de Informática la restricción de instalación de software no licenciado para la DGAC.

FORM-UIT-006: FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA CREACION DE USUARIO / CORREO. Se establecen normativas de uso para las cuentas de correo electrónico.

FORM-UIT-001: FORMULARIO SOLICITUD ACCESO A LA NUBE. Por parte del jefe inmediato, se autoriza el acceso a servidores públicos en internet para la carga de archivos según el área de trabajo lo requiera.



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud del trabajo efectuado, se constató a través de verificaciones e información requerida a la Unidad de Informática y Tecnología que no cuentan con una Política de Seguridad de la Información, aseverándolo en la discusión realizada, el señor Victor Gimenez de la UIT.

Acciones Correctivas

Que el Director General gire la instrucción para el cumplimiento de las recomendaciones correspondientes al presente hallazgo.

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

**AUDITORÍA DE SISTEMAS EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2012
CUA 16828 EMITIDO EN DICIEMBRE 2012**

Deficiencias de Control Interno	IM*	EP**	IN***	RESULTADOS
Hallazgo No. 1				
Los Manuales en Seguridad, uso del Equipo, Políticas de Seguridad de Informática, a la fecha no se encuentran autorizados				
Recomendación				
Se recomienda al Jefe del Departamento de Informática darle seguimiento a los borradores de los Manuales de Seguridad Informática, de Uso de Equipo Informático, de Políticas de Seguridad Informática y de Estructura Orgánica y de Puestos y Funciones, presentados al Departamento de Planeación Estratégica para que estos sean revisados y aprobados.	X			En la revisión realizada al Control Interno informático identificado con el CUA 83909 Auditoría de Tecnología Informática por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2019, los auditores actuantes, revisaron que los manuales MP-UIT-001-2018 denominado MANUAL DE POLÍTICAS DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA y MP-UIT-002-2018 denominado MANUAL DE POLITICAS DE RESGUARDO DE INFORMACIÓN ambos con vigencia a partir del 11/10/2018 y el código MOPF-UIT-001-2017; MANUAL DE ORGANIZACIÓN, PUESTOS Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA-IT- con vigencia a partir del 22 de junio de 2017, se encuentran revisados y aprobados por el Despacho Superior, en ese sentido la recomendación se considera implementada .
NO SE CUENTA CON LICENCIAS DE SOFTWARE (Sistema Operativo y Microsoft Office) Y DE UN SISTEMA ANTIVIRUS.				
Recomendación				
Se recomienda al Jefe del Departamento de Informática haga las gestiones ante el señor Interventor, para que se adquirieran las licencias y el sistema antivirus para el año 2013.	X			Derivado a que esta recomendación corresponde al ejercicio fiscal 2013 (finalizado), se considera que la misma no aplica para este ejercicio fiscal 2019, sin embargo, se describe el inventario del Software con licenciamiento y fechas de vencimiento, solicitado por esta UDAI en el oficio No. 83909-1-2019-02/rgp/jacl de fecha 14 de agosto de 2019 y proporcionado por la UIT el cual es el siguiente. 1. SIAR; Registro de aeronaves, pilotos, talleres, pistas y



				aeródromos, todo lo relacionado al parque aeronáutico. Para las actualizaciones nuestro personal técnico brinda accesos y ejecuta procedimientos. Licencia Perpetua, 2. WFPL; Ingreso de planes de vuelo desde fuera de la DGAC, usado por pilotos y compañías aeronáuticas. Licencia Perpetua, 3. CASS; Consulta de registros por medio de la Web, de la información ingresada en el Sistema. Licencia Perpetua, 5. Google Earth; Permite volar a cualquier lugar de la Tierra para ver imágenes de satélite, mapas, imágenes de relieve y edificios 3D. Software Libre, 6. Google Chrome; Es un navegador web de Google, está diseñado para que el usuario pueda navegar en Internet de una manera simple y rápida. Software Libre, 7. Spark Instant Messenger; Es una herramienta de mensajería instantánea multiplataformas optimizado para empresas y organizaciones, de utilidad para tener una comunicación interna de forma segura y eficaz. Software Libre, 8. Adobe Acrobat Reader; Utilizado para ver, imprimir y añadir comentarios a los archivos PDF con total seguridad. Software Libre, 9. Microsoft Office Hogar y Empresas 2013; Es un paquete de oficina que incluye Microsoft Word, Microsoft Excel, Microsoft PowerPoint y Microsoft Outlook, que son útiles para realizar diferentes funciones sobre archivos y documentos, como crear, modificar, organizar, entre otros. Licencia perpetua, 10. Sophos Firewall; Protege los equipos individuales, servidores o equipos conectados en red contra accesos no deseados de intrusos que nos pueden robar datos confidenciales, hacer perder información valiosa o incluso denegar servicios en nuestra red. Vencimiento de la licencia 09 de julio 2020, 11. Eset Endpoint Security Antivirus; Su objetivo principal es de detectar o eliminar virus informáticos. Permitiendo a su vez el bloqueo, desinfectar archivos y prevenir infecciones de los mismos. Vencimiento de la licencia 09 de julio 2020. 12. Windows Server 2012 R2 Standard; Servicio en donde se crean objetos tales como usuarios, equipos o grupos, con el objetivo de administrar los inicios de sesión en los equipos conectados a la red, así como también la administración de políticas en toda la red. Licencia perpetua.
Hallazgo No. 3				
NO SE CUENTA CON UNA CAJA DE SEGURIDAD PARA EL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN (CD-ROM, DVD'S, CINTA MAGNÉTICA, USB etc.)				
Recomendación				
Se recomienda que el Jefe de Informática haga las gestiones ante el señor Interventor para la adquisición de un archivo con caja de seguridad, para la protección de los CD, DVD, USB, etc.	X			En la revisión realizada a la Unidad de Informática y Tecnología, se observó que en sus oficinas tienen una Caja Fuerte e indican que la misma se usará para salvaguardar el Disco Duro y los back ups respectivos en los diferentes medios de almacenamiento que usan para el efecto, en ese sentido esta recomendación se considera implementada.
Recomendaciones				
INCUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.				
El jefe del Departamento de Informática debe realizar las gestiones a donde corresponda a efecto de contar con el personal que preste el servicio de soporte técnico, para darle cumplimiento al Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Informática en el año 2013.	X			Derivado a que esta recomendación corresponde al ejercicio fiscal 2012, se considera que la misma ya no aplica para este ejercicio fiscal 2019, en ese sentido se le cambia de estado, en proceso a implementada.



FALTA DE SEGURIDAD FISICA Y AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA.				
El Jefe del Departamento de Informática deberá realizar las gestiones para que le instalen extintores y luces de emergencia, para proteger la información en el caso de incendio o desastre natural.	X			En la revisión realizada al Control Interno informático identificado con el CUA 83909 Auditoría de Tecnología Informática por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2019, en este informe se formuló el hallazgo No. 2 denominado "Deficiencias en los centros de datos (DGAC, AILA) y distribuidores (TR'S AILA)", el cual contempla deficiencias; como falta de extintores, luces, alarmas, entre otros, en ese sentido, a esta recomendación se le cambia de estado, en proceso a implementada por considerarse no aplicable, derivado a que el período fiscal 2012 ya finalizó y en su lugar se deben atender las recomendaciones del hallazgo No. 2 de la auditoría efectuada en el período fiscal 2019.
*IMPLEMENTADA ***INCUMPLIDA	**EN PROCESO			

RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda que el Director General gire instrucciones a la La Sub Dirección Administrativa y está a su vez a la Unidad de Informática y Tecnología a efecto de:

Efectuar un plan estratégico para el acondicionamiento de los centros de datos de manera que cumplan con los requisitos mínimos en infraestructura, seguridad física, lógica y otras estipulaciones elementales requeridas para el óptimo funcionamiento de un centro de datos básico, referenciándose para el efecto en Estándares, normas y buenas prácticas en Gestión de Riesgos de Tecnologías de la Información. Así mismo, realizar la aplicación de estos Estándares y regulaciones para el acondicionamiento de las áreas de distribuidores TR'S, de manera que cuenten con la infraestructura, seguridad y el equipamiento que garantice la salvaguarda y prolongación de la vida útil de los activos institucionales. (Código 83909RG01)

Solicitar apoyo a la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria, para efectuar un plan de reconocimiento y mitigación de los riesgos en seguridad industrial existentes en los distribuidores (TR'S) ubicados en las instalaciones del Aeropuerto Internacional La Aurora. (Código 83909RG02)

Proceder a independizar las áreas donde se encuentran ubicados los distribuidores, en función de mejorar la gestión, control y salvaguarda de los



activos institucionales, adoptando las medidas de seguridad y accesos establecidas en los estándares internacionales de buenas prácticas, de manera que únicamente el personal de la DGAC –AILA- a través de controles establecidos pueda obtener el acceso a las áreas de distribución. (Código 83909RG03)

Desarrollar una directriz que regule estrategias de contingencia para asegurar que los procesos y operaciones esenciales de la institución se restauren en un tiempo prudencial garantizando la disponibilidad del servicio sin degradar las operaciones en seguridad de la información utilizada en los planes de continuidad. (Código 83909RG04)

Realizar análisis de riesgos y un plan estratégico que regule de manera eficaz el proceso a seguir, para el restablecimiento de las operaciones institucionales en caso de sufrir cualquier tipo de percance natural o siniestro de cualquier tipo. (Código 83909RG05)

Informar a las Unidades Administrativas el estado de avance y el plazo estimado de finalización e implementación de módulos y aplicativos que se encuentran en proceso de desarrollo; debiendo incluir para el efecto: a) pruebas de rendimiento, b) soporte y c) capacitación para su correcto uso. (Código 83909RG06)

Elaborar un plan de priorización de necesidades para la inversión en Tecnología, debiendo contener un análisis de riesgos que refleje las vulnerabilidades, potenciales amenazas y el impacto a nivel institucional, debiendo presentarlo a la Sub Dirección Administrativa y Director General para su evaluación y planificación con la Unidad de Compras y Gerencia Financiera. (Código 83909RG07)

Se recomienda que el Director General gire instrucciones a la Unidad de Planificación a efecto de:

Definir la denominación del señor Victor Hugo Gimenez, y aplicarlo en futuras actualizaciones de manuales y normativas en las que este intervenga, esto en virtud que su contrato corresponde a un prestador de servicios bajo el renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, ya que actualmente se está haciendo alusión que la persona ocupa dos puestos funcionales. (Código 83909RG08)



DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

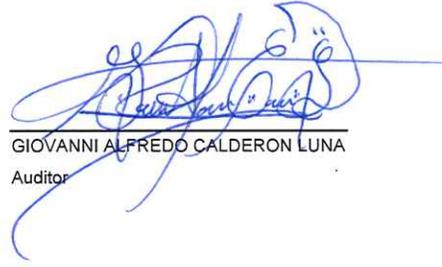
No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	VICTOR HUGO GIMENEZ (UNICO APELLIDO)	ASESOR EN INFORMATICA	01/01/2019	30/06/2019
2	FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE	DIRECTOR GENERAL	01/01/2019	30/06/2019



COMISION DE AUDITORIA



RAMIRO (UNICO NOMBRE) GARCIA PAZ
Auditor



GIOVANNI ALFREDO CALDERON LUNA
Auditor



ISAURO HOMERO ZAVALA GARCIA
Supervisor



CARLOS AROLD GONZALEZ BARRERA
Director



**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 83925**

**AUDITORIA
CUPONES DE COMBUSTIBLE
DEL 01 DE FEBRERO DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE
2019**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2019



INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	1
GENERALES	1
ESPECIFICOS	2
ALCANCE	2
INFORMACION EXAMINADA	2
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	3
HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	4
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	8
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	10
COMISION DE AUDITORIA	11



ANTECEDENTES

ASPECTOS RELEVANTES DE LA ENTIDAD AUDITADA

El Decreto 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Aviación Civil, establece en el artículo 6 "Dirección General de Aeronáutica Civil. La Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la Dirección, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular, con base en lo prescrito en la presente ley, reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias, los servicios aeroportuarios, los servicios de apoyo a la Navegación Aérea, los servicios de Transporte Aéreo, de Telecomunicaciones y en general todas las actividades de Aviación Civil en el territorio y espacio aéreo de Guatemala, velando en todo momento por la defensa de los intereses nacionales."

FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su Reglamento y el Nombramiento No.83925-1-2019.

NORMAS DE AUDITORÍA APLICADAS

La auditoría se realizó conforme las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT- aprobadas mediante Acuerdo No. A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas y Normas Gubernamentales de Control Interno.

DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA CONTROLADA

Practicar arqueos a los cupones de combustible, verificar el registro, control y asignación de cupones de combustible para las diferentes unidades administrativas, de la Dirección.

OBJETIVOS

GENERALES

Verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas contenidas en las Leyes, Reglamentos y Normativas internas vigentes, relacionadas e inherentes al área objeto de auditoría.



Cumplir con el Plan Anual de Auditoría Interna, aprobado para el el año 2019.

ESPECIFICOS

Determinar la existencia de cupones de combustible.

Verificar el procedimiento de autorización de asignación de cupones.

Comprobar que las solicitudes de abastecimiento de combustible, se encuentren debidamente documentadas, archivadas y registradas en los libros respectivos.

Comprobar la razonabilidad de los saldos reportados en el libro y la exactitud de las existencias físicas.

Efectuar seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.

Emitir las recomendaciones, para el fortalecimiento del control interno del área evaluada.

ALCANCE

El examen comprendió la evaluación del control interno, revisión de la documentación de soporte de las operaciones del libro de registro y control de cupones de combustible, verificación de cuotas asignadas a las diferentes unidades administrativas de la Dirección, durante el periodo comprendido del 01 de febrero al 30 de septiembre de 2019 y efectuar seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

INFORMACION EXAMINADA

De acuerdo con la información proporcionada por la Gerencia de Servicios Administrativos y Aeropuerto Internacional Mundo Maya, se procedió con la revisión (100% de las operaciones) de los Libros de Registro y Control de Cupones de Combustible DGAC y Libro de Control de Cupones de Combustible Aeropuerto Internacional Mundo Maya, evaluación; de los reportes de consumo mensual por unidad administrativa, revisión selectiva de las Solicitudes de Abastecimiento de Combustible (Formas DS) y determinación de existencias de cupones de combustible, como se muestra a continuación:



ARQUEO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE AL 30 DE SEPTIEMBRE 2019

SEDE DE UTILIZACIÓN	ÚLTIMO UTILIZADO	EXISTENCIAS			DENOMINACIÓN	TOTAL	TOTALES	
		DEL	AL	TOTAL			CUPONES	MONTO
		DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	1425688	1425689			1428425	2737
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	1432717	1432718	1434425	1708	Q100.00	Q170,800.00	1708	Q170,800.00
TOTALES				4,445.00		Q307,650.00	4,445.00	Q307,650.00

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

A continuación se describe información relevante de la evaluación realizada:

En la revisión del Libro de Registro y Control de Cupones de Combustible (autorizado según registro número L2 32121 de la Contraloría General de Cuentas) se identificó una operación incorrecta en la hoja móvil número 124, específicamente en el día 28/03/2019 porqué se registraron 7 cupones de combustible con denominación de Q100.00; siendo la entrega correcta de 6 cupones según documentación de soporte (Forma DS No. 1731), situación que afectó el saldo y la existencia de cupones de combustible de meses subsecuentes.

En consecuencia y en respuesta a la nota de auditoría NA-DGAC-AI-83925-01-2019/IAACB (notificada el día 05 de noviembre de 2019) la Gerencia de Servicios Administrativos, presentó por medio del Oficio No. SDA-DSA-577-2019 SCSH de fecha 08 de noviembre del 2019, copia de las certificaciones del Libro de Registro y Control de Cupones de Combustible correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre 2019 (hojas móviles 124,127, 130, 134, 140, 143 y 148 respectivamente).

Como resultado de la auditoría y a través de la aplicación de pruebas, se formuló un (1) hallazgo que se describe a continuación:



HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

CONTROLES DEFICIENTES EN LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLE

Condición

En la revisión completa de las operaciones del Libro de Registro y Control de Cupones de Combustible, evaluación de los reportes de consumo mensual por unidad administrativa y análisis selectivo de las Solicitudes de Abastecimiento de Combustible (Formas DS), se detectó que la Gerencia de Servicios Administrativos, no ha implementado controles adecuados que garanticen una asignación razonable de cupones de combustible, para las diferentes unidades administrativas, considerando criterios de economía, transparencia y calidad del gasto, derivado a que en el período sujeto a revisión se observó: a) Incremento desmedido en el consumo de combustible, b) Falta de control sobre las bitácoras de recorrido, c) Alto kilometraje de recorrido diario sin justificar y d) Carencia de nombramientos de las comisiones realizadas o informes detallados que justifiquen el uso del combustible.

A continuación se detalla el consumo mensual correspondiente a los meses de febrero a septiembre 2019:

CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD ADMINISTRATIVA 2019 –DGAC-									
UNIDAD	FEB	MAR	AB	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
AILA	700.00	500.00	600.00	-	-	-	-	-	1,800.00
AIMM	12,000.00	5,000.00	10,000.00	10,000.00	-	5,000.00	10,000.00	-	52,000.00
AVSEC	1,500.00	4,050.00	400.00	2,650.00	700.00	1,650.00	1,000.00	2,350.00	14,300.00
COE	-	400.00	-	-	150.00	-	200.00	200.00	950.00
Despacho Superior	12,000.00	14,000.00	12,000.00	15,000.00	13,500.00	15,000.00	12,000.00	18,500.00	112,000.00
Despacho Superior (asistente)	-	-	-	50.00	-	-	-	-	50.00
Despacho Superior (asesor)	-	-	-	500.00	-	1,500.00	-	-	2,000.00
Despacho Superior (mensajero)	100.00	100.00	100.00	200.00	150.00	150.00	150.00	150.00	1,100.00
Gerencia CNS	1,900.00	750.00	1,700.00	500.00	9,000.00	2,000.00	6,050.00	2,500.00	24,400.00
Gerencia de Serv. Admon.	10,000.00	4,600.00	10,650.00	9,000.00	6,000.00	12,000.00	2,000.00	6,000.00	60,250.00
Gerencia RH	150.00	150.00	150.00	100.00	150.00	200.00	200.00	-	1,100.00
GVSO	400.00	1,850.00	700.00	1,700.00	2,150.00	1,500.00	2,450.00	-	10,750.00
Infraestructura	7,300.00	4,800.00	800.00	9,800.00	7,200.00	5,750.00	-	11,050.00	46,700.00
Rampa Operaciones	3,200.00	3,600.00	3,000.00	3,150.00	3,550.00	3,300.00	4,000.00	4,000.00	27,800.00
SEI	2,250.00	2,300.00	3,000.00	2,500.00	8,050.00	-	1,900.00	2,750.00	22,750.00
STAC	650.00	-	-	1,200.00	1,200.00	-	-	1,200.00	4,250.00
Subdirección Administrativa	-	1,800.00	-	700.00	2,000.00	2,000.00	2,300.00	2,000.00	10,800.00



Unidad de Asesoría Jurídica	1,000.00	-	1,000.00	1,000.00	800.00	1,700.00	600.00	-	6,100.00
Unidad de Compras	200.00	150.00	-	150.00	150.00	150.00	100.00	150.00	1,050.00
Unidad de Investigación de Accidentes	200.00	700.00	200.00	-	600.00	700.00	300.00	200.00	2,900.00
USTAC	-	-	-	-	-	-	1,500.00	1,500.00	3,000.00
Total general	53,550.00	44,750.00	44,300.00	58,200.00	55,350.00	52,600.00	44,750.00	52,550.00	406,050.00

Fuente: Libro de Registro y Control de Cupones de Combustible.

CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD ADMINISTRATIVA 2019 – AEROPUERTO INTERNACIONAL MUNDO MAYA-									
UNIDAD	FEB	MAR	AB	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
Administración	2,100.00	3,000.00	2,100.00	2,700.00	1,700.00	2,800.00	1,900.00	1,700.00	18,000.00
Aeródromo Poptún	-	400.00	400.00	500.00	-	500.00	500.00	400.00	2,700.00
CNS	500.00	2,100.00	300.00	800.00	4,700.00	2,400.00	2,800.00	650.00	14,250.00
Mantenimiento	1,000.00	900.00	600.00	400.00	1,000.00	1,000.00	1,400.00	500.00	6,800.00
SEI	1,100.00	1,700.00	1,100.00	1,200.00	1,100.00	1,800.00	1,200.00	1,400.00	10,600.00
Total general	4,700.00	8,100.00	4,500.00	5,600.00	8,500.00	8,500.00	7,800.00	4,650.00	52,350.00

Fuente: Libro de Control de Cupones de Combustible AIMM.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establecen:

1.2 Estructura de Control Interno. “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

2.6 Documentos de Respaldo. “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”



El Manual para el Registro, Distribución y Uso de Cupones de Combustibles GSA-NP-001-2019 establece:

Numeral 14. NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL, DISTRIBUCIÓN Y USO DE CUPONES EN LA SOLICITUD DE COMBUSTIBLES.

“3. Se abastecerá a través de cupones a vehículos administrados por DGAC, así como, particulares y/o arrendados debidamente autorizados por el Director General. El abastecimiento de combustibles preferentemente es para llevar a cabo comisiones autorizadas, propias de las actividades de la Dirección General de Aeronáutica Civil o para realizar las diferentes actividades que las disposiciones legales respectivas asignan a las Gerencias, Departamentos o Unidades de la Dirección las cuales han de quedar debidamente registradas en las bitácoras de recorrido por la persona asignada a realizarlas.

10. Para validar la cantidad solicitada o la cantidad a autorizar, se deberá considerar:

- a. Para vehículos de combustión el cálculo de (recorrido/rendimiento) efectuado o por efectuar;
- b. Para maquinaria y equipos con motores de combustión el cálculo de (hora de trabajo/consumo)”

Causa

Falta de implementación de controles por el encargado de la Gerencia de Servicios Administrativos, sobre el uso y consumo del combustible por parte las unidades administrativas.

Efecto

Posibilidad que el combustible sea utilizado para otros fines.

Alto consumo de combustible mensual.

Posibles cuestionamientos y sanciones económicas, por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Se recomienda que el Director General gire instrucciones a la Sub Dirección Administrativa, quien deberá instruir a Gerencia de Servicios Administrativo y este a su vez a la persona encargada de la administración y custodia del combustible a efecto de:

- Requerir a las unidades administrativas de la Dirección incluyendo al



Aeropuerto Internacional Mundo Maya, que en cada liquidación de cupones, deben presentar un informe que describa las diferentes actividades realizadas que justifiquen el consumo de combustible, caso contrario, no autorizar una nueva solicitud de abastecimiento. (código 83925CI0101)

- Previo hacer entrega de cupones al Aeropuerto Internacional Mundo Maya, se debe solicitar la documentación de soporte para adjuntar a las Formas DS, por cada vehículo y/o maquinaria, citando entre estas: a) bitácoras de recorrido de vehículos y/o maquinaria, b) nombramiento de comisión y uso de vehículo en fin de semana, c) estimación de combustible realizado por Subdirección Administrativa, d) los equipos que no tienen odómetros u horómetros, deben presentar los controles utilizados para medición. (código 83925CI0102)

Se recomienda que el Director General gire instrucciones a la Sub Dirección Administrativa, quien deberá instruir a la Gerencia de Servicios Administrativos, a efecto de:

- Previo a trasladar las solicitudes para la estimación de combustible, debe revisar y analizar que la documentación de respaldo de cada solicitud, contenga información verídica, suficiente y razonable, en función de evitar que: a) las bitácoras de recorrido, no sean copia de bitácoras anteriores y b) la misma comisión para todas las solicitudes. (código 83925CI0103)

Comentario de los Responsables

El día 15 de noviembre de 2019 se notificó el Oficio-83925-1-2019-02/IAACB al señor Luis Fernando Estrada Betancourt de la Gerencia de Servicios Administrativos, convocándolo a una reunión en la Unidad de Auditoría Interna para el día jueves 21 de noviembre de 2019, con el fin de discutir acerca del posible hallazgo y recibir sus comentarios por escrito y pruebas documentales para el desvanecimiento del mismo, sin embargo, el 21 de noviembre de 2019, el encargado de la Gerencia de Servicios Administrativos, solicitó prórroga para la discusión del posible hallazgo para el día jueves 28 de noviembre de 2019, a través del Oficio No. 615-SDA-GSA-2019/LFEB/jmb, en respuesta, se concedió el plazo solicitado por medio del oficio 83925-1-2019-10/IAACB.

En consecuencia, a la reunión se presentaron los señores Luis Fernando Estrada Betancourt y José Miguel Barillas Flores, sin embargo, no presentaron



documentación de descargo por escrito.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Gerencia de Servicios Administrativos, en virtud que no presentaron comentarios por escrito y documentación de descargo.

Acciones Correctivas

Que el Director General gire las instrucciones para el cumplimiento de las recomendaciones correspondientes al presente hallazgo.

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

**AUDITORÍA DE GESTIÓN
CUPONES DE COMBUSTIBLE
PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2019
INFORME: CUA 83879 EMITIDO EN JUNIO 2019**

HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	IM*	EP**	IN***	RESULTADOS
Hallazgo No.1 CONSUMOS ELEVADOS DE COMBUSTIBLE				
Se recomienda que el Director General, gire las instrucciones siguientes a la Gerencia de Servicios Administrativos, a efecto de:				
Código. 83879CI0101				De acuerdo al oficio DGAC-DS-A-018-2019/FAAA/CAGB/rgp notificado el 15/07/2019 estas recomendaciones se consideran en proceso, derivado a la acción tomada por el Director de instruir a la Gerencia de Servicios Administrativos cumplir con atenderlas, sin embargo, a la fecha 29/11/2019 la Gerencia de Servicios Administrativos aún no proporciona información al respecto.
Coordinar con las unidades administrativas que correspondan y la Unidad de Compras, la adquisición de horómetros para el control de las horas/máquina trabajadas en las plantas, generadores y maquinaria, esto en función de establecer un parámetro que proporcione fiabilidad en el uso del combustible.		X		
Código. 83879CI0102				
Evaluar la reparación y/o adquisición de odómetros disfuncionales de los vehículos y maquinaria propiedad de la DGAC, en función de cuantificar los galones de combustible consumidos por kilómetros recorridos.		X		
Código. 83879CI0103				
Requerir a cada solicitante de cupones, que al consumirse en su totalidad el combustible asignado, presenten un informe detallado que contenga las actividades realizadas que justifican el uso del combustible e instruir a la persona encargada de la custodia, registro y control de cupones que se agregue a cada "Solicitud de abastecimiento de cupones de combustible", en función de la transparencia y razonabilidad del gasto institucional.		X		
Código. 83879CI0104				
Programar visitas eventuales a los aeropuertos y aeródromos, para verificar el consumo y rendimiento del combustible asignado para su funcionamiento.		X		
Hallazgo No.2 FORMAS DS (SOLICITUD DE ABASTECIMIENTO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE) CON ERRORES				
Código. 83879CI02				
Que el Director General gire instrucciones a la Gerencia de Servicios Administrativos, a efecto de		X		



instruir a la persona responsable de la custodia de los cupones, que entregue únicamente el equivalente en cupones de combustible autorizado, así como, rechazar cualquier forma que presente información incompleta, con borrones, tachones o raspaduras.				
--	--	--	--	--



DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	SILVIA CAROLINA SANTIZO HERRERA	ENCARGADA DE CUPONES DE COMBUSTIBLE	01/02/2019	30/09/2019
2	LUIS FERNANDO ESTRADA BETANCOURT	GERENCIA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	01/02/2019	30/09/2019
3	FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE	DIRECTOR GENERAL	01/02/2019	30/09/2019
4	MIRNA YESSENIA GARCIA GUZMAN	COORDINADORA ADMINISTRATIVA AEROPUERTO INTERNACIONAL MUNDO MAYA, PETÉN	01/02/2019	30/09/2019
5	JAIME DAVID FUNES MORALES	ADMINISTRADOR AEROPUERTO INTERNACIONAL MUNDO MAYA-PETEN / DIRECTOR EJECUTIVO IV	01/02/2019	30/09/2019
6	JOSE MIGUEL BARILLAS FLORES	SERV. PROF. EN GERENCIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	01/02/2019	30/09/2019
7	ARMANDO GABRIEL POKUS YAQUIAN	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	05/04/2019	30/09/2019



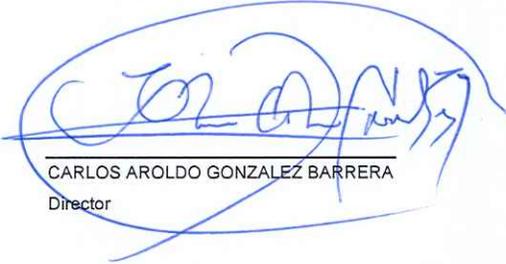
COMISION DE AUDITORIA



ISMARY ANDREA ALEJANDRA CARDENAS BARRIOS
Auditor



ISAURO HOMERO ZAVALA GARCIA
Supervisor



CARLOS AROLD GONZALEZ BARRERA
Director

